ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO V | MONTEVIDEO — 1896 | TOMO VII

Higiene pública y cuestiones sociales

Conferencia dada el 2 de Marzo de 1896, en la Universidad de Montevideo, al inaugurarse el Instituto de Higiene Experimental

POR EL PROFESOR JOSÉ SANARELLI

> Bildung mit irhen Töchtern
> Freiheit und Wohlstand.
>
> R. VIRCHOW (1847).

Excelentísimo señor;

Señores:

Vuestra presencia en este lugar, el significado de un conjunto tan distinguido como unánime en esta solemnidad, destinada á representar un fausto acontecimiento en la historia de vuestro joven y ya floreciente Ateneo, hablan por sí solos con mayor elocuencia que lo que podría expresaros el débil eco de mis palabras.

Cuando apenas había tenido el honor de ser nombrado para prestar mi pobre contingente á la enseñanza universitaria, vinisteis á buscarme en mi patria, y me propusisteis colaborar en la creación de vuestro Instituto de Higiene Experimental, quedé largamente perplejo entre la lisonjera prueba de confianza que depositabais en mi oscura persona y la insegura conciencia de mis fuerzas.

Pero la benévola simpatía de mis honorables colegas de esta Facultad de Medicina que me llamaron á compartir con ellos

las tareas profesionales, el voto unánime de las autoridades universitarias, el generoso concurso del Poder Ejecutivo, y la patriótica liberalidad del Poder Legislativo, representaron para mí otros tantos estímulos, otros tantos testimonios de una iniciativa tan poderosa, tan noble, tan iluminada, frente á la cual toda incertidumbre me hubiera parecido ingratitud, toda debilidad hubiera sido una falta.

Educado en la escuela del deber, ligado indisolublemente á estos estudios, á los que he dedicado con entusiasmo los mejores años de mi vida, cultor ferviente de esas disciplinas biológicas que representan una de las más bellas y más fecundas conquistas del siglo, he aceptado vuestra gentil hospitalidad y he venido á traer un pequeño contingente de labor consciente, aquí, donde la antigua civilización latina, templada al soplo poderoso de una vida nueva, alcanza la fascinación del juvenil entusiasmo; aquí, donde las simpatías por mi patria lejana son tan profundas, donde todo me habla de ella y donde el hombre de corazón debe sentirse verdaderamente animado de poder contribuir, aunque sea en mínima parte, á la unión y á la prosperidad de estos dos pueblos que se aman, que se estiman y que se sienten hermanos.

***

Mi cometido no era desde luego difícil, ni podía serlo.

Á medida que el desarrollo de un pueblo se aproxima al vértice de su parábola histórica, á medida que él adquiere la convicción de sus propias fuerzas y la conciencia de sus propios destinos, se manifiesta instintivamente el amor á la ciencia y la preocupación de la humanidad que sufre.

Cualesquiera que sean las vicisitudes de ese pueblo, la ciencia encontrará siempre: culto y asilo.

Federico el Grande, después de la derrota de Jena, pensó en dar un nuevo asilo á la ciencia Germana, proscrita de Halle, y fundó la Universidad de Berlín.

¿Quién podría valorar hoy la incalculable influencia ejercida

con este advenimiento memorable en los destinos de la Alemania?

Débese probablemente al vencido de Jena la primera organización de las victorias, la primera intuición de la grandeza futura de su patria, como débese á los célebres *Congresos de los sabios,* un impulso de los más poderosos hacia el movimiento nacional italiano de 1848.

En efecto, ningún campo está tan lleno de verdadera gloria como el campo de la ciencia y de la caridad.

Eso explica, posiblemente, el encanto misterioso que ejerce en aquellos que lograron recorrerlo, previendo la inmensidad de su luminoso horizonte; esto explica por qué en la margen izquierda del Plata, con admirable concordia de gobernantes y de gobernados, se erige este Instituto, llamándolo á participar de esas gloriosas victorias reservadas indudablemente á la ciencia experimental, en la gran lucha futura por la redención de la humanidad doliente.

La redención de la humanidad doliente!

He aquí nuestra divisa, he aquí el ideal de este inmenso movimiento, que nacido con insólito vigor en luchas memorables, en el laboratorio del sabio, en pocos años se ha adueñado de las masas, les ha hecho entrever bajo nuevas fases la solución de problemas seculares, ha señalado peligros, ha aconsejado remedios y ha desarrollado poderosamente ese complejo de doctrinas científicas y filantrópicas que constituyen la higiene social de nuestros días.

Es muy posible que pocos de Vds. se den cuenta á primera vista, de la estrecha relación que existe entre la higiene social y la ciencia de los microbios que constituye su principal fundamento.

Sin embargo, yo creo que ningún otro descubrimiento en el mundo, ninguna propaganda de filántropo, ninguna reforma de legislador, habría podido conducir el culto de la higiene pública á esta mentada consideración en la que se encuentra al presente, como el descubrimiento y el estudio hecho sobre los agentes de las enfermedades humanas.

En verdad que la generosidad humana se encuentra por

mucho contenida entre confines muy restringidos y tiene casi siempre necesidad de un estímulo para manifestarse.

La instintiva exageración de su *yo*, hace al hombre casi siempre egoísta, y por lo tanto poco dispuesto á preocuparse de aquellos que sufren, de aquellos que no pueden defenderse, de aquellos que están destinados á sucumbir en la áspera lucha contra las miserias sociales y sus infinitas y fatales consecuencias.

La historia de la humanidad no es más que una continua confirmación de este fenómeno.

Si nosotros recorremos la historia de la higiene á través de varios siglos, encontraremos que, á excepción de algunas antiguas religiones del oriente, las cuales se presentan aun hoy, ante nuestras vistas, como verdaderos monumentos de sabiduría sanitaria y de legislación social, y donde al lado de la profilaxia individual, encontramos profesados explícitamente los más sanos principios de higiene social, puede decirse que por mucho tiempo el camino de la civilización ha precedido, paso á paso, la decadencia de la higiene social, con exclusiva ventaja de la individual. Esto fué debido en gran parte á la propaganda y al triunfo de la nueva religión de occidente, que, si como civilización fué un gran progreso, porque abolió la esclavitud y mejoró en parte la condición social de la mujer, para la higiene, sin embargo, fué un gran desastre.

Esta religión nacida en oriente, en el país clásico de la higiene social, abandonó bien pronto todas las mejores tradiciones de aseo; hizo además guerra sin cuartel, empezando por hacer cerrar las célebres *termae* de Roma, aboliendo la gimnasia fisiológica y aquellos clásicos juegos que habían hecho la grandeza de los griegos y de los latinos, predicando, en fin, toda especie de mortificaciones del cuerpo, y favoreciendo además su debilitamiento, que debía influir necesariamente en el desarrollo de aquellas terribles epidemias que en la edad media devastaron al mundo cristiano.

Se buscó dar un remedio á estos males fundando hospitales, basados en la idea cristiana del amor al prójimo.

Pero bajo el punto de vista higiénico, la institución de los hospitales fué un pésimo remedio.

En algunas ciudades se puede decir todavía hoy, que el hospital es el lugar donde se contagian las enfermedades: se entra muchas veces para curarse de una enfermedad, y se muere de otra. Por otra parte, introducida la costumbre de curar los enfermos en los hospitales, fuése abandonando el sistema oriental, mucho mejor, de prevenirlas con la profilaxia.

De tal manera que la higiene pública decayó, para no dejar subsistir sino algunos aforismos de higiene individual, los cuales, como se comprende fácilmente, no podían ser observados sino por la parte más pequeña de la población, es decir, de la clase privilegiada.

Para éstos solamente, las habitaciones espaciosas, la nutrición superabundante, la bebida no contaminada, el sol y la luz!

Pero después de los descubrimientos de la nueva ciencia experimental, se ha llegado á conocer que los microbios pueden emigrar del mísero tugurio del pobre al suntuoso palacio del rico; se ha comprobado que frente á estos grandes y providenciales niveladores de las vanidades humanas, vale tanto la majestad de un soberano, como el corazón de un mendigo, y la sociedad, finalmente, ha llegado á comprender que se encuentra frente á un poderoso enemigo común, contra el cual nada vale el privilegio de la fuerza y el de la riqueza, y nada vale el entusiasmo de la fe, ni el espíritu del sacrificio, contra el cual nada vale el trabajo de uno solo.

En virtud de esto, la higiene individual se transformó poco á poco en higiene colectiva, en higiene social, y la grande preocupación de la hora presente, es de ofrecer á todos, habitaciones saludables, buena agua para beber, alimentos suficientes, y aire puro y respirable.

Desde algún tiempo asistimos, en efecto, á una prodigiosa evolución, que indicará á la posteridad lo profundo de la nueva orientación, impuesta por el descubrimiento de los microbios en el camino de la civilización.

En otra época, cuando la superstición introducida y difundida en el pueblo, hacía concebir la enfermedad como de origen sobrenatural, se recurría á medios también sobrenaturales para combatirla y para curarla; por esto el espíritu humano, igno-

rante y pobre, atemorizado y envilecido, se mortificaba con el ayuno, se sugestionaba en la oración y elevaba templos á sus dioses.

Hoy, más fuerte y sereno, el hombre sabe que los microbios se anidan en la suciedad; sabe que ellos prefieren los organismos debilitados por la miseria, embrutecidos por la incuria, minados por el vicio y predispuestos por la herencia; sabe que de un momento á otro puede transportarse del miserable albergue de un pobre al que ha tronchado su existencia, á la suntuosa mansión de un rico que sobrenada en la abundancia.

El hombre sabe hoy todo esto.

Los microbios han despertado su espíritu de filantropía, han tocado el instinto de su propio bienestar y de su conservación personal. El miedo lo ha hecho altruista: hoy suprime las boardillas y construye las casas obreras, hace la guerra á la suciedad y salubrifica ciudades enteras; quiere suprimir el hambre é imagina las cocinas económicas; deja á un lado sus dioses y eleva templos á la ciencia!

Sea en hora buena! — Saludemos con satisfacción la nueva época que se descubre ante nosotros.

La Roma antigua ha dejado á nuestra admiración los monumentos más suntuosos que podían elevarse al triunfo de una idea religiosa; Roma moderna dejará al reconocimiento de la posteridad la obra más insigne que puede concebirse en beneficio de la humanidad doliente.

El Policlínico de Roma moderna no marcará quizás un paso gigantesco en la historia del arte y del ideal, pero quedará ciertamente como un solemne testimonio de nuestra civilización; se perderá quizás en la fe, pero en compensación se ganará en la caridad.

* * *

Tal es la fisonomía de la hora presente.

Tal es el convencimiento, la dirección, la fuerza de la nueva generación, que, educada por la experiencia, y elevada al con-

tacto de los grandes maestros de las doctrinas positivas, no espera más siglos, no exige más martirios para hacer justicia á las grandes verdades de la ciencia.

La amenaza conmina, el peligro es común y las lecciones son siempre desapiadadas.

Oidme. Esto que os voy á narrar, es un triste ejemplo de ayer. En algunas provincias de la Rusia, la cosecha de 1889 fué mala é insuficiente para las necesidades de aquella población, ya privada de otros recursos.

Como consecuencia de la miseria fisiológica debida á la carestía, al principiar el invierno se manifestó una gran epidemia, que por mucho tiempo no se había visto en Europa: la *influenza,* que todos vosotros conocéis sobradamente.

En pocos días la epidemia alcanza á la capital y se instala en San Petersburgo; de allí pasa á Alemania y á Francia, donde hace sus estragos, para pasar á Austria, y sufren después la misma suerte, Italia, Inglaterra, España y el resto del continente europeo.

Antes de concluirse ese mismo año, la *influenza* atraviesa el océano: se instala en Nueva-York é invade poco á poco la América, produciendo por doquiera víctimas incontables, perjudicando al comercio, arruinando las construcciones más fuertes, arrasando los organismos menos resistentes.

¿Quién de Vds. podría hoy calcular, aun mismo aproximadamente, solo la pérdida económica causada en el mundo entero por los sufrimientos de una población relativamente insignificante, pero abandonada á las atroces contorsiones del hambre?

Y la historia de la *influenza* es poco más ó menos idéntica á la que se repite periódicamente, toda vez que una enfermedad epidémica estalla, se difunde y hace víctimas.

Cuando no es la miseria fisiológica, es la miseria intelectual, si no es el hambre es el ayuno, es el abandono corporal, la incuria, los desgastes físicos, las torturas morales, el vicio ó la mala educación.

Nosotros sabemos — lo hemos estudiado y establecido casi con precisión — la influencia que pueden ejercer en el orga-

nismo humano y en las generaciones siguientes, una alimentación insuficiente ó malsana, los rigores de la estación, el abuso físico ó el cansancio nervioso, el uso de una agua contaminada, la respiración de un aire viciado, la habitación sobre un terreno húmedo é insalubre.

Nosotros hemos visto cómo todas estas diversas condiciones desfavorables á la función normal del cuerpo humano, pueden representar otras tantas causas predisponentes á la invasión de los microbios, otras tantas causas eficientes de espantosas epidemias.

Y como, por otra parte, los economistas han estudiado la existencia humana en los dos estados opuestos de salud y de enfermedad, calculando también con mucha aproximación, la pérdida ó la ganancia que puede reportar á la sociedad por cada día de trabajo ganado ó perdido por cada uno de sus miembros, de aquí que haya resultado entre la medicina profiláctica y la economía social, una especie de unión cooperativa, á base de ciencia y de caridad, cuyo fundamento principal está representado sobre todo por la higiene pública.

Y es de esta manera que todos los problemas higiénicos se han convertido en problemas económicos, como los problemas económicos son otros tantos problemas demográficos.

* * *

Á aquellos que se ocupan de sociología, no ha escapado, por ejemplo, cómo en los países civilizados, en los años de cosecha pésima ó escasa de trigo, corresponde regularmente una disminución del número de los nacimientos y de los matrimonios.

Pero en el estudio de los sufrimientos sociales, y sobre todo del pauperismo, se desliza una causa que ataca indistintamente á todas las clases y las sumerge en el campo del dolor: vale decir, las enfermedades.

Así cuando se discute sobre el mejoramiento de las clases obreras, sobre el aumento de los salarios, sobre la disminución

de las horas de trabajo, y no se tiene la debida cuenta en la prevención de las enfermedades, á mí me parece que se olvida el coeficiente más activo del problema esencialmente económico y moral que interesa y que se entiende resolver.

La higiene pública debe ser uno de los lados más sinceros del socialismo moderno.

Los idealistas podrán declararse satisfechos con la idea; pero la humanidad tiene necesidad, no tanto de la idea, como de las explicaciones prácticas que de ellas deben derivar.

Si nosotros hacemos ahora un cálculo económico, aunque aproximativo, poniendo como base la condición higiénica de una población, quedamos verdaderamente impresionados de las conclusiones sociales desconsoladoras á las que nos veremos forzosamente arrastrados.

Se sabe, por ejemplo, que en Italia la mediana de la vida es de 35 años, mientras que en Inglaterra es de 45 años.

De lo que resulta que el italiano tiene en su vida sólo 10 años de trabajo proficuo, mientras que el inglés tiene 20.

Se puede hacer todavía un cálculo más comercial, valorando el costo de un operario antes de llegar á la edad en que produce y se basta á sí mismo.

En Europa está calculado, por ejemplo, en 5.000 francos el valor de la vida de un obrero de la ciudad y en 2.000 el del obrero de la campaña.

En Italia mueren cada año 90.000 individuos de la clase agrícola entre los 15 y 60 años, es decir, la edad en que el trabajo vale más, y otros 90.000 de las clases urbanas entre 17 y 60 años.

Si se obtuviese solamente la disminución en un décimo de la mortalidad que se deplora actualmente en estos límites de edad, se obtendría una economía anual de 63 millones.

Y además, ¿es siempre posible establecer el valor económico de la vida?

¿Podrá jamás el huérfano calcular el valor de la vida del padre?

¿Y quién podría valorar la pérdida de los hombres de talento y de genio, que aportan siempre incalculables ventajas á la colectividad?

Si se calcula que á cada caso de muerte, corresponde como media 35 casos de enfermedad, y que á cada caso de enfermedad corresponde como media 25 días de curación, anualmente en una ciudad de cien mil habitantes, donde la mortalidad sea del 30 por °/₀₀, se producirán 3.000 muertos y 100.000 enfermos, para los cuales serán necesarios 2.100,000 días de curación.

Y si por la pérdida del trabajo y de la relativa ganancia, por el gasto de asistencia médica y de medicinas, se calcula, por ejemplo, un mínimo de 2 francos y medio por cada día de enfermedad, en 2.100,000 días de curación, importarían 5.250,000 francos de gastos.

Sólo en Italia, el año 1884, se han calculado 170 millones de días de curación, los que multiplicados por 2 francos 50, representan una pérdida de 422 millones de francos.

Ningún otro ejemplo podrá hablar con mayor elocuencia, para confirmar el viejo aforismo de que la salud es la primer riqueza de los hombres, y para demostrar que la actual cuestión social no es solamente una cuestión de estómago.

***

Sin embargo, preveo sobradamente, que de alguna parte se levantará inmediatamente la duda respecto á la posibilidad de poder intervenir útilmente por medio de la ciencia en las grandes cuestiones de los problemas sociales.

¿De qué manera será posible, objetarán algunos, luchar contra la muerte desde el momento que ella representa una ley inmutable de la naturaleza, desde el momento que debe considerarse indispensable á la misma circulación de la vida en la superficie del globo?

Es cierto que no se debe pedir á la higiene la inmortalidad del hombre, pero sí puede exigírsele y se debe obtener, ya que está demostrado que se puede, que la mortalidad sea reducida á aquella cifra que en algunos países se podría fácilmente alcanzar y que hoy se puede establecer en un 14 y cuando más en un 16 por °/₀₀.

La ciudad de Londres, al final del siglo XVII, con una población de medio millón, tenía un coeficiente de mortalidad de 42 por $^{o}/_{oo}$; á la mitad del siglo sucesivo, en el cual los mejoramientos higiénicos habían sido en parte activados, la mortalidad descendió al 25 por $^{o}/_{oo}$, y hoy es del 17.7 por $^{o}/_{oo}$; por consiguiente, mucho menos de la mitad que lo era dos siglos atrás, con una población doce veces superior.

En Berlín morían en 1860, 33 personas por $^{o}/_{oo}$; en 1895, apenas 24; en 1894, el 17.2 por $^{o}/_{oo}$; en Suecia, la mortalidad descendió del 28 al 17 por $^{o}/_{oo}$; en algunas ciudades de Norte-América y de Inglaterra, la mortalidad no supera el 14 ó el 15 por $^{o}/_{oo}$; y aquí en Montevideo, en esta ciudad que parece destinada por la naturaleza á marchar á la vanguardia de la higiene pública, la mortalidad es sólo de 13.63 por $^{o}/_{oo}$, una de las más bajas que se conozcan hasta ahora.

Existen solamente algunas ciudades de Inglaterra, donde la mortalidad es más baja que la de Montevideo; por ejemplo: Craydon, donde en 1894 fué de 13.2 por $^{o}/_{oo}$; en ciertos distritos de Londres llega poco más ó menos al 11 por $^{o}/_{oo}$. En París, en el barrio aristocrático la Magdalena, es del 10 por $^{o}/_{oo}$, y en Berlín en la clase rica solamente es del 6 por $^{o}/_{oo}$.

Como lo veis, nuestro fin está fijado, nuestro camino está trazado, y nuestras premisas tienen la ventaja de reposar sobre fundamentos de una seriedad científica indiscutible.

Se ha calculado que las muertes prematuras, no naturales, aquellas que abrevian la edad media de los vivientes, son producidas por un número diez veces mayor de enfermedades contra las cuales está demostrado que es posible la prevención, contra las cuales nunca es infructuosa la lucha.

Aparecen en primera línea las enfermedades infecciosas, y sobre todo aquellas que se manifiestan con carácter epidémico; gran número de ellas propias á la infancia; otras ocasionadas por la industria, por la profesión, y muchas de ellas debidas á la vida varia de consorcio.

Ahora no solamente el estado actual de nuestros conocimientos nos autoriza á retener como proficua una activa profilaxia contra estas enfermedades, sino que poseemos además,

pruebas evidentes é indiscutibles que consagran solemnemente la intervención activa de la higiene pública en el mejoramiento económico y moral de las poblaciones.

Por lo que se refiere á las enfermedades infecciosas, las numerosas ventajas reportadas por la higiene profiláctica no se enumeran más, y pertenecen al dominio de todos.

Desde que se ha demostrado que la mayor mortalidad por fiebre tifoidea está en relación con las malas condiciones del suelo ó con la pésima naturaleza del agua; desde que el padre de la higiene moderna, el venerable Pettenkofer, hubo transformado á Munich, de Baviera, «la ciudad pestilencial», como la llamaban anteriormente los mismos alemanes, en una de las más lindas y saludables ciudades del viejo mundo, la Atenas de Alemania, como se llama ahora en Europa, no se abre hoy una revista médica, un diario de higiene, sin que nos llame inmediatamente la atención, por las maravillosas é inmediatas mejoras obtenidas, gracias al saneamiento del suelo, ó á una buena conducción de agua, en la mortalidad debida á la fiebre tifoidea, esta terrible enfermedad, que después de la tuberculosis, hace el mayor número de víctimas, y que las escoge con una fatal predilección entre los individuos jóvenes y robustos.

Solamente los trabajos de saneamiento y los procedimientos higiénicos han bajado la mediana de la mortalidad por fiebre tifoidea, por cada 100.000 habitantes, en Munich de 210 á 17; en Bruselas de 105 á 30; en Danzig de 99 á 13; en Francfort de 89 á 29; en París de 135 á 75; en Brístol de 100 á 60, y así sucesivamente.

Estas cifras me dispensan de ulteriores consideraciones.

Hoy en día, creo casi superfluo hablar de otra enfermedad grave: me refiero á la viruela; y si lo hago es porque, aunque sea verdaderamente extraño decirlo, en la misma Inglaterra, la patria del glorioso método Jenneriano, hay todavía quien obstaculice la vacuna y la considere como un atentado á la libertad individual.

Sólo en Italia el número de variolosos en 1880 fué de 64.000. Después de la organización de una profilaxia especial, y después que se hizo obligatoria la vacunación, la morbilidad des-

cendió progresivamente en proporción casi geométrica, y en 1892, es decir, 4 años después, los casos denunciados bajaron de 64.000 á 9.000 solamente; y yo estoy profundamente convencido de que si todos los Estados desplegaran igual energía como la que se emplea contra el cólera, por ejemplo, en breve tiempo no habría más viruela en el mundo.

En Prusia, consecutivamente á la rigurosa observación de la ley sobre vacunación obligatoria, esta enfermedad desapareció casi completamente.

Como se ve, queda todavía algo por hacer.

La viruela es, en verdad, una enfermedad que la civilización debería hacer desaparecer completamente.

***

¿Quién de vosotros ignora los maravillosos resultados humanitarios y económicos obtenidos después de la aplicación del tratamiento específico contra el carbunclo, la rabia y la difteria?

La vacunación contra el carbunclo — esa gravísima enfermedad del ganado, que en otra época representaba el flagelo de los cultivadores, y que ataca tan frecuentemente al hombre — hoy ha traído de nuevo la riqueza y la prosperidad donde poco antes dominaba la calamidad, y ha alejado para siempre la muerte de esos «campos malditos», restituyendo á la riqueza pública recursos incalculables.

Antes de 1886, es decir, antes del tratamiento específico de la hidrofobia, la mortalidad entre los mordidos oscilaba, según los varios países, entre el 12 y el 83 por °/₀; hoy esta cifra aterradora ha quedado reducida á una insignificante fracción de unidad!

¿Podríais vosotros imaginaros la influencia que ejercerá en las generaciones futuras el descubrimiento del suero antidiftérico?

Comparando el primer semestre de los siete años precedentes, es decir, de 1888 á 1894, con el primer semestre de 1895, nos encontramos con que la mortalidad por la difteria ha dismi-

nuído en 65.6 por 100, y ya se ha hecho el cálculo, de que solamente en Francia, donde el problema de la despoblación preocupa tan vivamente á los economistas y á los legisladores, ascenderá á 15.000 el número de existencias humanas que cada año economizará la patria.

Y ya que hablamos de los niños, yo os indicaré otro grave problema que la higiene debe resolver para tutelar la vida y la salud de esos seres.

Me doy cuenta de que estos argumentos no son hechos para deleitar vuestro espíritu; muy por el contrario, os harán quizás desagradable la hora que pasáis en estos momentos.

Pero si la poesía y el sentimentalismo son cosas agradables, la vida, por el contrario, es muy seria, y yo debo confesaros que una sola cosa deseo hoy obtener: hacer surgir hechos que hagan pensar.

Ahora bien, uno de estos hechos se refiere precisamente á la nueva condición que se va creando á la mujer en los países más civilizados, donde la concurrencia se hace cada vez más difícil, donde ella se encuentra obligada á concurrir con su propio trabajo, conjuntamente con el hombre, por su común bienestar.

En tales países la mujer emplea su propia actividad en las varias industrias.

Desde cierto punto de vista esto no puede considerarse un mal, puesto que yo creo que será el trabajo útil y remunerado lo que concluirá por elevar á la mujer de ese estado de sugestión económica, física é intelectual, donde con ardiente galantería, pero indudablemente con poca generosidad, el otro sexo la tiene hace siglos bajo sus dominios.

Pero bajo el punto de vista higiénico, este hecho presenta hoy graves inconvenientes, en cuanto sustrae á la mujer una gran parte del tiempo que debía dedicar á la crianza de sus hijos.

La primera consecuencia de esto ha sido la adopción y la gran difusión de la lactancia artificial.

El problema de la alimentación artificial no es irresoluble; pero no puede tampoco resolverse de la manera empírica y

grosera como se hace en muchos países, donde representa el verdadero flagelo de la población infantil.

Por ejemplo, en algunas circunscripciones industriales de la Baviera, donde está muy extendida la lactancia artificial, más del 40 por 100 de los recién nacidos sucumben en el primer año de vida.

La higiene se ha preocupado naturalmente de esta espantosa hecatombe, y ha indicado un medio á la vez práctico y seguro para evitarla: la perfecta esterilización de la leche.

El niño, como el gusano de seda, durante el período de su desarrollo, podemos figurarlo como una «máquina para comer»; por cuya razón sus órganos digestivos, como son los que más trabajan, son también los más expuestos á alteraciones y á enfermedades.

Por otra parte, la leche, este precioso y agradable alimento del niño, puede considerarse como el vehículo de casi todas las enfermedades de la infancia.

Y cuando se sepa que entre las enfermedades de la infancia predominan precisamente las localizaciones intestinales y la tuberculosis, se comprenderá en seguida la estrecha relación que existe entre la mortalidad infantil y la alimentación láctea artificial.

Es hoy un hecho notorio que la leche debe considerarse como el más potente vehículo de la infección tuberculosa, puesto que una vaca tuberculosa, aun cuando sus mamas estén sanas, puede distribuir el contagio por largo tiempo y en una cantidad muy grande de personas.

Se citan casos de familias enteras destruídas de esta manera por la tuberculosis.

Para daros todavía una idea de la difusión de la tuberculosis en los animales, os transcribiré algunas cifras tomadas de la estadística.

En Sajonia, por ejemplo, la estadística de los mataderos que están bajo la observación pericial, hacen alcanzar al 17.5 % el número de los animales encontrados tuberculosos en las autopsias, y esta cifra se eleva al 19.6 % en Dinamarca, al 22.5 % en Leipzig y en Chemnitz; del 20 al 60 % en Ho-

landa, del 50 al 60 °/o en algunas provincias de Hohenzollern y de Pomerania, del 60 al 70 °/o en la ciudad de Hildesheim, y así sucesivamente.

Estas estadísticas son espantosas y explican sin necesidad de ulteriores comentarios, no solamente la extraordinaria difusión de la tuberculosis en la raza humana en general, pero también los estragos calamitosos que ella produce en la población infantil.

Y esto no es todo.

Precisamente en mi laboratorio se están haciendo, en estos momentos, algunas investigaciones con la intención de determinar qué influencia podría ejercer la leche, tal cual se expende en nuestros tambos urbanos, sobre el desarrollo de las enfermedades infantiles.

Como se sabe, sobre todo en Inglaterra se ha indicado con grande insistencia, la difusión de la escarlatina por intermedio de la leche.

Pues bien: nuestras investigaciones ya nos han demostrado, con verdadera sorpresa, que independientemente de los gérmenes de la tuberculosis, la leche que vosotros compráis en las lecherías de la ciudad, contiene los microbios del cólera infantil, de la erisipela, de la infección puerperal, de la supuración, y muchos otros todavía, en el estado de máxima actividad, y capaces de determinar experimentalmente en los animales enfermedades virulentas.

Bastan pocos momentos de contacto con recipientes impropios, mal cuidados, de los que se usan comunmente en los tambos, para transformar una copa de buena leche, en una mezcla abominable, capaz de determinar la más mortal enfermedad.

Después de una comprobación de esta naturaleza, ya no me maravillo cuando observo, por ejemplo, los interesantes datos estadísticos que recoge pacientemente el doctor Salterain de la ciudad de Montevideo, y de los que resultan que, quedando casi estacionaria la cifra total de la mortalidad general, no obstante el continuo incremento de la población, la mortalidad de los niños durante el primer año de vida sigue siempre aumentando en proporciones alarmantes.

Ella es, en efecto, fuerte, y como yo observo que es debida en su mayor parte á desórdenes del aparato digestivo, ó sea á enfermedades que dependen sin duda de un vicio de alimentación, yo os recomiendo sobre todo lo siguiente: pasad á la tuberculina todas vuestras vacas y eliminad la tuberculosis de vuestros tambos; inspeccionad y reglamentad estos últimos; esterilizad siempre y en las debidas maneras vuestra leche, y veréis, sin duda alguna, disminuir el triste tributo que vuestros hijos pagan cada año á la muerte.

En un país como éste, que se encuentra ahora en la primera faz de su vigoroso y prometedor desarrollo, podría utilizarse fácilmente la experiencia adquirida en otras partes, y aprovechando de sus excelentes condiciones naturales, podría activarse aquí sin muchos sacrificios, una legislación higiénica seria é inflexible, capaz de mantener y de indicar siempre á esta bella región como la más saludable del mundo entero.

No os canséis jamás de luchar por alcanzar este ideal supremo de todo pueblo civilizado.

En el mundo se lucha, no solamente por la conquista del bien que no se tiene, pero también por la conservación de aquello que ya se posee!

Mirad: en Alemania, este país que es un verdadero modelo de organización social, hoy ya no es posible hacer una eficaz profilaxia de la tuberculosis, porque la adopción de las medidas propuestas hasta ahora como útiles, haría perder á la agricultura sumas enormes é insoportables.

La tuberculosis está tan difundida en Alemania entre los animales domésticos, que solamente el secuestro y la destrucción de los infectados, daría lugar á tal crisis económica, que el país no podría jamás soportarla.

Sin embargo, la tuberculosis inmola anualmente en ese país, 150.000 personas; como inmola 160.000 en Francia, 60.000 en Italia, 62.000 en Inglaterra, y así sucesivamente poco más ó menos en igual proporción en casi todos los países civilizados.

No obstante las disposiciones higiénicas que se observan en todas partes; no obstante algunas oscilaciones que parecen de buen augurio; no obstante los congresos donde el problema de

la tuberculosis ha sido tratado en todas sus partes; no obstante las publicaciones populares sobre el contagio y la profilaxia de la tuberculosis copiosamente difundidas; no obstante todo esto, el flagelo avanza, aumenta continuamente, y en Europa representa ya los 3/7 de la mortalidad debida á las enfermedades contagiosas.

La han llamado la enfermedad de la civilización, y en efecto ella penetra con la civilización en países donde hasta entonces era desconocida; así en Taití, en la Tierra del Fuego, en las Islas de la Polinesia, en la Nueva Caledonia, se introduce por doquiera con la civilización é inicia allí sus estragos.

Es una grande calamidad humana, una fuente inagotable de miserias y de dolores, un enemigo formidable que nos circunda, nos persigue, nos ataca por todos lados, se infiltra en nuestra sangre, y envenena nuestra vida.

Será quizás la tuberculosis la que concluirá por destruir toda la población de la tierra.

Y nótese lo siguiente: la tuberculosis ataca principalmente á los jóvenes, es decir, á esos seres que no han hecho hasta entonces sino vida de parásitos, aprovechando la obra de los adultos; viviendo, por consiguiente, un período de preparación solamente.

Cuando, á su turno, éstos se transforman en adultos, y deban empezar la segunda parte de su vida, la parte productiva, entonces sucumben, ó sino continúan enfermos, viviendo como parásitos.

Además, parecería que el flagelo manifestara predilección por la parte menos favorecida por la fortuna, es decir, la parte más útil y más trabajadora de la sociedad.

Una estadística de la ciudad de Helsingfors demuestra precisamente, que la población obrera que ha pasado la edad de 15 años, contribuye en la mortalidad total en razón del 44 %, mientras que la clase pudiente entra sólo en la proporción del 22 %, es decir, la mitad.

Un cálculo bastante elemental os podría indicar la suma enorme, incalculable de trabajo que se inutiliza á un mismo tiempo en la superficie de la tierra; y un ligero esfuerzo de

imaginación podría además esbozar un cuadro del estado miserable en que se encontrará la sociedad futura, cuando el germen de la tuberculosis, que se difunde tenaz é inexorablemente cada día más — obedeciendo casi á una ley matemática y fatal que gravita sobre la humanidad entera — haya dado razón de la última resistencia, de la última raza, del último terrón dejado en el olvido.

Y mirad: frente á esta triste enfermedad, aquella ciencia que enseña tantos hechos en la historia de la humanidad, no entrevé todavía ningún horizonte que dé ánimo y esperanza, para hacernos pensar favorablemente sobre el porvenir. Este porvenir es muy oscuro, y frente á la tisis, la terapéutica se declara agotada, haciéndonos repetir tristemente con Lamartine, que « el arte médico es la intención de curar ».

***

Pero donde el arte médico concluye, empieza allí el cometido de la higiene.

Este cometido no es ciertamente de los más fáciles, puesto que una plaga social de esta gravedad reclama procedimientos tan violentos, frente á los cuales el sentimiento, la estética, las preocupaciones sociales é individuales inveteradas, detienen toda buena iniciativa, paralizan toda energía.

En efecto, mientras el médico se ve obligado á lanzar el grito de alarma, cada vez que aparecen en las poblaciones el sarampión, la escarlatina, el tifus, la difteria, la fiebre puerperal, la rabia, el cólera, etc., nada hace, nada se anima á hacer contra un tísico.

Por el contrario, oculta la mayor parte de las veces la gravedad del caso, y consuela al enfermo con inútiles paliativos, los cuales no hacen sino prolongar la vida de aquél el tiempo suficiente para contagiar á sus semejantes.

Frente á la tuberculosis, la medicina actual, considerándola siempre desde el punto de vista de la utilidad social, no sólo logra hoy un resultado vano, sino que prolongando la vida de

los enfermos peligrosos y favoreciendo de esta manera el contagio y la difusión de la enfermedad, ocasiona un mal á la misma sociedad.

Yo sé bien que en presencia de ésta como de cualquiera otra situación desesperada, el hombre se hace escéptico y fatalista, concluyendo por consolarse con la idea de que al fin y al cabo, todos debemos morir en este mundo.

Pero el siguiente dilema me hace pensar, á mí sobre todo, que, ó la vida es un mal, y entonces debe prevenirse, ó la vida es un bien, y entonces debe tutelarse.

Si las enfermedades cumplieran en nuestra sociedad una depuración de los débiles y de los imperfectos físicamente, si se realizara una selección natural, como ciertamente se realizó en nuestros lejanos antepasados, y como en gran parte se realiza hoy en las poblaciones salvajes y en el reino de los animales inferiores, entonces diría yo también: dejemos á la enfermedad el triste cometido de atemperar nuestra vigorosa y excesiva fecundidad, dejemos á la enfermedad que se encargue de pugnar por que nuestra raza se haga más fuerte.

Pero desgraciadamente las cosas no pasan de esa manera; la guadaña de la muerte hace sus cortes á lo ciego, y parecería también què ciertas enfermedades vinieran á tronchar la vida de los más jóvenes y de los más robustos, llamados á desaparecer de la sociedad antes de haber satisfecho con ella la deuda contraída por la existencia.

Se verifica una verdadera selección en sentido opuesto.

En nombre, entonces, del derecho á la vida que cada uno de nosotros trae consigo al nacer, y en nombre del colectivismo que en sociología se compendia en la fórmula « que la sociedad es todo y el individuo nada », la higiene social debe aplicar á los tuberculosos lo que en un tiempo se aplicó á los leprosos, lo que hoy se hace con los enfermos delincuentes ó con los locos peligrosos. El tuberculoso debe aislarse, debe segregarse del consorcio humano, porque sus esputos y sus residuos, sus besos y sus caricias, son más peligrosos y nocivos, que los impulsos brutales de un loco epiléptico ó los actos criminales del delincuente nato.

Es claro que la civilización moderna no consentirá jamás que se vuelva á las vulgares persecuciones de otros tiempos. El tísico, como el colérico, como el anómalo delincuente, es un enfermo digno de toda nuestra consideración; y si por una parte la sociedad está autorizada á defenderse, ella dispone, por otra parte, de tantos medios de defensa, que le permiten emplearlos sin necesidad de alterar ese espíritu de caridad civil que caracteriza nuestro siglo.

Un primer paso hacia esta solución, que es la sola que nos queda para la defensa social, se ve realizado con la creación de los «Sanatorios» destinados á recoger y á prodigar los recursos del arte á esos pobres predestinados.

No es éste el momento oportuno de extenderme sobre la utilidad de la creación de «Sanatorios».

Éstos se han fundado partiendo del concepto de que si se crean hospitales y pabellones especiales para recoger á los tíficos, los escarlatinosos, los diftéricos, los variolosos, etc., no hay razón alguna para que no se haga otro tanto con los tísicos, los cuales, mirados desde el punto de vista del contagio, presentan peligros inmensamente mayores.

Ciertamente que el problema es complejo; pero no debe desesperarse del éxito, tanto más cuanto que los primeros resultados son verdaderamente alentadores.

El doctor Hick, que ha hecho un estudio minucioso de los hospitales de tísicos, y de la influencia de estos hospitales en la mortalidad, demuestra que después de la fundación de los «Sanatorios» la mortalidad de los tuberculosos descendió en Inglaterra de 50 por 100; y el doctor Moritz, en el último congreso de higiene en Leipzig, confirmaba este excelente resultado, concluyendo que el tratamiento de la tuberculosis pulmonar por los «Sanatorios», ha dado hasta ahora los mejores resultados.

Pero nos encontramos todavía muy lejos de la hora en que podamos considerarnos como emancipados del lúgubre tributo. Solamente las generaciones futuras podrán justificar el valor de este concepto del gran Pasteur: «el hombre puede hacer desaparecer de la superficie de la tierra las enfermedades pa-

rasitarias, si es cierto, como firmemente lo creemos, que la doctrina de la generación espontánea sea una quimera! »

***

Pero la misión de la higiene pública en la sociedad, no puede limitarse solamente á la defensa de las enfermedades parasitarias.

Existe otra gran clase de enfermedades que, desde Ramazzini hasta hoy, ha tocado el corazón de los filántropos, ha llamado la atención de los higienistas y ha concluído por imponerse á la tutela del legislador: quiero hablar de las enfermedades profesionales.

Hoy la sociedad se ha dado cuenta de que tiene el deber de garantir de la mejor manera posible la salud y la vida de aquellos que, bajo el peso del trabajo, extreman sus mejores fuerzas, para aumentar la riqueza común, de la que no gozan, sin embargo, más que el mínimum indispensable.

Aparte del interés humanitario que debe guiar el estudio de estos problemas de un interés tan vital y palpitante, debemos expresar nuestro reconocimiento á esa clase que coopera, entre las paredes de sus propias oficinas, á la prosperidad y al progreso de la sociedad humana.

Las condiciones higiénicas del obrero, todavía deplorables, reclaman serias atenciones.

El género de profesión, la calidad del material empleado para el trabajo, la posición que debe adoptarse, la mala aireación y ventilación del ambiente en el medio donde se trabaja, el contacto con las máquinas, la explosión de los gases, y mil otras circunstancias desfavorables, constituirán para él otras tantas causas de peligros que una proba legislación, basada en criterios higiénicos seguros, debe eliminar.

De pocos años á esta parte, la higiene del trabajo ha sido objeto de estudios interesantes y de útil aplicación en todos los países civilizados, y podemos constatar con regocijo que, bajo este punto de vista, nos encaminamos á grandes pasos hacia una era extraordinariamente fecunda en resultados científicos, humanitarios y sociales.

Ustedes comprenderán que, cuando se sepa, por ejemplo, que los cortadores de sílice, los afiladores de agujas, los litógrafos, los fabricantes de cepillos y otros obreros afines, se mueren de tisis en la proporción de 80, 70 y 60 por °/₀; cuando el cálculo de la probabilidad asigna á los operarios de ciertas industrias insalubres una vida irrisoria; cuando en algunas fábricas y en algunas industrias el coeficiente del riesgo profesional oscila entre el 80 y 100 por 100; cuando resulta que en las minas, en las fundiciones, en las salitreras y en muchas otras industrias de ese género, casi un operario por veinte, quedan inválidos antes de los 60 años; después que la clásica curva de Högler ha demostrado experimentalmente que el trabajador sufre diariamente pérdidas que no puede compensar el solo reposo nocturno; y que por cada seis días de trabajo continuo tiene necesidad de un día de reposo para restablecer el equilibrio de su propia economía; cuando se conozca todo esto, yo declaro que no será posible permanecer insensibles frente á un espectáculo tan imponente como aquel que estamos obligados á presenciar diariamente, y digo que la higiene industrial tiene todavía que prestar muchos servicios á la sociedad, y que, no obstante lo hecho hasta ahora, nos encontramos todavía muy lejos de la meta que se puede y que se debe alcanzar.

Pero lo que se ha obtenido hasta el presente, representa ya algo y hace concebir esperanzas para el porvenir.

En efecto: en muchas industrias insanas, la intervención de la higiene ha determinado el abandono de los viejos y malos sistemas, ha perfeccionado máquinas y ha concluído por obtener, en provecho de esas clases trabajadoras, una notable economía de vidas humanas.

Así, por ejemplo, una estadística inglesa hace alcanzar de 45 á 67 años la vida probable de los afiladores de agujas, después que se ha reemplazado el antiguo sistema de trabajo en seco, por el actual sistema de trabajo en húmedo.

Según otra estadística del señor Faure, sólo la adopción de los métodos preventivos aconsejados por la *Asociación alsaciana de los industriales* en *Mulhouse*, y adoptados también por el *Patronato de socorros para los operarios de Turín*, ha lo-

grado evitar en las oficinas el 20 °/₀ de los infortunios del trabajo; y si debemos creer testimonios más recientes, la acción asidua é inteligente de las asociaciones mencionadas, ha conseguido evitar el 50 °/₀ de las desgracias.

Como se ve, también en el campo del trabajo manual, la higiene empieza á señalar incontestables sucesos.

En Alemania y en Austria existen ya corporaciones técnicas creadas por leyes recientes, las cuales tienen el derecho de hacer adoptar en las fábricas y en las oficinas, las medidas de seguridad que crean necesarias, y yo creo que el día que la ley sobre el seguro obligatorio contra los infortunios del trabajo — ya vigente en Alemania y en Austria, y actualmente en discusión en los parlamentos de las naciones más civilizadas de Europa — sea una ley universal — como una nueva convención de Ginebra — la higiene pública podrá adjudicarse con derecho, un triunfo más á los tantos alcanzados, que en este siglo de la ciencia y de la caridad puede con orgullo reclamar por los beneficios obtenidos en pro de la especie humana.

***

Señores:

Un humorista de mal gusto, hace poco más ó menos un año, en un escrito que llamó más la atención que lo que en efecto merecía, se preguntaba si la ciencia no habría hecho bancarrota!

Fué entonces que la voz veneranda de Pedro Berthelot se levantó para responder en nombre de la ciencia ultrajada; hoy, en un extremo opuesto del globo, es un pueblo joven que demuestra con los hechos que la ciencia camina, que traza diariamente progresos inauditos, que se extiende en profundidad y en superficie, que ella conduce al mundo, y que el mundo no reconoce hoy otro guía!

La vida no representa hoy más que una oficina gigantesca, donde millares y millares de obreros contribuyen, cada uno con su pequeña parte, á aumentar los fondos comunes de los conocimientos humanos.

El trabajo de cada uno de ellos es demasiado pequeño; pero la obra colectiva resulta incalculable.

A medida que la ciencia se extiende en el Universo para disminuir los sufrimientos y para disminuir la ignorancia de la gente, una *moral imperativa*, como la llama Ch. Richet, consecuencia misma de la ciencia, viene desarrollando sus vastas ramificaciones, y en el tiempo que ella cuenta ha obtenido ya progresos tan rápidos, que su advenimiento definitivo se encuentra quizás más próximo de lo que nosotros podemos suponerlo ó esperarlo.

Esta moral está fundada en la noción de la solidaridad humana.

El mal es el dolor de los demás: he aquí lo que ha ido enseñando la ciencia; he aquí la consecuencia del desarrollo intelectual de los hombres, porque hoy todas las conquistas de la ciencia forman como un solo cuerpo con la actual civilización.

Hoy estos tres términos: ciencia, civilización y moral, son paralelos y marchan juntos.

Y el trabajo de nuestros Institutos científicos, donde con afán constante vivimos en la investigación febril de la verdad, por buena ó mala que ella sea, por inconmensurables ó microscópicos que sean sus resultados, presenta siempre esto de infalible: que disminuye cada vez más la intensidad espantosa de nuestras tinieblas. Esto demuestra que en el tiempo como en el espacio, el hombre es nada; que frente al Universo nosotros no somos más que un imperceptible fragmento; que nuestra misión en el mundo consiste en hacer cada uno su propio deber, y éste se compendia en el respeto de la vida humana y del dolor ajeno, en la solidaridad entre los hombres, y en la hermandad de los pueblos.

La buena suerte ha sido tan pródiga conmigo, que me ha permitido ligar mi pobre nombre á uno de estos Institutos.

Y yo me considero feliz y orgulloso.

Feliz, puesto que para nosotros, modestos soldados de la ciencia, son éstos los verdaderos campos de batalla donde podemos recoger gloria; orgulloso, porque á aquellos que fueron mis maestros y á los cuales debo la fortuna de encontrarme

en este campo de honor — á Carlos Sanquírico, á Camilo Golgi, á Elías Metchnikoff, que me han alentado y me acompañan con verdadero amor, á mi *Alma Mater Studiorium* la Universidad de Siena, que me recogió niño y me restituyó á la sociedad útil para algo — yo puedo hoy preguntarles con ánimo sereno, desde este extremo del nuevo continente, si no he cumplido bien con mi deber!

Y ahora me dirijo á vosotros, jóvenes estudiantes de la Universidad Uruguaya.

Rudas batallas y seguras victorias prepara el nuevo siglo á los trabajadores de la mente y del brazo; en los Institutos científicos se preparan las armas para la lucha y crece el laurel que lograrán los vencedores.

Vosotros seréis los soldados de la ciencia contra el mal: por lo tanto haceos dignos de la elevada misión que el país os confía.

En vuestro Instituto de Higiene Experimental encontraréis nuevos medios de instrucción, y en la difícil vía de vuestros estudios, tendréis por algún tiempo todavía, como cooperador y guía, un maestro que de la enseñanza ha hecho un sagrado deber, y en la educación científica de sus alumnos deposita su mayor ambición.

He querido que la mente de Spallanzani y de Pasteur sean los genios tutelares de nuestros trabajos, y en la Escuela encontraremos sus efigies venerandas.

Su sola presencia os indicará cuál será el método de estudio que guiará nuestra inspiración.

Jóvenes alumnos:

El Instituto de Higiene Experimental os confía su propio porvenir: que podáis hacerlo vivir y prosperar, y dar buenos frutos á la Ciencia, á la Humanidad y á la Patria.

El estudio de la Psicología y su acción

Sobre ciertos fenómenos mórbidos del espíritu

POR CARLOS VAZ FERREIRA

Catedrático sustituto del Aula de Filosofía

I

Una concepción verdaderamente científica del determinismo exige que, en el estudio de los fenómenos de la vida mental, se tengan en cuenta, además de las condiciones orgánicas que los producen, las acciones y reacciones conscientes á que ellos dan lugar posteriormente. Si estos fenómenos son de naturaleza anormal ó patológica, la acción de la inteligencia y de la imaginación, que los alimenta y exagera, es un factor que viene á unirse á la causa orgánica de la perturbación y cuyos efectos, más ó menos considerables según los casos, merecen en todos ellos ser estudiados.

Es indiscutible la influencia de estos factores puramente psicológicos en el crecimiento y en el desarrollo de todos esos fenómenos que, considerables en su número y variadísimos en sus manifestaciones, caracterizan los diversos grados del desequilibrio mental. Desde aquellos que, como las paramnesias y los fenómenos de audición coloreada, son compatibles con una perfecta ó casi perfecta salud de espíritu, hasta las perversiones sexuales, la incapacidad de la atención y otros signos de trastornos más serios é importantes, son objeto esos fenómenos de una continua acción mental cuya naturaleza es bien conocida y que en este estudio se pondrá de manifiesto. Puede decirse, pues, que cada uno de ellos, tal y como se ofrece á nuestra vista, nos muestra, confundidos con los efectos de una alteración nerviosa primitiva que constituye su causa principal, los efectos de una serie de accio-

nes y reacciones posteriores, de naturaleza puramente mental, y que constituyen su causa secundaria.

Ahora bien: un hecho cualquiera, ó un conjunto de hechos, cuya naturaleza sea también puramente mental, al incorporarse á la vida consciente, no podrá obrar seguramente de una manera apreciable sobre la primera de las causas que hemos estudiado, esto es: sobre la causa orgánica de una perturbación psicológica; pero tendrá una acción posible y hasta necesaria sobre el conjunto de causas secundarias á que ya nos hemos referido. Puede obrar sobre ellas, exagerarlas, atenuarlas ó suprimirlas, y el conocimiento de estos nuevos efectos puede ofrecer para el psicólogo muchísimo interés.

En este caso se encuentra, me parece, el conocimiento de las leyes y de los fenómenos mentales, factor psicológico que se incorpora, en efecto, á la vida consciente, y factor el más indicado para ejercer una acción sobre la marcha de los mismos fenómenos que forman el objeto de ese conocimiento. Investigar los efectos del *estudio de la Psicología* sobre el conjunto de causas secundarias y *psicológicas* de las manifestaciones mórbidas ya citadas, es, por consiguiente, un estudio útil y fecundo, y, aunque de una manera breve y sumaria, yo trataré de emprenderlo en este artículo.

El método que seguiré para hacerlo consistirá ante todo en elegir, entre todas esas manifestaciones psicopáticas, algunas de las más caracterizadas y comunes; en estudiar los efectos que producen habitualmente en el espíritu; en deducir la acción posible que sobre estos efectos puede tener el estudio de la Psicología, y en comprobar ó aclarar finalmente estas conclusiones por algunos hechos observados. Como la moderna crítica científica ha consagrado especial atención á las proyecciones literarias y artísticas del desequilibrio mental, y como el problema es realmente importantísimo, trataré de examinar con algunos detalles esa faz de la cuestión. Una vez terminado este estudio parcial, expondré las consecuencias generales y especialmente las consecuencias prácticas á que él pueda llevarnos.

Los dos sujetos que he escogido principalmente para las comprobaciones y aclaraciones, son:

Q., joven estudiante, inteligente y laborioso, herencia nerviosa (padre normal y madre histérica). Estudió la Psicología á la edad de veinte años;

y D., joven de imaginación brillante, poeta, de carácter excéntrico,

probablemente hereditario (su madre sufrió ataques de locura). Amigo del anterior, sufría la sugestión de sus opiniones y sus teorías y recibió de él ciertos conocimientos, entre ellos la interpretación de varios fenómenos psicológicos, aun cuando personalmente no se dedicó á estudios serios.

II

Conviene, para empezar el examen que nos hemos propuesto, tomar desde luego aquellas perturbaciones que más comunmente se presentan y que menos se alejan del funcionamiento normal del espíritu; en uno y otro caso se encuentran los fenómenos de audición coloreada que algunos fisiologistas han podido considerar compatibles con una perfecta salud mental, por más que los estudios hechos sobre ellos no confirmen del todo esa opinión. Consisten éstos, como es bien sabido, en asociar ciertos colores á los sonidos, y puede elegirse como ejemplo de ellos el más común de todos, que consiste en asociar un color determinado al sonido de cada una de las letras vocales.

La causa orgánica de estos fenómenos, si ella existe, es hoy, á pesar de las muchas hipótesis propuestas, casi desconocida, pues ni los que la atribuyen á conexiones nerviosas entre los centros sensitivos, ni los que ven en la audición coloreada una manifestación atávica de la primitiva propiedad del protoplasma de responder á toda clase de estímulos, han podido presentar en apoyo de sus suposiciones pruebas positivas, no encontrándose más adelantada la hipótesis que refiere los hechos en cuestión á asociaciones primitivas de la infancia después olvidadas.

En cambio, los efectos que estos fenómenos producen en el espíritu mismo en que se manifiestan, son bien fáciles de observar.

Ignorando que se trata de hechos muy comunes que son objeto del estudio científico, el niño ó el adolescente que ve ó imagina de cierto color las letras, las palabras ó los sonidos, atribuye siempre á esos fenómenos un carácter importante, misterioso y *objetivo*. Ellos se hacen objeto de continuas cavilaciones y hasta de extrañas teorías, más comunes unas y otras de lo que se piensa, y que los padres sabrían descubrir muy á menudo si no estuviera tan extendida la actual é injustificable ignorancia de la pedagogía psicológica. Pero lo que sobre todo nos interesa, es lo que podremos

llamar la objetivación de esos fenómenos. El joven que, ignorante de la psicología y de sus leyes, experimenta fenómenos de audición coloreada, no atribuye á esos fenómenos un carácter personal, ni los refiere á peculiaridades de su sistema nervioso; él cree, y cree firmemente, que las palabras *tienen* colores; que los sonidos *tienen* colores; que hay en todo esto, en una palabra, propiedades de las cosas, hechos exteriores y objetivos. Recorra su memoria cualquier persona en que se hayan manifestado estos fenómenos, y encontrará con toda seguridad que fué muy semejante el efecto que produjeron en su espíritu antes de que éste aprendiera á interpretarlos.

De aquí se siguen resultados muy curiosos: no sólo el joven se tortura la imaginación en continuas y extrañas suposiciones sobre la naturaleza de ese fenómeno, para él misterioso é importantísimo, sino que, hablando de él con otras personas, se encuentra con que éstas no son capaces de *ver los colores de las palabras*, y hasta, muchas veces, con que sus explicaciones, á que él da, por otra parte, generalmente, un tono presuntuoso y dogmático, son objeto de burla. De aquí nace infaliblemente la vanidad, la conciencia de la propia superioridad, y muchos observadores superficiales se sorprenderían si pudieran ver en qué grado entran causas análogas á ésta en el desprecio con que hablan tan á menudo los jóvenes de los que llaman *hombres serios* y *sensatos*. Éstos son, lógicamente, para ellos, personas incapaces de percibir cosas que ellos perciben y de comprender lo que ellos comprenden. Algunas veces el joven encuentra entre sus amigos alguno que experimente fenómenos parecidos, y del cambio de teorías, de opiniones y de juicios despreciativos sobre la imbecilidad de los hombres, resulta simplemente una multiplicación de los efectos indicados.

Sin embargo, nos falta ver otro, y de gran importancia. Hasta ahora las proyecciones del hecho que estudiamos son puramente personales é internas, y no han modificado sino el carácter del individuo; pero, por poco intensas que ellas sean, tienen siempre una tendencia á exteriorizarse y á alcanzar á la sociedad: si el joven es inteligente y ha recibido alguna cultura, experimentará la necesidad de escribir libros; dado su temperamento, será probablemente un literato. Pues bien: el que quiera darse cuenta de la parte que puede tomar uno solo de estos fenómenos, precisamente el mismo que nos ocupa, en el nacimiento de una literatura patológica y propagadora de psicopatías, que busque un momento

en las obras del actual decadentismo francés. ¿Qué son, como tan bien lo han visto Max Nordau y muchos otros críticos, todos los sonetos sobre colores de las palabras, todos los desvaríos evolutivo-instrumentistas y aún los procedimientos descriptivos de ciertos escritores, sino productos de la ignorancia de los literatos, que han tomado como reales y objetivas relaciones y asociaciones que sólo estaban en su espíritu, y que les han dado una importancia misteriosa por no saber que su estudio es uno de los objetos más corrientes y comunes de las ciencias psicológicas?

Estamos ya suficientemente preparados para comprender las consecuencias á que dará lugar el estudio de la Psicología al intervenir como factor en un momento cualquiera del proceso indicado. Si los efectos de fenómenos tales como los que estudiamos resultan: 1.°, de que el sujeto, ignorando que responden á causas puramente personales, los objetiva y les asigna realidad exterior; 2.°, de que el sujeto, ignorando que son perfectamente conocidos por la ciencia y relativamente comunes, les asigna un carácter particularmente importante y misterioso; 3.°, de que las tentativas de explicar é interpretar esos hechos exaltan la imaginación de una manera anormal, contribuyendo á aumentar el desequilibrio primitivo ó á producirlo si no existía; 4.°, de que la circunstancia de ser el sujeto el único en percibir esos fenómenos, tiende á producir ó á aumentar también en él la vanidad á que son tan propensos los degenerados superiores, y, 5.°, de que cierto grado de cultura é inteligencia exteriorizará y propagará, por intermedio de la literatura, los efectos de todos los peligros señalados, es claro que el estudio de la Psicología, que hace precisamente que el sujeto se penetre de la idea de que esos fenómenos son puramente personales é internos, y que les quita, al explicarlos, su carácter misterioso, ha de obrar de una manera benéfica, suprimiendo la acción sugestiva de la imaginación con todas las otras consecuencias estudiadas, suprimiendo el mal ó atenuándolo por lo menos, y en todo caso aislándolo en el individuo é impidiendo su propagación por la literatura morbosa que lo trasmite.

Citaré ahora algunos hechos, útiles únicamente á título de ejemplos, porque la tesis anterior es ya evidente en demasía.

Los dos sujetos que he elegido para estas aclaraciones poseían en su adolescencia la audición coloreada: Q., de una manera bastante marcada; D., con caracteres mucho más vagos. Este último no había dado importancia al fenómeno hasta que se lo hizo notar

el primero, que se alegró mucho al encontrar una persona capaz de comprender lo que él llamaba *los colores de las palabras*. Ambos hablaban muy á menudo del fenómeno, que, por sugestión ó por otra causa cualquiera, empezó á tener desde entonces para D. caracteres más definidos. Es de notar que *los colores de las palabras* constituyeron por algún tiempo para los dos una especie de criterio de la inteligencia de las personas con quienes trataban.

Cuando Q. leyó *Los Espectros*, primera obra de Ibsen que conoció, las frases en que Oswaldo dice á su madre que las palabras *reblandecimiento cerebral* le hacen pensar en *telas de un matiz rojo-cereza*, produjeron en él un entusiasmo que entró en mucho en la admiración que desde entonces sintió por la obra y que compartió después su amigo D.

Entretanto este último, que escribía continuamente poesías y cuentos, empezaba á dar un lugar preferente en ellos á *los colores de las palabras*. Como ejemplo citaré el argumento de un solo cuento, escrito al principio en prosa y puesto en verso después. Hay que tener en cuenta que para D. y Q. las mismas vocales presentaban colores distintos, con excepción de la *i*, cuyo color amarillo intenso les parecía, quizá á causa de esa misma coincidencia, mucho más caracterizado y definido.

El protagonista del cuento á que me refiero, experimentaba sensaciones extrañas é inexplicables para él cuando pensaba en la joven de que estaba enamorado ó cuando se hallaba en su presencia. Llamábase esta joven *Mauricia*, nombre "amarillísimo", y era este nombre el que venía á dar al fin la explicación del misterio: el protagonista había tenido en otro tiempo un caballo amarillo, al que había querido mucho, y las sensaciones que ahora experimentaba, "*sensaciones de caballo*", eran producidas simplemente por esta analogía de colores.

Fué más ó menos por aquel tiempo cuando Q., al profundizar un poco sus estudios psicológicos, se enteró de que *los colores de las palabras* eran algo muy común y conocido, cuya explicación debía hallarse sencillamente en peculiaridades personales de la estructura nerviosa. D. lo supo también muy pronto. Uno y otro cesaron desde entonces de dar al fenómeno la misteriosa importancia de antes y, por consiguiente, de reforzarlo por la atención continua y por la sugestión.

El estudio de la Psicología tuvo en este caso dos efectos importantes:

1.° Él fué causa, sino total, parcial al menos, de que los fenómenos de audición coloreada dejaran poco á poco de manifestarse para Q. hasta desaparecer casi por completo.

2.° Al impedir á D. que continuara escribiendo en el mismo sentido, y al ayudarlo más adelante á formarse un juicio exacto de ciertas tendencias de la literatura decadente que tanta importancia dan á los fenómenos de esta clase, sirvió de obstáculo al aumento y al desarrollo de una literatura mórbida peligrosísima y funesta para la salud moral é intelectual.

III

Examinemos ahora nuevos fenómenos y estudiemos, después de los anteriores, los infinitamente más graves que constituyen las diversas perturbaciones de la sexualidad. Escojamos entre ellas una cualquiera, la llamada *fetichismo,* por ejemplo, y examinemos cuáles serán sus efectos sobre la inteligencia, cómo reaccionarán estos efectos sobre su causa para exagerarla y aumentarla, y cómo puede obrar, finalmente, sobre este conjunto de causas secundarias, el estudio de la Psicología.

Una persona observa que la vista ó la idea de una parte del cuerpo determinada, sea la mano, el pie, la cabellera, excita en alto grado su sexualidad entera. Como ignora que se trata de una simple observación de su espíritu, condicionada por una anomalía nerviosa y de carácter puramente personal, esos fenómenos no son para él las relaciones que existen entre su sexualidad y esa parte del cuerpo, sino las relaciones que existen entre ésta y la sexualidad. Así se empieza por objetivar el fenómeno. Además, éste se presenta con caracteres misteriosos, extraños; los demás hombres no lo experimentan, y ya sabemos con qué facilidad ven en esto los desequilibrados de espíritu el signo de una superioridad personal. En dos palabras: como en el caso de la audición coloreada, los efectos del fetichismo se derivan de que el fenómeno se presenta á la vez con un carácter importante y misterioso y con un carácter objetivo, y la analogía de los dos casos se hace absolutamente completa si se piensa en que, si el fetichista es un literato, su aberración constituirá casi seguramente la levadura malsana de sus obras. Y nótese que la mayor parte de las aberraciones sexuales hubieran podido, tan bien como el fetichismo, servirnos de

ejemplo: el masochista que ignore la explicación de su mal, no hablará de la anomalía que lo impulsa, ante el otro sexo, á la sumisión y á la humillación, sino del poder soberano y absoluto de la mujer, y, si es literato, la idea de ese poder formará el fondo de sus obras, más ó menos envuelta en concepciones místicas ó lujuriosas. El intervertido se creerá también un tipo superior, y sus sentimientos antinaturales irán también, desde sus obras literarias, á inficionar las sociedades. Ejemplos de todo esto no son tampoco difíciles de hallar en la literatura de nuestros días.

¿Hasta qué punto podrá obrar el conocimiento de la Psicología mórbida, que nos enseña la causa de esos males, al intervenir en ese proceso psicológico que tantas veces hemos descrito? Si se reflexiona en que, respondiendo toda perturbación á una causa orgánica fundamental y á un conjunto de causas psicológicas secundarias, la importancia de estos dos órdenes de causas debe hallarse aproximadamente en razón inversa, y si se tiene en cuenta que en las aberraciones sexuales la causa orgánica ha de ser ya de carácter más grave y más francamente patológico, puede deducirse que la acción de un factor puramente intelectual será ya menos eficaz; pero, cierta ó no, esta conclusión sólo establece entre este caso y el de los fenómenos antes estudiados una simple diferencia de grado: si uno de los efectos de las aberraciones sexuales consiste en que el que las posee las objetiva y generaliza, el estudio de la Psicología, que enseña su verdadera causa, debe impedir este efecto y detener aquí el proceso de acciones y reacciones secundarias; si el carácter misterioso con que esas aberraciones se presentan, produciendo una acción continua de la inteligencia, de la imaginación y de la atención, tiende á exagerar sus efectos funestos, un conocimiento claro y preciso del fenómeno debe tender á aminorarlos; y si el estudio de la Psicología despoja á esos fenómenos de su carácter misterioso, trascendente y objetivo, debe constituir forzosamente un obstáculo poderosísimo á la *propagación literaria* del mal. La observación nos va á aclarar en seguida estas conclusiones.

Una de las aberraciones sexuales de que acabamos de hablar, el fetichismo, se manifestó en Q. desde su infancia, sin que él recuerde, para explicarla, la producción de unas de esas asociaciones á que la atribuyen algunos escritores. No tuvo nunca una forma dominante, pero llegó á ser, sin embargo, bastante caracterizada. La parte del cuerpo que le servía de objeto era el pie; caso muy común, como es sabido.

Ya en sus primeros años vemos producirse en su espíritu uno de los efectos que hemos indicado: Q. se complace en evocar la imagen de los pies y en mezclarlos á todas sus fantasías, y esto se acentúa más adelante, cuando aquéllas han tomado un carácter francamente sexual.

Unos años después empieza ya á tratar de explicar el fenómeno; pero éste no es para él algo personal, sino la manifestación de algo misterioso y extraño: de la relación *que existe* entre *la sexualidad* y *los pies*. La atención continua que presta á la anomalía que sirve de tema á muchos de sus pensamientos la fija más, la exagera y va definiendo sus caracteres.

Poco más adelante sus primeras tentativas de escribir artículos y obras nos muestran la importancia que él atribuye al hecho. En muchos papeles de esa época, que Q. conserva, todo lo que se refiere á él aparece subrayado, escrito en forma misteriosa: se le llama *lo de los pies*. He aquí el primer párrafo de un artículo en que se proponía Q. llamar la atención sobre el fenómeno:

"Es algo muy interesante, tal vez para los filósofos, acaso para los médicos, quizá para los.... Un espíritu vulgar lo olvidaría probablemente ó no le daría mayor importancia; pero yo no soy un espíritu vulgar. Y es tal vez para demostrarlo que una malsana.... me incita desde hace mucho tiempo á dar á conocer un problema muy pueril y muy extraño á los fisiologistas que no sean tampoco espíritus vulgares. Juro que es verdad cuanto voy á narrar."

Y en el párrafo siguiente dice, refiriéndose á su niñez: "De entre los mil recuerdos que encuentra mi mente cuando se revuelve.... tengo muy presente uno que parece ligado á *el hecho* con relaciones...." etc.

Ruego al lector que consagre especial atención á estos dos párrafos. En ellos se manifiesta claramente que lo que hemos llamado objetivación va ya desapareciendo (Q. tenía 19 años), pues el autor reconoce que el caso interesará á los fisiólogos y á los médicos, lo cual es un resultado de los conocimientos vagos que Q. empezaba ya á tener por aquella época en lo referente á esa clase de hechos. Pero lo que interesa ver es el carácter de misteriosa importancia que se atribuye al fenómeno: él es á la vez *muy pueril y muy extraño;* los fisiologistas que lo estudien no han de ser espíritus vulgares, y tal es la importancia de *el hecho,* que el autor halla necesario jurar que es verdadero todo cuanto va á narrar sobre él. En los giros de frase, en las mismas subrayaciones, se

ve la imitación rebuscada de las introducciones misteriosas y sugestivas de los cuentos de Edgard Poe. Reflexiónese en los efectos que necesariamente deberán seguirse de esta actitud de la imaginación, de la atención continua y de la sugestión producida por la descripción literaria del fenómeno, causas todas ellas las más á propósito para producir la exageración mórbida de la psicopatía.

El artículo no llegó á escribirse; pero en cambio proyectó Q. una extensa novela ó *estudio*, en que la aberración fetichista debía tener el principal papel. Su argumento consistía sencillamente en el análisis de las diversas fases de una amistad entre dos jóvenes; pero á este análisis de sentimientos reales, experimentados en sus primeros años de estudiante, había unido Q. una concepción simbólica francamente patológica: la amistad de Q. por su compañero, de menos edad que él, había tenido un carácter paternal y tierno, simbolizado por los pies delicados de su amigo en la infancia; pero más adelante, al hacerse éste mayor, sus pies habían tomado un carácter grosero, *un carácter viril*, y entonces la amistad había dejado de ser posible en aquella forma. En realidad Q. había visto en dos ocasiones los pies de su amigo; pero todo lo demás, todo lo referente á las misteriosas y simbólicas relaciones, fué para él, simple producto de una sugestión mórbida. Llama la atención una de las notas del proyecto de novela, en que se propone emplear en ella esta frase, que aparece subrayada: *lo desconocido de los pies*.

Ahora bien: Q. empezó sus estudios psicológicos más ó menos por la época en que planeaba su novela, y la coincidencia hace esta observación particularmente interesante porque nos permite seguir paso á paso la influencia de ese nuevo factor. Nótese que la brevedad nos ha llevado á tomar la palabra psicología en un sentido latísimo, y que comprendemos en su estudio el de todos los fenómenos mórbidos semejantes al que nos ocupa.

La primera obra referente á las psicopatías sexuales que conoció Q., lo llevó á buscar en otras la descripción y la explicación de su anomalía, y pronto estuvo enterado de que *lo desconocido de los pies* era un fenómeno común y vulgar, conocido y estudiado por todos los hombres de ciencia como la simple manifestación de peculiaridades patológicas puramente personales. Es curioso seguir entonces las diversas transformaciones por que pasa su proyecto. Al principio se propone sencillamente llevarlo á cabo como antes, despoján-

dolo solamente de su forma misteriosa para darlo como un estudio psicológico capaz de servir á la ciencia; pero su inteligencia y su conciencia se resisten á unir con los hechos reales referentes á la amistad los productos de lo que él mismo conoce ya como sugestión, y acaba por suprimir todo lo concerniente á los pies. Por una especie de inercia persiste todavía en el proyecto de hacer un libro con la historia simple de una amistad; pero acaba por abandonarlo, convencido de que los detalles de esa amistad son simples hechos banales y sin interés.

La acción continua de la imaginación y de la atención cesó desde que Q. comprendió todas las manifestaciones de su aberración, y él mismo encontró en este conocimiento la base de una especie de tratamiento psicológico por la voluntad y por las distracciones. Dos ó tres años después, las manifestaciones fetichistas habían desaparecido en Q. de una manera casi completa.

IV

Vamos á fijarnos ahora en hechos de un nuevo orden: en los fenómenos múltiples y variados por que se manifiesta en diversos grados la vaguedad de la asociación de las ideas, los cuales, á pesar de su carácter obscuro y poco definido, ofrecen un hermoso ejemplo á nuestra tesis.

Es difícil dar una idea completa de estos fenómenos cuando la brevedad obliga á presentar pocos ejemplos, sobre todo si se tiene en cuenta que, desde la incoherencia del maníaco hasta la incapacidad de atención ó la vaguedad de asociaciones producidas accidentalmente por la fatiga en el hombre normal, nos los muestra la observación en todos los grados posibles. Sin embargo, y á pesar de esta variedad, puede afirmarse que las consecuencias á que nos lleva su examen son idénticas á las que resultan del estudio de los fenómenos anteriores. No cansaré al lector, para deducir estas consecuencias, con la repetición de demostraciones conocidas, limitándome á decir que, en casi todos los casos de vaguedad de asociación, el que la experimenta no cree, si es ignorante de las leyes de la Psicología, que se trate de fenómenos puramente personales, ni mucho menos comunes y naturales, sino que está propenso á ver en ellos manifestaciones de hechos objetivos y misteriosos ó, por lo menos, de concepciones profundas y tras-

cendentales. Mejor que todo razonamiento esclarecerán esta propensión varios ejemplos.

Ya han puesto de manifiesto muchos escritores modernos (1) que la asociación de ideas abandonada á los vínculos extrínsecos ó accidentales, libre del control de la atención y de la lógica y tal como se manifiesta en el estado que llaman los franceses *fuite d'idées*, produce muchas veces en el hombre en quien ese estado es habitual, la ilusión de que descubre entre las cosas relaciones ocultas y secretas, y es precisamente en estos fenómenos donde se ha visto con sobrada razón el origen de la tendencia llamada misticismo. Esto sólo bastaría para enseñarnos que las *relaciones de las ideas*, y á veces las más incoherentes y absurdas, se convierten, para el que ignora las leyes psicológicas, en *relaciones de las cosas*, esto es: que, como los fenómenos anteriores, el fenómeno de la vaguedad de las asociaciones se objetiva. Vemos también, sin salir de los mismos hechos, hasta qué punto se hacen esas relaciones misteriosas y obscuras, y vemos además la influencia de todo esto en la moderna literatura decadente, documento indiscutible que atestigua el estado cerebral de tantos escritores contemporáneos. A pesar del alcance de esta demostración, tomemos, sin embargo, casos especiales.

Aún el hombre de espíritu más equilibrado descubre á cada momento, asociadas á una idea, á una palabra, á un sonido, etc., sensaciones extrañas, formas especiales, ideas que ninguna relación parece poder explicar. Exagérese un poco este fenómeno, para obtenerlo tal como se manifiesta tan comunmente en los degenerados superiores, y se comprenderá, si se recuerdan las anteriores demostraciones, cómo y por qué el espíritu exterioriza esos fenómenos y amplifica su importancia; cómo y por qué, en los casos de *personificación*, de la simple asociación de ciertos números, días de la semana, etc., con imágenes de individuos de carácter y forma determinados, puede resultar una tendencia mística á atribuir influencias misteriosas y reales al día ó al número representado; cómo y por qué el que encuentra *que las lechugas son impares y los macarrones pares* (2), se verá impulsado á ver en este resultado de una asociación incoherente y absurda, la manifestación de una cualidad oculta de *las cosas*, especialmente secreta é importante.

(1) Véase especialmente Max Nordau, en su obra *Degeneración*.

(2) Caso citado por Flournoy.

El plan de otra obra proyectada por Q. va á aclararnos todo esto. Debía llamarse esta obra *Puntas de Inteligencia* y componerse de una serie de observaciones, teorías y problemas á que daba su autor gran importancia. Entre las primeras, además de las referentes á las relaciones de la sexualidad y los pies, de otras sobre la relación que *existe entre el aseo y la sexualidad*, y que hay que interpretar exactamente como las anteriores, figuran otras, de las que elijo una muy característica: Consistía en hacer notar que llamar á una mujer *La Marcagni*, sugería la idea de una mujer soplando y en cierta posición determinada que Q. no recuerda ya bien.

Es importantísima esta observación en medio de su aparente puerilidad. Por alguna asociación de ideas puramente accidental, unía el sujeto una imagen de forma humana á una palabra, lo que constituye un aspecto del fenómeno llamado por la Psicología moderna personificación; pero para él no era ese un fenómeno interno: existía entre la imagen y la palabra una relación oculta y real, y Q. debía creerlo forzosamente, puesto que se decidía á hacerlo notar al público en un libro. Nótese aquí el proceso de objetivación y todos los demás á que tanta importancia hemos dado, y obsérvese también, si alguien se sintiera tentado á tratar de fútil este pequeño hecho, que él, unido á otros muchos analogos, llevaba hasta á escribir un libro absurdo á un joven por otra parte inteligente é ilustrado. Téngase en cuenta, finalmente, que entre la obra proyectada por Q. y muchísimas obras de la actual literatura decadente, no hay sino una pequeñísima diferencia: en la primera, su autor mismo pretende hacer notar expresamente como externas ciertas relaciones que son puramente internas y personales; en las últimas, el autor se limita á escribir inconscientemente, dejándose llevar por esas asociaciones que, al sustituir y suprimir á las lógicas y reales, deben convertir por fuerza la obra en un verdadero enigma, absolutamente indescifrable para los lectores, en que las asociaciones personales del autor nunca se produjeron.

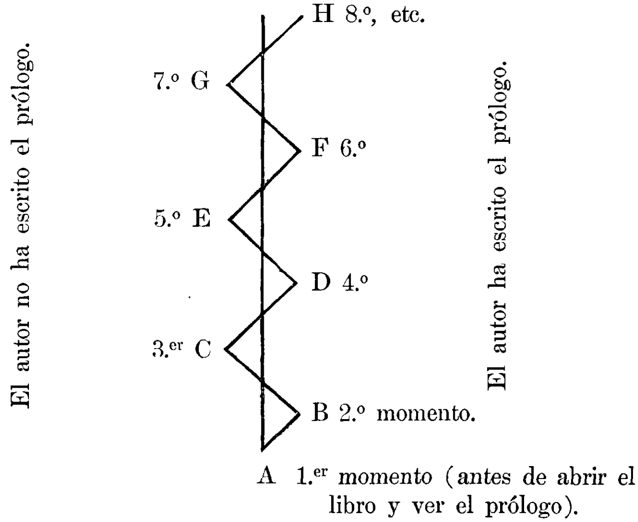
Veamos ahora, como ejemplo de las teorías que el libro debía sostener, la que Q. exponía en el prólogo. Me ha parecido tan á propósito para explicar y comprobar mi tesis, que pido perdón al lector por cansar todavía su atención con los detalles en que voy á entrar en los párrafos siguientes.

Un libro de poesías había aparecido, llevando á su frente un prólogo laudatorio bastante mal escrito, firmado con un seudónimo.

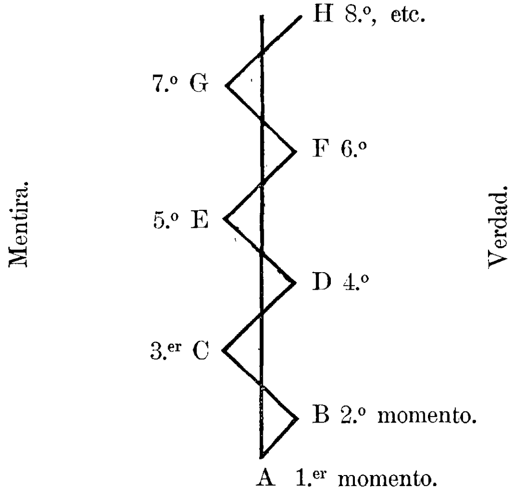
Q. se preguntaba si el autor de esos elogios no podría ser el mismo de la obra, y suponía, discutiendo el problema, á varias personas que iban tomando la palabra por orden creciente de inteligencia.—Es imposible, decía el primero, que el mismo autor se haya escrito sus elogios, pues él escribe bien y el prólogo está pésimamente escrito. — Podría haberlo escrito así de intento para alejar las sospechas, respondía un segundo interlocutor algo más perspicaz.—De ningún modo, decía un tercero, pues habría previsto perfectamente que se descubriría el engaño razonando como lo ha hecho usted. — Nada más erróneo, hacía observar el cuarto, de inteligencia aun más penetrante; lo que el autor pudo perfectamente prever es que el argumento que acaba de hacerse convencería á todo el mundo de que no era él mismo el autor del prólogo. Y la discusión se prolongaba así de esta manera hasta el infinito, oponiendo cada nuevo interlocutor, más sagaz que los que le habían precedido, un argumento semejante á los citados.

"Supongamos ahora, seguía diciendo Q., que, en vez de tratarse de varias personas que, sucesivamente y por orden de inteligencias, van tomando la palabra sobre la verosimilitud de la hipótesis en cuestión, existe una sola que se va haciendo sobre el asunto, una tras otra, las reflexiones consabidas. (Aquí una nueva enumeración de estas reflexiones.) Esa persona seguirá razonando hasta que, después de algún tiempo más ó menos largo, según sus condiciones intelectuales, se perderá, se confundirá, é, impotente para decidir por medio del razonamiento, decidirá por otro medio cualquiera ó no decidirá. Pero del hecho de que esa persona se pierda no se deduce que no pueda pensarse más allá, puesto que si, en vez de la que nos ha servido para nuestra hipótesis, tomamos otra de más potencia intelectual, podrá ella hacer aún más reflexiones de la misma especie, y, si suponemos que quien las hace está dotado, no de la sabiduría suprema, que no es aquí necesaria (ni siquiera una inteligencia poco común), sino de una *seguridad* tal que le permitiera continuar siempre, siempre, hasta el infinito, tendríamos que.... ". En el borrador de Q. falta el resto de este párrafo.

En seguida propone simbolizar todo esto con la siguiente figura,



por la cual quiere indicar que en la solución de este problema se pasará sucesivamente de una á otra opinión sin llegarse nunca á una solución satisfactoria. En seguida añade: "También es fácil comprender que la anterior figura puede sustituirse por esta otra:



y que, bajo esta forma, podrá extenderse y generalizarse su símbolo á todos los casos que se encuentren en las mismas condiciones."

De esta última figura deduce Q., por fin, una serie de conclusiones tendentes á probar que la mentira y la verdad no existen en realidad, puesto que la posición de nuestro espíritu en la discusión de una cuestión cualquiera dependerá únicamente del número de grados que pueda avanzar en una contradicción alternativa. Deduce también que, para el que estuviera dotado de una "seguridad de razonamiento" absoluta, las cosas no se manifestarían como verdaderas ni falsas, y otras muchas consecuencias de idéntico orden.

La concepción de toda esta teoría arrancaba del estado producido en el espíritu de su autor por la confusión que sobrevenía cuando, después de varios razonamientos contradictorios de los que hemos citado, se perdía su inteligencia en una vaguedad que le impedía seguir más adelante; esto es: por su estado de *confusión mental*, de *debilidad de la atención*, de *vaguedad de la asociación*, exactamente uno de los estados que ahora estudio, aun cuando en este caso particular no ofrece éste precisamente un carácter patológico.

Como argumento en favor del escepticismo, toda esta teoría no tiene nada de original ni de interesante; pero me parece grande su importancia como documento psicológico.

Podemos considerar en ella una primera parte que es solamente la exposición complicada y rebuscada de un hecho vulgar: es, en efecto, perfectamente cierto que en muchísimos casos, por falta de datos ó de comprobaciones de cualquier naturaleza, pueden presentarse dos ó más hipótesis al espíritu sin que éste pueda decidir por el razonamiento entre esas suposiciones más ó menos probables, y lo único que podemos notar hasta aquí es la tendencia del autor, tan común en los casos de vaguedad de asociación, á explicar de una manera misteriosa y obscura hechos tan naturales y familiares como el que nos ocupa, representado por la primera de las dos figuras *simbólicas*.

Pero en la sustitución de esta figura por la segunda podrá ver el lector, si ha comprendido bien el sentido de esas figuras y el de las frases con que su autor pretende explicarlas, la manifestación más notable de un proceso que hemos seguido tantas veces. ¿Qué indica la primera figura, interpretada en términos claros y accesibles? Que, en ciertos casos, *la creencia* y *la no creencia* dependen tan sólo del grado de inteligencia del sujeto. ¿Qué indica la segunda, por qué se pretende sustituir aquélla? Que *la verdad* y *la*

mentira dependen tan sólo del grado de inteligencia y perspicacia. La primera se refiere á hechos puramente internos y subjetivos (creencia, no-creencia); la segunda, á datos reales y exteriores (verdad y mentira en el sentido objetivo, esto es: existencia y no existencia). Sustituir, pues, la primera por la segunda, es exteriorizar, *objetivar* estados de conciencia y opiniones internas, y todas las conclusiones escépticas que se ofrecen después al espíritu del sujeto son simples consecuencias de ese proceso de objetivación y constituyen sus proyecciones ulteriores.

Considero inútil proseguir. Los ejemplos y los razonamientos, partiendo de los hechos más diversos, nos traen invariablemente á la misma consecuencia: los efectos psicológicos de los fenómenos que estudiamos consisten en una tendencia á atribuirles una gran importancia y á exteriorizarlos; á ver relaciones ocultas y misteriosas del mundo exterior en las manifestaciones de un fenómeno puramente interno. Pero si todo esto es evidente, lo serán también los efectos necesarios del conocimiento de las leyes de la asociación, de la acción de la atención espontánea y voluntaria, y, en general, de todos los datos psicológicos que pueden servir de base á una interpretación racional, científica y adecuada de todos aquellos fenómenos. La posesión de esos datos hace comprender al sujeto que los fenómenos en cuestión están en su propio espíritu y no afuera; quita á sus manifestaciones, en cuanto sea posible, todo tinte místico y trascendente; los priva del alimento continuo que la sugestión y la atención les suministran, é impiden, finalmente, lo que hemos llamado su propagación literaria. Son exactamente los efectos tantas veces constatados.

En el caso que he elegido como ilustración de mi doctrina, estos efectos se produjeron en su totalidad. Un conocimiento no muy profundo de las leyes funcionales del espíritu fué ya bastante para hacer comprender á Q. la significación de todos los hechos citados y para hacerle apreciar en su verdadero valor las que había creído ideas originales y profundas.

V

Podría, si fuera necesario, seguir estudiando aún nuevos fenómenos; podría detallar, por ejemplo, un caso en que la repetición frecuente de las manifestaciones de la *Paramnesia* llevó á

un joven á creer que el tiempo podía retroceder y detenerse, y á elaborar una teoría extravagante sobre el tiempo (entidad externa), extraída de un fenómeno puramente interno y personal; podría citar otro caso no menos curioso en que, por no saber interpretar científicamente las incoherencias de las representaciones de los sueños, llegó á imaginarse el sujeto la posibilidad de que existieran á un tiempo varias lógicas, de las cuales rechazaba la una lo que las otras admitían y de las cuales ninguna era más verdadera que las otras; pero sólo lograría fatigar con esto al lector. Disponemos ya de tantas pruebas que aun el generalizar las demostraciones especiales que hasta aquí se han hecho podrá tal vez parecer inoficioso. Voy, pues, á condensar brevemente la idea capital de este artículo en las siguientes proposiciones:

Muchos fenómenos mentales de índole muy diversa y que poseen un carácter mórbido ó son capaces de adquirirlo, se presentan al espíritu como manifestaciones de relaciones ó hechos misteriosos é importantísimos. El estudio de la Psicología, que los explica é interpreta, suprime esta ilusión.

Otro carácter común de todos esos fenómenos reside en su tendencia á objetivarse, porque el espíritu se siente inclinado á ver en ellos manifestaciones de relaciones ó hechos exteriores y no peculiaridades personales. El estudio de la Psicología enseña su verdadero significado y hace cesar esta ilusión como la anterior.

De esas dos ilusiones resultan nuevos efectos: una acción continua de la imaginación y de la atención que exagera toda manifestación psicopática; la creencia en la propia superioridad, etc. Estos efectos tiende á suprimirlos también el estudio de la Psicología.

Finalmente, de todas las causas anteriores depende en mucho la producción de una literatura patológica. El conocimiento de la Psicología es un obstáculo al nacimiento y á la propagación de una literatura semejante.

Por consiguiente, *el estudio de la Psicología tiende:*

1. *En el individuo, á suprimir toda acción secundaria que pueda alimentar ó acrecer el mal, y á aislar á éste en su causa orgánica ó primitiva.*

2. *En la sociedad, á impedir que el mal se exteriorice y se propague, y á aislarlo, por consiguiente, en sus causas individuales.*

VI

Quédannos por estudiar las consecuencias prácticas que de las dos proposiciones anteriores se derivan. Como los efectos del estudio de la Psicología se producen en el individuo y en las sociedades, se desprende de aquí que habrá consecuencias individuales y consecuencias sociales, y es en este orden que voy á examinarlas. Veamos en qué consisten las primeras en su faz más importante.

Supongamos un niño nervioso, ó de temperamento enfermizo, ó excéntrico, ó amigo de la soledad y habitualmente pensativo: casi sin temor de equivocarse puede afirmarse que en el espíritu de ese niño se manifiestan algunos fenómenos semejantes á los que hemos estudiado. Quizá experimenta Paramnesias, ese fenómeno tan común en la infancia y que muchos consideran como normal; quizá posee la audición coloreada, botismos, esquemas visuales, etc.; quizá su trastorno es más grave y la debilidad de la atención ó la vaguedad de las asociaciones dejan libre de control á la imaginación predisponiéndola á una exageración mórbida; quizá también su sexualidad no despierta sana y normal, sino pervertida por alguna naciente aberración. En todos estos casos es de temer el proceso que hemos analizado y debe procurarse impedirlo ó detenerlo.

El padre que conozca bien el carácter de su hijo y que merezca su confianza, ó cualquier otra persona que se halle en esas condiciones, puede tratar, con muchas probabilidades de éxito, de investigar la existencia de esos fenómenos mórbidos. La manera de hacerlo dependerá en cada caso particular del carácter del niño y de mil circunstancias especiales; pero de cualquier modo debe tratarse de hablar al niño de esos fenómenos mórbidos, procurando dar á las preguntas, alusiones, etc., la mayor naturalidad que sea posible, y hasta ensayando ya una explicación rudimentaria en los casos que lo permitan. Hacer comprender al niño que se trata simplemente de peculiaridades puramente personales, no ofrece gran dificultad; como tampoco enseñarle que se trata de fenómenos comunes, vulgares, *conocidos*. Hay que notar que estas explicaciones rudimentarias forman parte ya del *estudio de la Psicología*, en la acepción vasta en que yo lo he tomado, pues sólo difieren en grado

y no en esencia del conocimiento posterior científico y completo.

Llegado á la edad en que le sea posible comprenderla, debe el niño que se encuentre en esas condiciones penetrar en la explicación de los fenómenos del espíritu, estudiar la Psicología, y continuar haciéndolo hasta poseerla suficientemente. Esto le es más necesario que á nadie: su instrumento mental es anormal, lo expone á engaños, errores y peligros, y debe aprender á servirse de él y á conocerlo. De esta especie de tratamiento psicológico no existen, como es natural, experiencias metódicas; pero nada puede esperarse con más seguridad que sus efectos benéficos, teniendo en cuenta los que se producen en los casos incompletos y vagos que ofrece á nuestra observación la vida diaria.

Veamos ahora las consecuencias sociales. Tienen sobre todo proyecciones estéticas, más importantes que nunca en la época actual.

Los filósofos y críticos que, con tanta erudición científica como precisión de juicio, han puesto de manifiesto el carácter profundamente psicopático de toda una tendencia artística contemporánea, han acabado por preguntarse cuál será el destino futuro de esa tendencia y cuáles serán los remedios más adecuados para conjurar sus peligros. Lejos estoy de desdeñar las soluciones que han ofrecido; pero hay todavía una consideración importantísima que debe completarlas.

La materia prima sobre la cual trabaja ese género de literatura decadente, simbolista ó como quiera llamársele, no es otra que el conjunto de fenómenos psicopáticos que hemos pasado en revista en este estudio. Asociaciones vagas, audición coloreada, aberraciones sexuales, etc.: he aquí los elementos que la constituyen. Pues bien: hay que tener en cuenta que la mayor parte de estos fenómenos no han sido objeto de un estudio serio sino en nuestros días, y que el conocimiento de los que no están en este caso ha estado por lo menos limitado hasta hoy en gran parte á los hombres de ciencia. En medio de esta general ignorancia pudieron producirse muchos hechos que quizá dentro de poco no serán posibles. Un desequilibrado que poseía la audición coloreada pudo escribir un soneto semi-profético sobre los colores de las cinco vocales y encontrar un séquito de desequilibrados ignorantes de la Psicología que tomaran en serio sus absurdas teorías; pero cuando las investigaciones, los cuestionarios y los tratados hayan hecho vulgar y perfectamente conocido el fenómeno, esto no podrá ya suceder.

Los delirios erótico-místicos de unos cuantos degenerados superiores han podido entusiasmar y sugestionar á un público de lectores incapaces de comprender su verdadera naturaleza; pero cuando se generalice el conocimiento de tales psicopatías no serán ya posibles esa sugestión y ese entusiasmo. Mi pensamiento es, en resumen, que la aparición de una literatura semejante ha sido favorecida por un momento social propicio, pero que las condiciones van pronto á cambiar y cambian ya. La eclosión de una gran cantidad de aberraciones y desequilibrios en el seno de una sociedad *surmenée* ha producido al mismo tiempo las consecuencias patológicas inherentes á esos fenómenos y el estudio serio y científico de los mismos; el primero de estos efectos se ha adelantado al segundo; pero esto sólo ha podido suceder por un momento, y el organismo social podrá curarse de los fenómenos mórbidos que lo inficionan, *conociéndolos*, como el individuo puede curarse de muchos de los fenómenos mórbidos de su espíritu, ó atenuarlos, conociéndolos también.

Comentarios del Código Civil

POR ÁLVARO GUILLOT

Catedrático sustituto de Derecho Civil

(Continuación)

ARTÍCULO 267

El menor, huérfano de padre y madre, cumplidos que sean los diez y ocho años, podrá obtener habilitación de edad, pidiéndola al Juzgado Letrado Departamental de su domicilio, y acreditando por sumaria información que se halla en aptitud de dirigir sus negocios.

C. Francés, 478 — C. Chileno, 297 y 298 — C. Italiano, 311 — Acevedo, 440.

Hay tres medios para que el menor de 21 años pueda ejercer todos los actos de la vida civil con ciertas excepciones, es decir, para que pueda conseguir una *capacidad relativa;* á saber:

1.º El *matrimonio*. En este caso la capacidad puede obtenerse á los 12 años en la mujer y á los 14 en el varón. Pero, nótese, sin embargo, que si bien la mujer queda emancipada por el matrimonio, también es incapaz como mujer casada. Sólo gozará de la misma capacidad del menor si el matrimonio se disuelve antes de cumplir los 21 años.

2.º La *emancipación*, para el mayor de 18 años y menor de 21 sujeto á patria-potestad.

3.º La *habilitación de edad*, para el mayor de 18 años y menor de 21, no sujeto á patria-potestad.

Huérfano de padre y madre.—Es opinión corriente que, por menor huérfano de padre y madre, debe entenderse, para los efectos de este artículo, no sólo el que no tenga padres, sino también aquel cuyos padres no ejerzan la patria-potestad por pérdida ó suspensión.

La facultad de *emancipar* corresponde á los padres que ejercen la patria-potestad; luego, el padre que ha perdido la patria-potestad ó ha sido suspendido en el ejercicio de ella, no puede *emancipar*. El hijo quedará sujeto á tutela, y en la misma condición del huérfano. En consecuencia, no hay inconveniente alguno en concederle la *habilitación de edad* que solicite.

Artículo **268**

No podrá el Juzgado conceder la habilitación de edad sin haber oído sobre ella al tutor del menor que la solicita, y al Defensor de menores.

C. Chileno, 300 — Acevedo, 440.

Artículo **269**

Esta habilitación de edad es irrevocable.

Las formalidades que la ley prescribe para conceder la habilitación de edad,—información sumaria de que el menor se halla en aptitud de dirigir sus negocios, intervención del tutor, del Defensor de menores y del juez,— y la limitación de la capacidad garantida con la nulidad de los actos que la excedan, justifican el principio de que la habilitación de edad es irrevocable. Por otra parte, ¿qué objeto habría en revocar la habilitación á los 19 ó 20 años, cuando á los 21 se adquiere la plena capacidad civil? Si el menor á los 19 ó 20 años demuestra ineptitud para dirigir sus negocios, no es probable que á los 21 años adquiera de pronto aptitud para todos los actos de la vida civil. Es preferible entonces acordarle una capacidad gradual; es preferible que entre en la práctica de los negocios cuando su capacidad es limitada, cuando el perjuicio no puede ser tan grande, y no que se inicie en la vida civil con una capacidad legal que lo habilite para ejercer toda clase de actos sin limitación alguna.

ARTÍCULO 270

También es irrevocable la habilitación que, sin distinción de sexo y por sólo el ministerio de la ley, produce el matrimonio válido de los menores.

Subsistirá, aunque el matrimonio se disuelva en su menor edad por la muerte de uno de ellos, tengan ó no hijos.

Lo cual se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 2.ª, capítulo 4.º, título 5.º *Del matrimonio.*

G. Goyena, 272 — C. Francés, 476 — C. Argentino, 133.

También es irrevocable la habilitación que, sin distinción de sexo y por sólo el ministerio de la ley, produce el matrimonio válido de los menores.—Éste es un principio del antiguo derecho y se deduce de la naturaleza del matrimonio. El marido tiene el poder marital y la patria-potestad; no se concibe, pues, que aquel que tiene tales poderes sobre otras personas, esté á su vez sometido á otro poder. En cuanto á la mujer, su misión es la de dirigir su casa y cuidar y educar á sus hijos; esta misión, como la del marido, implica una independencia y una libertad que no se concilian con la posición dependiente en que se encuentra el menor no habilitado.

Para que se efectúe la habilitación legal, que es la de que trata este artículo, es necesario que el matrimonio sea *válido;* luego, el matrimonio nulo, aun cuando sea putativo, no puede habilitar de edad.

Subsistirá, aunque el matrimonio se disuelva en su menor edad por la muerte de uno de ellos, tengan ó no hijos. — La habilitación subsiste aunque el matrimonio se disuelva. No se puede decir aquí que cesando la causa debe cesar el efecto. — Si se ha consentido el matrimonio de un varón de 14 años, es porque se le ha considerado capaz en los límites de la habilitación: ¿será menos capaz si el matrimonio llega á disolverse? — La habilitación subsistirá, pues, aun cuando el menor á los 15 años, por ejemplo, quede viudo (1).

La habilitación de edad es, pues, de esencia del matrimonio. De aquí esta doble consecuencia: — 1.ª El matrimonio opera por sí solo, por ministerio de la ley, como dice el Código, la habilitación de los esposos, *á pesar de cualquiera estipulación en contrario;* 2.ª El matri-

(1) Laurent, tomo V, núm. 195.

monio emancipa á los esposos, por jóvenes que sean, y aun cuando se hayan casado antes de la edad requerida por la ley, siempre que el matrimonio no haya sido declarado nulo. — Véase el artículo 177.

Lo cual se entenderá, etc. — Véanse los artículos 137 y 138.

Artículo 271

La habilitación de edad pone fin á la tutela del menor.

C. Chileno, 301.

La habilitación de edad es incompatible con la tutela, como la emancipación con la patria-potestad. Precisamente, el objeto de la habilitación, lo mismo que el de la emancipación, es libertar al menor de la autoridad á que está sometido, para que pueda así entrar al goce de la capacidad relativa que le concede la ley. — Véase el artículo 372.

Artículo 272

El menor habilitado puede ejecutar todos los actos y contraer todas las obligaciones de que son capaces los mayores de edad, excepto aquellos actos ú obligaciones de que una ley expresa lo declare incapaz.

G. Goyena, 275 — C. Italiano, 317 — Acevedo, 446.

La regla general, pues, es que los menores habilitados ó emancipados (artículo 261), pueden ejecutar todos los actos y contraer todas las obligaciones de que son capaces los mayores de edad; para limitar esta regla es necesario que una ley expresa declare la incapacidad de esos menores.

En los artículos siguientes el Código dice cuáles son los actos y contratos prohibidos á los menores habilitados ó emancipados; pero estas prohibiciones no son las únicas: así, el menor emancipado ó habilitado no puede ser albacea (artículo 942), ni aceptar la herencia sino con beneficio de inventario (artículo 1030).

ARTÍCULO 273

Será necesario, al menor habilitado que haya de contraer matrimonio, el previo consentimiento de un curador especial (artículo 109).

ARTÍCULO 274

El menor habilitado no puede estar en juicio sin Curador *ad litem.*

C. Argentino, 135 — C. Italiano, 318 — Acevedo, 447.

Véase el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO 275

Tampoco podrá, sin autorización del Juez, y bajo pena de nulidad, vender ó hipotecar sus bienes raíces;

Ni hacer donación por acto entre vivos;

Ni aprobar las cuentas de su tutor;

Ni contraer deudas que pasen del valor de mil pesos;

Ni vender los fondos ó rentas públicas que tuviese, ni las acciones de compañías de comercio ó de industria;

Ni hacer transacciones, ni sujetar sus negocios á juicio arbitral.

C. Chileno, 303 — C. Francés, 483 y 484 — C. Argentino, 134 y 135 — C. Italiano, 319 — Acevedo, 448 y 449.

Tampoco podrá, sin autorización del Juez y bajo pena de nulidad, vender ó hipotecar sus bienes raíces. — Dice Freitas: «La legislación civil actual, con el cuidado particular que presta á la propiedad inmueble, no está de acuerdo con las ideas económicas de las socieda-

des modernas, y de este anacronismo se resienten casi todos los Códigos (1).

Nótese que esto lo decía Freitas hace cuarenta años.

Sin autorización del Juez y bajo pena de nulidad. — Esto se refiere tanto á la venta ó hipoteca de los bienes raíces, como á los demás actos y contratos de que se ocupa este artículo.—Véase el artículo siguiente.

Ni hacer donación por acto entre vivos. — La donación es un acto de liberalidad por el cual el donante se desprende de una propiedad sin recibir un equivalente pecuniario; de aquí, pues, la prohibición de la ley.

Por acto entre vivos, dice el Código, para distinguir la donación del testamento, porque la mujer mayor de 12 años y el varón mayor de 14, pueden disponer por testamento (artículo 806, núm. 1.º).

Ni aprobar las cuentas de su tutor.—Concuerda con el artículo 377, que exige aprobación judicial con audiencia del Defensor de menores.

Ni contraer deudas que pasen del valor de mil pesos. Es una medida de rigorosa necesidad, por cuanto nada aprovecharía prohibir á los menores habilitados la hipoteca de sus bienes, como prohibe nuestro Código, según hemos visto en el inciso primero de este artículo, si ellos tuvieran la libertad de contraer deudas por cualquier suma, en virtud de las cuales serían ejecutados sus bienes raíces. Es cierto que por menos de mil pesos pueden ser ejecutados dichos bienes; pero entonces el peligro no es tan grande (2).

¿ Esta disposición impide que el menor habilitado contraiga deudas que excedan *cada una de ellas* del valor de mil pesos, ó prohibe también que contraiga varias deudas que *en conjunto* excedan de esa cantidad ?

Para sostener la primera solución se dice que impedirle al menor que contraiga varias deudas cada una de ellas menores de mil pesos, pero en su conjunto mayores de esa cantidad, es cerrarle por completo el crédito. En efecto, ¿ quién estará seguro, al fiarle al menor habilitado la más pequeña suma, de que ese menor no ha contraído ya deudas que pasen de mil pesos ? — La ley no puede acordar un derecho y hacerlo al mismo tiempo ilusorio en su ejercicio. ¿ Y á cuántos litigios no daría lugar la cuestión de saber quiénes serían los primeros acreedores cuyos créditos no hubieran pasado de mil pesos ? — Por otra parte, ¿ no se le daría al menor el medio de defraudar á sus acreedores simulando deudas de fecha anterior que excedieran de esa suma ?

Esta solución tiene un grave inconveniente; resulta de ella que el

(1) Freitas, artículo 72.
(2) Íd., íd., íd.

menor puede obligarse ilimitadamente, con tal de que ninguna de las deudas parciales exceda de mil pesos. — ¿ No es esto violar la prohibición de la ley ?

El propósito del legislador ha sido, según lo manifiesta Freitas, impedir que el menor habilitado tenga libertad para obligarse con grave peligro de sus bienes. Por esto no puede hipotecar ni vender sus bienes raíces; ahora bien, lo que está prohibido por vía directa, no puede hacerse por vía indirecta.

Permitir que el menor habilitado pueda contraer ilimitadamente deudas de mil pesos, es permitir que se obligue por cualquier cantidad, es prescindir del espíritu y de la letra de la ley. De este modo la prohibición de la ley no tendría objeto: ¿ qué importaría que el menor no pudiera contraer deudas, cada una de ellas de más de mil pesos, si podría obligarse ilimitadamente con tal de que las deudas parciales no excedieran de esa cantidad? — El resultado para el menor sería idéntico: tanto perjuicio sufriría si tuviera 100 acreedores por 1.000 pesos cada uno, como si tuviera uno solo por 100.000 pesos.

Se invoca el interés de los acreedores. Es cierto que los acreedores pueden ser burlados y defraudados; pero la disposición que comentamos no está establecida en beneficio de ellos, sino en interés del menor habilitado.

Por otra parte, si el menor necesita contraer deudas que pasen de mil pesos, puede recurrir al Juez, que no negará su autorización, si hay motivos fundados para concederla. De este modo el crédito del menor no queda restringido y los acreedores estarán garantidos contra la nulidad de esas obligaciones.

Ni vender los fondos ó rentas públicas que tuviese, ni las acciones de compañías de comercio ó de industria. Muchas veces, entre nosotros, la fortuna de los menores consiste, en su mayor parte, en títulos de deuda pública ó acciones de compañías de comercio; conviene, pues, prevenir el peligro de la venta ó cesión de esos títulos por cantidades diminutas, sobre todo estando abolido por nuestra ley el beneficio de restitución *in integrum* (1).

La ley ha omitido, sin motivo justificado, prohibir la venta de cualquiera otra clase de créditos. Según el artículo 272, el menor habilitado puede ejercer todos los actos de que es capaz un mayor de edad, excepto aquellos que la ley prohibe expresamente; luego, el menor habilitado puede vender créditos de cualquier cantidad, siempre que no sean títulos de deuda pública ó acciones de compañías de comercio ó de industria. — Ahora bien: ¿ la venta de aquellos créditos no tiene tanta importancia como la de estos títulos ó acciones ? — Más aún: ¿ acaso no puede ser tan perjudicial para el menor la cesión de

(1) Freitas, artículo 72.

créditos como la venta de los bienes raíces? — El legislador debería, por lo menos, haber prohibido la cesión de créditos que excedieran de la suma de mil pesos.

Ni hacer transacciones, ni sujetar sus negocios á juicio arbitral. — Aunque la transacción sea más bien un reconocimiento que una traslación de la propiedad, en cuanto ella tiene principalmente por objeto reconocer un derecho preexistente, más bien que crear un derecho que no existe, sin embargo, como por ella se hace el abandono de una pretensión ó de un derecho que se creía tener, importa por esto una disposición ó una enajenación de este derecho. En este sentido únicamente es que se dice que el que transige, enajena, y que transigir es enajenar (1).

El menor habilitado tampoco puede sujetar sus negocios á juicio arbitral. De acuerdo con esta disposición, dice el artículo 553 del Código de Procedimiento Civil: «El menor habilitado ó emancipado no podrá comprometer sus asuntos en árbitros, sino con autorización del Juez. — Obtenida la autorización, podrá nombrar árbitros y practicar ante éstos las diligencias del caso; pero si con motivo del juicio arbitral tuviere que deducir alguna gestión judicial, deberá ser auxiliado de curador *ad litem.*»

ARTÍCULO **276**

La autorización judicial, requerida en los casos del artículo anterior, no será dada sino con conocimiento de causa, y las ventas que se hicieren de los bienes raíces serán siempre en pública subasta.

C. Chileno, 303 — C. Argentino, 136.

Los actos de que trata el artículo anterior pueden ó no ser necesarios ó útiles para el menor habilitado ó emancipado; en consecuencia, el Juez, con conocimiento de causa, accederá ó negará la venia que se solicite.

Las ventas que se hicieren de los bienes raíces serán siempre en pública subasta. — Véase el comentario del artículo 349.

(1) Vélez Sarsfield, artículo 9, título IV, *De las transacciones.*

Artículo 277

Si alguna cosa fuese debida al menor, con cláusula de sólo poder haberla cuando tenga la edad completa, la habilitación no alterará la obligación, ni el tiempo de su exigibilidad.

C. Argentino, 137.

Esto es porque el deudor al obligarse no ha podido prever que el menor solicitara y obtuviera habilitación de edad.

TÍTULO X

DE LA TUTELA

La persona es un ser capaz de derechos civiles. En la persona hay dos elementos jurídicos: 1.° la capacidad de derechos civiles; 2.° la capacidad para el ejercicio de esos derechos.

El menor es capaz de derechos civiles, es decir, adquiere esos derechos, pero no es igualmente capaz de ejercerlos.

El loco y el sordo-mudo que no puede darse á entender por escrito son, asimismo, capaces de esos derechos, pero no del ejercicio de ellos.

No hallándose estos individuos en estado de gobernarse por sí mismos ni de administrar sus bienes, la ley viene en su auxilio dándoles un guardador para su persona y para sus bienes. De aquí el origen de la tutela y de la curatela (1).

Bajo el nombre genérico de *guardador* se comprende al tutor y al curador.

La *tutela* se diferencia de la *curatela* en que la primera tiene

(1) Chacón, tomo I, pág. 263.

por objeto la guarda de la persona y bienes de un menor, mientras que la segunda tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de un incapaz mayor de edad. Están sujetos á curatela los dementes y los sordo-mudos que no pueden darse á entender por escrito.

Se dice que la tutela es una institución de derecho público, porque ella interesa á la sociedad en el sentido de que tiene por objeto la capacidad de las personas, el gobierno de las familias y la conservación de su patrimonio. Ésta es una idea tradicional. Pothier dice también que la tutela es una carga pública, y basa este principio, no sobre el objeto de la tutela, sino sobre el modo de su establecimiento. En el antiguo derecho toda tutela era dativa, al menos en los países de derecho consuetudinario, y conferida por los tribunales, es decir, por la autoridad pública. Según nuestro Código, existen, además, la tutela testamentaria y la legítima, y aun cuando los jueces intervengan en ellas, no resulta que la tutela sea de derecho público.—El tutor puede excusarse de la tutela cuando ejerce ciertas funciones públicas determinadas por la ley.—¿Cuál es el fundamento de esta excusa? El servicio del Estado es de interés público, mientras que la tutela es deferida en nombre de un interés particular; aquél debe primar sobre éste.—Administrar bienes y cuidar de la persona de un menor no son, ciertamente, funciones públicas. Es preciso, pues, abandonar la doctrina tradicional que no tiene cabida en nuestro derecho moderno (1).

En el derecho antiguo los menores gozaban del beneficio de restitución *in integrum*. Por este beneficio el menor que hubiera padecido lesión en algún acto ó contrato, lograba que se repusieran las cosas al estado que tenían antes del daño.

Nuestro Código, en su artículo 1251, suprimió este beneficio, para lo cual se fundaron nuestros codificadores en los siguientes motivos:

«Suprimidas por el proyecto las antiguas diferencias entre la tutela y la curaduría y sujetos los menores á una tutela

(1) Laurent, tomo IV, núm. 366.

necesaria y además caucionada, mientras no llegan á la mayor edad, se emancipan ú obtienen habilitación, ningún objeto legítimo podría tener el beneficio de restitución *in integrum.* Los actos practicados por el menor sin la intervención del tutor son declarados nulos, *absoluta ó relativamente;* son asimismo nulos los que practique el tutor sin la autorización ó sin las formalidades requeridas por la ley; en una y otra hipótesis, es la acción de nulidad que corresponde al menor, y nada tiene que ver con estos actos nulos la restitución *in integrum* que supone actos válidos aunque lesivos. Mas, en este sentido especial de la restitución, el proyecto justamente la rechaza, como un privilegio irracional, como una protección exagerada de los incapaces cuya utilidad no compensa los males que causa á la sociedad. En efecto, inutiliza los pactos celebrados legalmente, impide la seguridad del dominio y retrae á las terceras personas de contratar con los tutores, quedando los huérfanos excluídos, en cierto modo, de la sociedad civil. Estas razones son incontestables, y la experiencia de lo que sucede entre nosotros las confirma plenamente.» (1)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 278

La tutela es un cargo deferido por la ley, ó en virtud de autorización de la ley, que tiene por objeto la guarda de la persona y bienes del menor que no está bajo potestad de padre ó madre, ni se halla habilitado por alguno de los medios legales para administrar sus negocios.

C. Chileno, 338 — G. Goyena, 171 — C. Argentino, 377 — Acevedo 361.

(1) Informe de la Comisión de Códigos.

«La tutela es un cargo deferido *por la ley»:* se refiere á la tutela legítima.

«*O en virtud de autorización de la ley»:* se refiere á las tutelas testamentaria y dativa.

«Que tiene por objeto la guarda de la persona y bienes del menor *que no está bajo potestad de padre ó madre»*, sea por terminación, por pérdida ó por suspensión de la patria-potestad.

«Ni se halla *habilitado por alguno de los medios legales* para administrar sus negocios»: se refiere á la habilitación de edad y á la emancipación.

ARTÍCULO **279**

La tutela es un cargo personal que no pasa á los herederos, y del cual nadie puede excusarse sin causa legítima.

C. Francés, 419 — G. Goyena, 173 — C. Argentino, 379 — Acevedo, 366.

Al nombrarse tutor se tienen en cuenta las condiciones del que ha de desempeñar el cargo de cuidar al menor y administrar sus bienes; los herederos del tutor tal vez no reunan las mismas aptitudes de éste; de aquí, pues, que la tutela sea un cargo personal y por consiguiente intrasmisible á los herederos del tutor.

Pero, aunque la tutela sea personal, ciertas obligaciones del tutor pasan á sus herederos; así, éstos tienen que rendir cuentas de la administración de su causante, conforme al artículo 371, y proveer á lo que exijan las circunstancias respecto á los bienes y persona del menor, de acuerdo con el artículo 373.

Y del cual nadie puede excusarse sin causa legítima. La regla general es que el tutor debe aceptar la tutela; para que pueda excusarse de aceptar el cargo, es preciso que alegue alguna causa legítima, es decir, de las comprendidas en el artículo 305 (1).

Pero si el designado para ejercer la tutela es incapaz, según el artículo 304, no deberá propiamente excusarse, sino que estará impedido para aceptar dicho cargo.

(1) Laurent, tomo IV, núm. 508.

Artículo 280

La tutela no puede ejercerse conjuntamente por más de una persona.

G. Goyena, 173 — C. Argentino, 386.

El ejercicio simultáneo de la tutela por varias personas, produciría entre ellas frecuentes y graves controversias que se traducirían en pérdida de tiempo para la administración y en gastos considerables para dirimirlas, todo lo que perjudicaría notablemente al menor.

Pero bien puede un solo tutor tener bajo su guarda á varios menores. — Véase el artículo 289.

Artículo 281

El tutor representa al menor en todos los actos civiles.

C. Chileno, 390 — G. Goyena, 218 — C. Francés, 450 — C. Argentino, 380 — C. Italiano, 277 — Acevedo, 412.

En el derecho romano el menor adulto gozaba de cierta capacidad civil, obraba por sí mismo, y el guardador no hacía más que asistirlo y completar su personalidad: de aquí es que se estableciera en su favor el beneficio de restitución *in integrum* para ampararlo en los contratos en que fuese perjudicado. En nuestro Código, donde el pupilo adulto carece de toda capacidad civil, es el tutor quien obra y lo representa. No teniendo, en consecuencia, objeto la restitución *in integrum*, nuestro Código, como hemos dicho anteriormente, la ha abolido, y deja al tutor la exclusiva responsabilidad de los actos del pupilo (1). — Véase el artículo 336.

En el matrimonio, como que es un contrato especial, el tutor no representa al menor, sin perjuicio de prestar el consentimiento que exige el artículo 109. Tampoco puede representar al menor cuando éste otorgue testamento, porque éste es un acto esencialmente personal (artículo 806, núm. 1.°).

(1) Chacón, tomo I, pág. 336.

Artículo 282

Cualquiera puede denunciar al Juez el hecho que da lugar al nombramiento de un tutor, ó bien excitar el celo del Defensor de menores para que pida ese nombramiento.

G. Goyena, 176 — C. Argentino, 378.

Dice Chacón: El niño no sólo pertenece á su familia, sino también á la sociedad, á la cual, en su edad viril, puede llegar á ser útil ó perjudicial, según las costumbres adquiridas en su menor edad; importa, pues, á una y á otro que, muertos los padres, ó en la imposibilidad de ejercer la patria-potestad, los menores no queden abandonados á sí mismos (1).

Por esto es que el Código da acción á cualquiera para que denuncie el hecho que da lugar al nombramiento de tutor ó excite el celo del Defensor de menores para que pida ese nombramiento.

El Código de Procedimiento Civil dice en su artículo 1170: «Los menores adultos que no tengan tutor pueden ocurrir al Defensor de menores para que solicite del Juez el nombramiento del que corresponda, según las circunstancias del caso.»

Artículo 283

Mientras no se discierne la tutela, deberá pedir el Defensor de menores ó dictar el Juez de oficio todas las providencias que fuesen necesarias para el cuidado de la persona y seguridad de los bienes del menor.

G. Goyena, 174 — C. Chileno, 371.

Notificado al tutor su nombramiento para ejercer este cargo, si es incapaz, debe manifestarlo en seguida al Juez (artículo 306); ó si quiere aprovecharse de alguna excusa legal, debe proponerla dentro de 30 días (artículo 307). Luego deberá seguirse un juicio en el que se re-

(1) Chacón, tomo I, pág. 264.

solverá la admisión ó no admisión de las excusas ó incapacidades alegadas por el tutor (artículos 309 y 310).

Se ve, pues, que puede transcurrir mucho tiempo antes de que el tutor entre á ejercer sus funciones, y si la ley no diera al Juez amplia facultad para dictar entretanto, con audiencia del Ministerio Público, todas las providencias necesarias en beneficio del menor, éste quedaría desamparado en su persona y en sus bienes.

Artículo 284

El Defensor de menores es parte legítima en toda causa sobre tutela ó sobre el cumplimiento de las obligaciones del tutor.

C. Argentino, 381.

El Ministerio Público, representado por el Fiscal de lo Civil, que ejerce las funciones de Defensor de menores, es parte legítima en todo juicio sobre tutela ó sobre el cumplimiento de las obligaciones del tutor, sin perjuicio del nombramiento de un tutor interino para representar al menor, como en el caso del artículo 314.

Artículo 285

La tutela es testamentaria, legítima ó dativa.

C. Chileno, 353 — C. Argentino, 382 — Acevedo, 364.

La tutela *testamentaria*, como lo indica su nombre, tiene lugar cuando el padre ó madre nombran tutor en testamento á sus hijos sujetos á patria-potestad. Esta tutela tiene preferencia sobre las otras, porque la ley considera que nadie puede ser más apto para designar la persona que debe encargarse de la guarda del menor, que el padre ó la madre de éste. Á falta de tutela *testamentaria*, tiene lugar la tutela *legítima*, á la cual son llamados los abuelos y hermanos legítimos del menor. No existiendo parientes que puedan desempeñar la tutela *legítima*, el Juez nombrará una persona idónea para que la desempeñe: ésta es la tutela *dativa*. — El parentesco hace presumir la afección, de aquí que la tutela *legítima* tenga preferencia sobre la *dativa*.

CAPÍTULO II

DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE TUTELA

SECCIÓN I

DE LA TUTELA TESTAMENTARIA

ARTÍCULO **286**

El padre, mayor ó menor de edad, y la madre que no ha pasado á segundas nupcias, el que últimamente muera de ambos, puede nombrar tutor en testamento á sus hijos que estén bajo de la patria-potestad.

C. Francés, 397 — G. Goyena, 177 y 178 — C. Chileno, 354 y 358 — C. Argentino, 383 — Acevedo, 367 y siguientes.

El padre, mayor ó menor de edad, porque la patria-potestad, en uno ú otro caso, es plena; se presume justamente, pues, que el padre ordenará siempre lo más útil para sus hijos (1).

Y la madre que no haya pasado á segundas nupcias. — Si la madre viuda contrae nuevas nupcias, pierde la patria-potestad sobre los hijos de su anterior matrimonio; luego, no podrá nombrarles tutor testamentario, de acuerdo con la parte final de este artículo y con lo dispuesto en el 293, número 2.º.

Pero, la madre viuda que ha pasado á segundas nupcias y que ha enviudado nuevamente, puede nombrar tutor testamentario á los hijos de su *último* matrimonio, puesto que ejercerá sobre ellos la patria-potestad.

Este artículo quedaría, pues, mejor redactado en la siguiente forma: « El padre ó la madre, mayor ó menor de edad, el que últimamente muera de ambos, puede nombrar tutor en testamento á sus hijos que estén bajo de la patria-potestad. »

El que últimamente muera de ambos, porque el padre ó madre sobreviviente ejercerá la patria-potestad. No puede el padre, cuando

(1) Goyena, artículo 177.

la madre le sobreviva, nombrar tutor testamentario para después de la muerte de aquélla, porque sucediendo la madre al padre en el ejercicio de la patria-potestad, sólo ella entonces tendrá derecho para nombrar á sus hijos tutor testamentario. Y aun cuando la madre no ejerza este derecho, no procederá la tutela testamentaria, sino la legítima ó la dativa.

Puede nombrar tutor en testamento á sus hijos que estén bajo de la patria-potestad. — Los padres que hayan perdido la patria-potestad no pueden nombrar tutor testamentario, porque no inspirarían confianza en la elección que hicieran de un guardador para sus hijos. Los que han sido suspendidos en el ejercicio de ella, tampoco tienen ese derecho. En uno y otro caso corresponde la tutela legítima ó dativa (artículos 293, núm. 2.°, y 298).

Artículo **287**

El nombramiento de tutor puede ser hecho por los padres bajo condición ó hasta cierto tiempo, de manera que expire la tutela por la conclusión del tiempo fijado ó por el cumplimiento de la condición.

C. Chileno, 365 — C. Argentino, 384.

El nombramiento de tutor condicional ó á plazo, que admite este artículo, tiene el inconveniente de que el menor quede sujeto á cambios en el cuidado de su persona y en la administración de sus bienes como consecuencia del cambio de tutor.

Por esto algunos autores critican el nombramiento de tutor condicional ó á plazo. — Mas debe tenerse en cuenta, para justificar este precepto legal, que el plazo ó la condición serán establecidos por el padre ó madre casi siempre en interés del hijo; luego, el cambio de tutor, en lugar de ser en perjuicio, será generalmente en beneficio del menor.

Cuando el tutor es dativo, la ley no admite que quede sujeto á plazo ó condición (artículo 299).

Artículo 288

Prohíbense, y se tendrán como no escritas, las cláusulas siguientes:

1.ª La que eximiere al tutor de hacer inventario judicial de los bienes del menor;

2.ª La que lo autorizase para entrar en posesión de los bienes del menor antes de hacerse dicho inventario;

3.ª La que lo eximiere de dar cuentas de su administración, con arreglo á lo prescrito por este Código.

C. Argentino, 385 — C. Chileno, 379.

Concuerda con los artículos 325, 326, 368 y 371.

La tutela tiene por objeto la guarda de la persona y la administración de los bienes del menor; se sigue de aquí que es una institución de orden público. Luego, ni aun el testador puede, al nombrar tutor, exonerar á éste de ciertas obligaciones que la ley le impone.

Artículo 289

Prohíbese á los padres nombrar dos ó más tutores que funcionen á un mismo tiempo como conjuntos; y, si lo hicieren, el nombramiento subsistirá solamente á efecto de que los nombrados sirvan la tutela por el orden de su designación, en el caso de muerte, incapacidad, excusa, ó remoción de alguno de ellos.

G. Goyena, 180 — C. Chileno, 363 y 364 — C. Argentino, 386 — C. Italiano, 246.

Esta disposición es una consecuencia de lo establecido en el artículo 280.

La ley de este modo interpreta la voluntad del testador, y al paso que evita el peligro de que dos voluntades contrarias anarquicen la administración, provee de remedio al caso en que alguno ó algunos

de los tutores se encuentren en la imposibilidad de ejercer su cargo (1).

El artículo 246 del Código Italiano dice que: «cualquiera que sea el número de los hijos, no puede nombrárseles más que un solo tutor»; y Borsari dice que esto tiene por objeto la perfecta regularidad en la unidad de la administración (2). — Nuestro Código sólo prohibe que se nombren dos ó más tutores *para un mismo menor,* pero no se opone á que cada hijo sea provisto de un tutor.

Artículo **290**

El padre, y la madre en su caso, puede nombrar tutor al hijo que desheredase.

G. Goyena, 177 — C. Argentino, 387.

Nada impide que el padre, al mismo tiempo que deshereda á su hijo, le designe un tutor testamentario. El derecho de nombrar tutor testamentario es un atributo de la patria-potestad, y ésta no se pierde por el hecho de desheredar al hijo (artículo 871).

Artículo **291**

El nombramiento de tutor por los padres es revocable como toda disposición testamentaria.

Será de ningún efecto el nombramiento de tutor, si fuese nulo ó fuese revocado el testamento en que se hizo.

Concuerda con el artículo 754, que dice: «el testamento es un acto esencialmente revocable,» y con el 973, que establece que: «todo testamento es revocable á voluntad del testador hasta su muerte.» — En cuanto al testamento nulo, claro es que no puede producir ningún efecto.

(1) Chacón, tomo I, pág. 270.
(2) Borsari, *Commentario del Codice Civile,* tomo I, pág. 894, § 568.

ARTÍCULO **292**

La tutela testamentaria debe ser confirmada por el Juez, si hubiere sido legalmente dada, y entonces se discernirá el cargo al tutor nombrado.

C. Argentino, 388.

Si hubiere sido legalmente dada.—No basta que el tutor haya sido nombrado en el testamento, para que pueda entrar á desempeñar su cargo; es preciso, además, que el juez *discierna* la tutela, es decir, autorice al tutor para ejercer su cargo (artículo 318).

La intervención judicial tiene por objeto la protección del menor; así, el testador puede haber nombrado como tutor á alguna de las personas incapaces, de que trata el artículo 304; en tal caso la tutela *no habrá sido legalmente dada*, y el juez, usando de la facultad que le confiere este artículo, no deberá discernirla.

SECCIÓN II

DE LA TUTELA LEGÍTIMA

ARTÍCULO **293**

Tiene lugar la tutela legítima:

1.º Cuando no ha sido nombrado tutor testamentario ó cuando, por cualquiera causa legal, el nombrado no entrare á ejercer la tutela ó viniere á cesar en el cargo;

2.º En los casos de pérdida ó suspensión de la patria-potestad, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.º, título 8 de este libro.

G. Goyena, 181—C. Chileno, 366—C. Francés, 402—C. Argentino, 389—Acevedo, 374.

Tiene lugar la tutela legítima:

1.° *Cuando no ha sido nombrado tutor testamentario.* — En este caso, la ley suple la omisión del padre ó madre, llamando á la tutela á los abuelos y hermanos del menor. Desde que el padre ó madre no ha designado la persona que deba desempeñar la tutela, es porque ha tenido confianza en los parientes á quienes les corresponde ser tutores legítimos.

Ó cuando, por cualquiera causa legal, el nombrado no entrare á ejercer la tutela ó viniere á cesar en el cargo. — Hay autores que critican este precepto, dando por razón que el nombramiento de tutor por el padre ó madre, contiene implícitamente la exclusión de los parientes. Pero, dice Chacón, esta presunción no es lógica: el padre ó madre, al nombrar un tutor en su testamento, sólo demuestra confianza en el nombrado, mas no desconfianza de persona alguna; afirmar una cosa, no siempre es negar otra.

Esa simple presunción, por otra parte, no puede prevalecer sobre la más alta presunción en que se basa la guarda legítima; á saber: el interés y afección de los parientes por el huérfano.

Este interés y afección ha de existir tanto cuando falta guardador testamentario como cuando éste ha cesado en su cargo por cualquier causa. Así, pues, ó no se admite en la legislación la guarda legítima, ó, una vez admitida, es preciso aplicar la razón en que ella se funda á todos los casos en que falte ó expire la tutela testamentaria (1).

2.° *En los casos de pérdida ó suspensión de la patria-potestad, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.°, título 8 de este libro.* — El nombramiento de tutor testamentario es un atributo de la patria-potestad (artículo 286); luego, el padre que la haya perdido, ó haya sido suspendido en el ejercicio de ella, no puede dar tutor á sus hijos.

Artículo **294**

Los llamados á la tutela legítima del menor son:

1.° El abuelo paterno, el materno, y las abuelas, mientras éstas se conserven viudas;

2.° Los hermanos varones del menor.

Los parentescos designados en este artículo se entienden legítimos.

G. Goyena, 182 — C. Chileno, 367 — C. Francés, 402 — C. Argentino, 390. — Acevedo, 374 y siguientes.

(1) Chacón, tomo I, pág. 272.

Los llamados á la tutela legítima del menor son:

1.º *El abuelo paterno, el materno y las abuelas, mientras éstas se conserven viudas.* — Los bisabuelos están omitidos en este artículo, porque será rarísimo que tengan la sanidad de espíritu y cuerpo necesaria para ejercer la tutela.

La repetición del matrimonio de la madre hace que ésta pierda la patria-potestad; con igual ó mayor razón debe estar impedida de ser tutora la abuela viuda que contrae nuevas nupcias (1).

2.º *Los hermanos varones del menor.* — Se presume que las hermanas, aun estando solteras, no tienen la misma ternura hacia el menor que las abuelas; y si están casadas, su condición es todavía más desfavorable para el menor (2).

Los parentescos designados en este artículo se entienden legítimos. — El hijo natural no puede, pues, quedar sujeto á tutela legítima (artículo 301).

Artículo **295**

Para confirmar ó dar la tutela, el Juez, oyendo previamente al Defensor de menores, elegirá entre los ascendientes designados en el número 1.º del artículo anterior, y á falta de éstos por cualquiera causa legal, entre los hermanos varones, la persona que le pareciere más apta y que mejores seguridades presentase.

C. Chileno, 367 — G. Goyena, 182 — C. Francés, 402 á 404 — C. Argentino, 391 — Acevedo, 374 y siguientes.

El juez debe dar preferencia á los ascendientes sobre los hermanos varones del menor; pero entre los ascendientes puede elegir á cualquiera de ellos indistintamente, y sólo en el caso de que no puedan aceptar por causa legal, deberá elegir, también indistintamente, entre los hermanos varones del menor, al que ha de desempeñar la tutela.

(1) Goyena, artículo 182.
(2) Íd., íd., íd.

Artículo 296

Si durante la menor edad, cesare en su cargo el tutor legítimo, será reemplazado por otro de la misma clase, en la forma del artículo precedente.

C. Chileno, 369.

Artículo 297

La abuela viuda, que pasa á nuevas nupcias, está sujeta á lo prevenido en los artículos 115, 116 y 263.

SECCIÓN III

DE LA TUTELA DATIVA

Artículo 298

Cuando un menor no tenga tutor testamentario, ni pariente alguno de los llamados á la tutela legítima, ó cuando el que exista de esta clase, no sea capaz ó se haya excusado válidamente ó haya sido removido de la tutela, procederá el Juez á nombrar un tutor dativo, oyendo previamente al Defensor de menores, quien podrá proponer dos ó más sujetos idóneos para que entre ellos elija el Juzgado, si lo tuviera á bien.

G. Goyena, 184 — C. Francés, 405 — C. Chileno, 370 y 372 — C. Argentino, 392 — Acevedo, 379.

Á falta de otra tutela tiene lugar la dativa. En efecto, si falta ó expira la tutela testamentaria y no existen parientes llamados á la legítima, como el incapaz no puede quedar abandonado á sí mismo, debe proveérsele de tutor por el juez (1).

(1) Chacón, tomo I, pág. 275.

ARTÍCULO **299**

El nombramiento de tutor dativo será hecho sin condición alguna y para durar hasta que la tutela se acabe.

C. Argentino, 393.

Todo nombramiento de tutor lleva implícitamente contenida la condición de que el que ejerza ese cargo cumpla con las obligaciones impuestas por la ley, so pena de ser removido de la tutela y quedar sujeto á responsabilidad civil ó criminal (artículos 312 y 315).

No es á esta condición implícita, que se refiere la ley en este artículo, sino á las condiciones expresas que pueden acompañar el nombramiento de tutor testamentario. Véase la diferencia entre este artículo y el 287.

Véase, además, el comentario del artículo 263.

SECCIÓN IV

DE LA TUTELA DE LOS HIJOS NATURALES

ARTÍCULO **300**

El padre ó madre que ha reconocido al hijo natural, ó el sobreviviente, si ambos lo han reconocido, pueden nombrarle tutor en el testamento.

G. Goyena, 269 — C. Chileno, 359 — C. Argentino, 394.

Hemos dicho que la facultad de nombrar tutor testamentario deriva de la patria-potestad. Los padres naturales ejercen la patria-potestad sobre sus hijos: luego, tienen también el derecho de darles tutor en testamento.

En consecuencia, los padres del hijo natural que hayan perdido la patria-potestad ó hayan sido suspendidos en el ejercicio de ella, no pueden nombrar tutor testamentario á dicho hijo, porque no tienen más derechos que los padres legítimos; y éstos, en el mismo caso, no pueden efectuar tal nombramiento (artículo 286).

Artículo 301

A falta de tutela testamentaria, el Juez nombrará un tutor dativo al hijo natural.

G. Goyena, 270 — C. Argentino, 395.

Los hijos naturales pueden estar sujetos á tutela testamentaria ó dativa, pero no á tutela legítima, puesto que no tienen parientes legítimos que la desempeñen, de acuerdo con el artículo 294.

El Código no habla de la tutela de los hijos adulterinos é incestuosos. Sólo dice que los padres no pueden nombrarles tutor testamentario, porque no tienen patria-potestad sobre esos hijos. Tampoco procede la tutela legítima, desde que tales hijos no tienen pariente alguno por parte de padre ó madre (artículo 222). Pero ¿no podrá el juez nombrarles un tutor dativo? — Desde que la tutela está instituída en beneficio de los menores *que no están bajo potestad de padre ó madre* (artículo 278), no hay razón para limitarla á los hijos legítimos y naturales. Es evidente, pues, que los hijos adulterinos é incestuosos deben quedar sujetos á tutela dativa.

Artículo 302

La madre del hijo natural, reconocido por ella, que trate de casarse, queda sujeta á lo prevenido en los artículos 116 y 263.

La madre del hijo natural reconocido voluntaria ó forzadamente por ella, que trate de casarse, está en el deber de acreditar que ya ha provisto de tutor á dicho hijo. Además, queda sujeta á lo dispuesto en el artículo 263. Pero es evidente que perderá la patria-potestad desde el momento en que contraiga matrimonio, como hemos dicho respecto de la madre viuda en el citado artículo 263.

En cuanto á la obligación de pedir y acreditar el nombramiento de tutor, este artículo supone que el hijo natural no ha sido reconocido voluntaria ó forzadamente sino por su madre, ó que el padre que lo ha reconocido ha muerto, ó no puede ejercer la patria-potestad por pérdida ó suspensión.

En efecto, supongamos que el hijo ha sido reconocido por su padre y por su madre. Si la madre se casa con el padre de ese hijo, quedará éste legitimado: el padre entonces ejercerá la patria-potestad, y por tanto no procederá el nombramiento de tutor. Si no es con el padre con quien contrae matrimonio, perderá igualmente la patria-potestad; pero el padre la conservará, y tampoco en este caso procederá el nombramiento de tutor.

Artículo **303**

Los expósitos recogidos y educados en los establecimientos dedicados á este objeto, cualquiera que sea su denominación, estarán bajo la tutela de sus superiores, conforme á los respectivos reglamentos.

G. Goyena, 271 — C. Argentino, 396.

CAPÍTULO III

DE LAS INCAPACIDADES PARA LA TUTELA Y DE LAS CAUSAS DE EXCUSA Y REMOCIÓN DE LOS TUTORES

SECCIÓN I

DE LAS CAUSAS DE INCAPACIDAD Y DE EXCUSA

Artículo **304**

Son incapaces de toda tutela:

1.° Los menores de edad;

2.° Las mujeres, á excepción de la abuela del menor que se conserve viuda;

3.° Los ciegos;

4.° Los mudos;

5.° Los dementes;
6.° Los que carecen de domicilio en la República;
7.° Los fallidos ó concursados, mientras no hayan satisfecho á sus acreedores;
8.° El que ha sido privado de ejercer la patria-potestad, según el artículo 262;
9.° El que no tenga oficio, profesión ó modo de vivir conocido, ó sea notoriamente de costumbres inmorales;
10.° El que, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, haya sido declarado reo de un delito común de los graves;
11.° Los acreedores ó deudores del menor, por cantidades que fuesen de consideración, en el concepto del Juez;
12.° Los que litigan ó aquellos cuyos padres litigan con el menor por intereses ó derechos propios;
13.° Los que hayan sido removidos de otra tutela anterior;
14.° Los que no saben leer ni escribir;
15.° Los que tienen que ejercer por largo tiempo ó por tiempo indefinido un cargo ó comisión fuera de la República;
16.° Los individuos del ejército de mar y tierra que se hallen en actual servicio, inclusos los comisarios, médicos y cirujanos;
17.° Los que pertenecen al sacerdocio ó al estado religioso; pero los clérigos seculares que no ejerzan el Episcopado ó no tengan cura de almas podrán ser tutores de sus parientes;
18.° El padrastro no puede ser tutor de su entenado.

G. Goyena, 202 — C. Francés, 442 á 445 — C. Chileno, 497 á 508 — C. Argentino, 398 — Acevedo, 459, 460 y 461 — C. Italiano, 268 y 269.

Las causas de impedimento para ejercer la tutela se llaman *incapacidades:* las de dispensa, *excusas.* Las incapacidades tienen por razón el interés del pupilo, y las excusas el interés del tutor. Los *incapaces* para la tutela no pueden ejercerla; pero los que están *excusados* pueden, si quieren, desempeñar el cargo.

No hay incapacidad sin ley que la establezca. La jurisprudencia y la doctrina—dice Laurent—están de acuerdo en admitir que las incapacidades son de estricta interpretación. En efecto, en toda materia la capacidad es la regla y la incapacidad la excepción; es necesario, pues, aplicar á las incapacidades el principio que rige las excepciones: no hay excepción, y por consiguiente no hay incapacidad sin texto, y los textos que las establecen son esencialmente limitativos; el intérprete no puede extenderlos por razón de analogía.

Son incapaces de toda tutela:

1.° *Los menores de edad.*—El que es incapaz para administrar sus bienes, lo será con más razón para administrar los ajenos. El que ha obtenido habilitación de edad puede, es cierto, administrar su patrimonio; pero éste es un privilegio de la ley que no debe extenderse más allá de su objeto, y mucho menos á la administración de la guarda, que exige aptitudes y responsabilidades especiales.

2.° *Las mujeres, á excepción de la abuela del menor que se conserve viuda.*—Alejadas por lo común de los negocios, las mujeres no tienen la aptitud necesaria para administrar. La abuela viuda está exceptuada, porque la guarda de sus nietos es una atribución que le viene de la naturaleza.—Véase el artículo 294, núm. 1.°.

La excepción establecida en favor de la abuela viuda, no nos parece razonable. La experiencia demuestra que la abuela no es apta para ejercer el cargo de tutora, y que casi siempre obra bajo la influencia de otras personas. Podría haberse salvado en parte este peligro, incapacitando á la abuela después que hubiera cumplido cierta edad. El artículo 305, en su número 8.°, dispone que los que hayan cumplido sesenta años, pueden solamente *excusarse*, pero *no son incapaces* para ejercer la tutela.

3.° *Los ciegos;*

4.° *Los mudos.*—El derecho antiguo comprendía expresamente entre los incapaces al ciego y al mudo. El Código francés y todos los modernos los comprenden implícitamente en la regla general que prohibe ser tutores á los que no tienen aptitud para administrar.

5.° *Los dementes.*—El Código Francés exige previa interdicción para excluir al demente de la tutela. El Chileno no la exige. Dice Chacón: «Según el Código Francés no podrá ponerse atajo á los derroches del tutor demente, sino cuando haya dado suficientes motivos para interdecirlo, esto es, cuando haya puesto en conflicto el patrimo-

nio del pupilo. Esto no es conforme á los principios protectores en que se basa la institución de la guarda.» (1)

6.° *Los que carecen de domicilio en la República.* — La razón es porque los guardadores no podrían atender debidamente la persona y los bienes del pupilo, ni hallarse al alcance de las autoridades que hacen efectiva su responsabilidad, sino en tanto que tengan su domicilio en el país.

7.° *Los fallidos ó concursados, mientras no hayan satisfecho á sus acreedores.* — El legislador, á quien es permitido presumirlo todo, ha querido premunir de todo riesgo al pupilo, juzgando que vale más excluir á los fallidos honrados que exponerse á aceptar por guardadores á los sospechosos.

8.° *El que ha sido privado de ejercer la patria-potestad, según el artículo 262.*—El padre que ha sido privado por sentencia de la patria-potestad, debe lógicamente serlo de toda tutela, pues de otro modo gozaría como guardador, de la autoridad que se le niega como padre.

9.° *El que no tenga oficio, profesión ó modo de vivir conocido, ó sea notoriamente de costumbres inmorales.* — La ley no sólo cuida de la conservación de los bienes, sino también de la moralidad del pupilo, y por esto prohibe que sean guardadores las personas que podrían darle malos ejemplos.

10.° *El que, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, haya sido declarado reo de un delito común de los graves.* — En esta materia, el interés del pupilo es la suprema ley, y no debe permitirse que administre la guarda un condenado por delito grave.

11.° *Los acreedores ó deudores del menor por cantidades que fuesen de consideración, en el concepto del Juez;*

12.° *Los que litigan ó aquellos cuyos padres litigan con el menor por intereses ó derechos propios.* — Sería, en efecto, peligroso poner los deberes del hombre en contradicción con sus intereses.

13.° *Los que hayan sido removidos de otra tutela anterior.*—Son removidos de la tutela los inhábiles, los que no forman inventario y los que se conducen mal respecto á la persona ó en la administración de los bienes del menor (artículo 312). — Ninguna confianza pueden inspirar estas personas para encargarlas de una nueva tutela.

14.° *Los que no saben leer ni escribir.* — Porque el que no posee estos rudimentos, no puede llevar una arreglada contabilidad.

15.° *Los que tienen que ejercer por largo tiempo ó por tiempo indefinido un cargo ó comisión fuera de la República.*—La razón es obvia: el menor cuyo tutor residiera en el extranjero, quedaría casi tan desamparado como si no estuviera bajo guarda.

(1) Segovia, tomo I, pág. 99, nota 3.

16.° *Los individuos del ejército de mar y tierra que se hallen en actual servicio, inclusos los comisarios, médicos y cirujanos.*—Porque el militar y el marino, por la naturaleza de sus empleos, no tienen residencia estable, y no puede dejarse á su voluntad la admisión de un cargo que exige continua vigilancia y contracción. —Los comisarios, médicos y cirujanos de que habla este inciso, deben estar también al servicio del ejército.

17.° *Los que pertenecen al sacerdocio ó al estado religioso; pero los clérigos seculares que no ejerzan el Episcopado ó no tengan cura de almas podrán ser tutores de sus parientes.* —Dice Chacón: La razón es porque las personas que se consagran al culto no deben estar en contacto con los negocios, á los cuales obligaría la administración pupilar.

18.° *El padrastro no puede ser tutor de su entenado.* — Esta disposición, que no se encuentra en las legislaciones extranjeras, se dirige á evitar los motivos de perturbación entre los esposos (1).

Artículo **305**

Pueden excusarse de la tutela:

1.° El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros de la Alta Corte de Justicia y del Tribunal de Apelaciones, los Fiscales y demás personas que ejercen el Ministerio Público, los Jueces Letrados y los Defensores de menores ó de pobres;

2.° Los Jefes Políticos de los Departamentos;

3.° Los administradores ó recaudadores de rentas fiscales;

4.° Los que desempeñan algún empleo público fuera del Departamento en que se ha de ejercer la tutela, ó que, en razón de sus empleos, están obligados á alejarse en ciertas épocas;

(1) Chacón, tomo I, páginas 330 á 339.

5.° Los que tienen su domicilio fuera de dicho Departamento;
6.° Los pobres que viven de su trabajo diario;
7.° Los que adolecen de alguna grave enfermedad habitual;
8.° Los que han cumplido sesenta años;
9.° El que ya es tutor ó curador general de otra persona;
10.° Los que tengan bajo su patria-potestad cinco hijos legítimos.

G. Goyena, 210 — C. Chileno, 514 — C. Francés, 427 á 437 — Acevedo, 452 — C. Italiano, 272 y 273.

La tutela — dice Chacón — es un cargo del cual nadie puede eximirse. Sin embargo, este principio admite excepciones, ya en el interés público, ya en justos motivos que impedirían al nombrado atender debidamente la guarda.

Las personas designadas en este artículo pueden, ó aceptar la tutela ó excusarse de ejercerla. De modo que las causas de *excusa* no pueden confundirse con las de *incapacidad* de que habla el artículo anterior: los *incapaces*, como ya hemos dicho, están *impedidos* de ser tutores.

La *excusa*, pues, es una facultad que acuerda la ley, al designado como tutor, para dispensarse de la tutela. Á primera vista se creería que la excusa debería tener por consecuencia una incompatibilidad ó una incapacidad. ¿El interés público no debe necesariamente primar sobre el interés privado? ¿Por qué, pues, el funcionario público puede ser tutor si quiere? — Es porque no se puede decidir *á priori* que el interés general se opone á que tal funcionario administre una tutela; es posible que haya ó no haya incompatibilidad. Hay que abandonar, pues, la decisión á la apreciación del tutor. Del mismo modo, si el tutor tiene una justa causa para dispensarse de la tutela, la excusa no debe necesariamente conducir á una incapacidad: puede suceder que el tutor quiera administrar á pesar del justo motivo que tendría para excusarse. Esto prueba en él un gran celo y una rara abnegación. Ahora bien, son éstas, precisamente, las cualidades que el legislador desea en el tutor (1).

(1) Laurent, tomo IV, núm. 494.

Pueden excusarse de la tutela:

1.° *El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros de la Alta Corte de Justicia y del Tribunal de Apelaciones, los Fiscales y demás personas que ejercen el Ministerio Público, los Jueces Letrados y los Defensores de menores ó de pobres.* — Está en la conveniencia del Estado, como en la del pupilo, que se liberte de la tutela al que, por ejercer un cargo público de gravedad y responsabilidad, no podría compartir convenientemente su atención entre el servicio público y la administración pupilar.

Las demás personas que ejercen el Ministerio Público son los Agentes Fiscales;

2.° *Los Jefes Políticos de los Departamentos;*

3.° *Los administradores ó recaudadores de rentas fiscales.* — Por la misma razón dada en el núm. 1.°;

4.° *Los que desempeñan algún empleo público fuera del Departamento en que se ha de ejercer la tutela, ó que, en razón de sus empleos, están obligados á alejarse en ciertas épocas.* — Justo es dar al que está forzado á residir lejos del territorio pupilar y no puede administrar sino por medio de apoderado, un recurso como éste para librarse de responsabilidad por una gestión extraña.

Téngase presente que los que tienen que ejercer por largo tiempo ó por tiempo indefinido un cargo ó comisión fuera *de la República,* son *incapaces* (artículo 304, núm. 15.°).

5.° *Los que tienen su domicilio fuera de dicho Departamento.*—Para atender debidamente su cargo, tendría que trasladar el tutor, en este caso, su domicilio al Departamento en que debe ejercer la tutela, lo que puede causarle un serio perjuicio; ó bien administrar por medio de apoderado, en cuyo caso es aplicable la razón expuesta en el número anterior.

Recuérdese que los que carecen de domicilio *en la República,* son *incapaces* (artículo 304, núm. 6.°).

6.° *Los pobres que viven de su trabajo diario.* — En esta excusa se ha consultado tanto el interés del guardador, que necesita de su tiempo para procurarse la subsistencia, como el del pupilo, cuyos bienes no podrían ser debidamente atendidos por semejante guardador.

7.° *Los que adolecen de alguna grave enfermedad habitual;*

8.° *Los que han cumplido sesenta años.* — El legislador no habría atendido convenientemente el interés del pupilo si hubiese forzado á ejercer el cargo á los grave y habitualmente enfermos y á los ancianos; y habría sido injusto para con éstos si les hubiese obligado á aceptar una carga superior á sus fuerzas. Por esta razón, la ley, sin excluirlos, porque pueden ser idóneos á pesar de sus achaques ó de sus años, les permite excusarse.

9.° *El que ya es tutor ó curador general de otra persona.* — Á nadie

se ha de sobrecargar tanto con negocios ajenos que se le obligue á descuidar los suyos propios; y á los mismos pupilos interesa el que no se grave al tutor con un sinnúmero de gestiones. Este motivo está tomado del derecho romano.

Curador general.—No se tomarán en cuenta, para excusar de una guarda, las curadurías especiales, las cuales son por su naturaleza de corto tiempo y de reducidas obligaciones.

De este inciso resulta, á nuestro juicio, que nadie puede ser obligado á aceptar la tutela de dos ó más menores; porque, en efecto, la misma razón hay para que el que desempeña una tutela se excuse de aceptar otra, como para que el que no ejerce ninguna se excuse de aceptar dos ó más conjuntamente. Lo que quiere la ley es que nadie pueda eximirse de ser tutor de *una* persona, y sería contrario á los intereses del tutor y de los menores obligar á aquél á aceptar la tutela de dos ó más pupilos.

10.° *Los que tengan bajo su patria-potestad cinco hijos legítimos.*—Dice Chacón: Esta excusa ha sido tomada del derecho romano, al cual siguió el español y últimamente el francés. La razón de esta excusa en estas legislaciones es estimular el matrimonio. En Chile, donde ese estímulo no es necesario, la excusa no ha sido aceptada sino en consideración á las cargas que aquél trae consigo (1).

ARTÍCULO **306**

Los tutores que no hicieren saber al Juez las causas de incapacidad que tuvieren al tiempo de deferírseles el cargo, ó que después le sobrevinieren, además de quedar responsables por todos los perjuicios que resultaren de su omisión, perderán el derecho á los emolumentos correspondientes al tiempo en que, conociendo la incapacidad, ejercieron el cargo, y restituirán lo que á este título hubieren recibido.

C. Chileno, 512 y 513.

Los tutores están obligados á manifestar al juez las causas de incapacidad que tuvieren al deferírseles el cargo, ó las que durante éste les sobrevinieren, so pena de quedar responsables por todos los perjuicios

(1) Chacón, tomo I, págs. 342 á 345.

que resultaron de su omisión, de perder el derecho á los emolumentos correspondientes al tiempo en que conociendo la incapacidad ejercieren el cargo, y de restituir lo que á este título hubieren recibido.

La ley exige, para hacer efectiva esta responsabilidad, que el tutor conozca la incapacidad en que se encuentra de ejercer el cargo. — Ahora bien: ¿cuándo podrá alegar ignorancia de esta incapacidad? — Si el tutor conoce la causa de incapacidad, no podrá alegar que ignora la ley que la establece, porque la ignorancia de las leyes no sirve de excusa.

Es preciso, pues, que el tutor ignore la existencia de la causa de incapacidad; es decir, la ignorancia debe ser del *hecho* y no del *derecho*.

Así, el tutor puede ignorar que su padre litiga contra el menor. Es difícil que ocurra este caso; y si ocurre, la ignorancia del tutor no puede continuar por mucho tiempo, desde que siendo él representante del menor, debe tener conocimiento de todos los pleitos de su representado.

Artículo **307**

Los que, para no aceptar la tutela, quieran aprovecharse de las excusas consignadas en el artículo 305, deberán proponerlas al Juez dentro de los treinta días subsiguientes á la notificación del auto de su confirmación ó nombramiento.

C. Chileno, 519 y 520 — G. Goyena, 211 á 213 — C. Francés, 438 y 439 — C. Italiano, 275 — Acevedo, 454 y 455.

El artículo anterior se ocupa de las causas de *incapacidad*, las cuales deben ser manifestadas por el tutor al tiempo de deferírsele el cargo ó cuando sobrevinieren; el actual trata de los motivos de *excusa*, los cuales deben ser alegados dentro de los treinta días subsiguientes á la notificación del auto de *confirmación* ó *nombramiento*. — Recae auto de *confirmación* en la tutela testamentaria, porque el tutor ya está nombrado por el testador y el juez no hace más que confirmar este nombramiento. Recae auto de *nombramiento* en las tutelas legítima y dativa, porque entonces es el juez quien únicamente designa la persona que debe encargarse de la guarda del menor.

Si transcurren los treinta días sin que el tutor manifieste sus excusas, se entiende que renuncia á prevalerse de ellas, y estará, pues, obligado á ejercer la tutela, sin perjuicio de alegar las que sobrevengan, de acuerdo con el artículo siguiente.

ARTÍCULO 308

Si las causas de excusa del artículo 305 sobrevinieran durante la tutela, serán admisibles en cualquier tiempo que se aleguen.

C. Chileno, 519 y 522 — G. Goyena, 214 — C. Francés, 431.

Según el artículo anterior, las causas de excusa *existentes* antes de entrar al ejercicio de la tutela, deben ser alegadas dentro de un término de treinta días. Según el actual, las causas de excusa que *sobreviniesen* durante la tutela, serán admisibles en cualquier tiempo que se aleguen; así, por ejemplo, si el tutor durante el ejercicio de la tutela cumple sesenta años, podrá en cualquier tiempo alegar esta excusa. La razón que se da de la diferencia entre este artículo y el anterior, es la siguiente:

El que al ser nombrado tutor tiene una excusa para rehusar el cargo y no la propone en el término legal, implícitamente renuncia á ella y, en consecuencia, queda obligado á desempeñar el cargo bajo la responsabilidad que establece el artículo 310. — Pero el que habiendo entrado á ejercer la tutela tiene una excusa sobreviniente, y sin embargo no la alega dentro de aquel término, sino que continúa desempeñando el cargo, demuestra excesivo celo, y por esto se hace acreedor á la protección de la ley. Sería injusto, se dice, que el que se sacrifica por el menor ejerciendo la tutela á pesar de sobrevenirle una causa de excusa, estuviera obligado á continuar en el cargo por no haberla alegado dentro de un término perentorio. Por esto la ley ha dispuesto que las excusas sobrevinientes puedan ser alegadas en cualquier tiempo.

Sin embargo, á nuestro juicio, no hay razón para establecer esta diferencia entre las causas existentes y sobrevenidas. Supongamos que el que ha cumplido sesenta años ó adolece de alguna grave enfermedad habitual, acepta la tutela aun cuando podría legalmente excusarse. Pues bien: ¿no demuestra este tutor un excesivo celo, una rara abnegación por servir los intereses del pupilo? ¿Por qué no permitirle á este tutor que alegue sus excusas en cualquier tiempo? — Nosotros creemos que es tan acreedor á la protección de la ley el que pudiendo excusarse acepta la tutela, como aquel á quien le sobreviene una causa de excusa durante el ejercicio de su cargo. Sería más justo, pues, que la ley hubiera dado á uno y á otro el mismo derecho.

El artículo 372 concuerda con el que comentamos en cuanto esta-

blece que se acaba la tutela por la excusa *superviniente* admitida por el juez; lo que quiere decir que el que acepta la tutela pudiendo excusarse, renuncia á alegar más tarde *esa misma causa* de excusa; y sólo podrá eximirse del cargo alegando una excusa *superviniente.*

Artículo **309**

El juicio sobre las incapacidades ó excusas alegadas por el tutor, deberá seguirse con el Defensor de menores.

C. Chileno, 524 — Acevedo, 458.

El objeto de este juicio es resolver sobre la admisibilidad ó rechazo de las incapacidades ó excusas alegadas por el tutor. Si la incapacidad ó excusa alegada está comprendida expresamente en la ley y el tutor prueba la existencia de ella, el juez deberá admitirla, y por tanto será necesario nombrar nuevo tutor.

¿ Por qué se sigue un juicio sobre las incapacidades ó excusas alegadas por el tutor ? ¿ No bastaría con que el tutor alegara la existencia de ellas para quedar exento del cargo ?

De que la excusa quede abandonada á la conciencia del tutor, no puede concluirse que el tutor que tenga una excusa legal pueda rehusar y sin más trámite quedar libre de la tutela. La excusa es una causa legítima que dispensa de la tutela; pero ¿ quién decidirá si es legítima? — La decisión no puede quedar al arbitrio del tutor, desde que él es parte en el juicio, y la experiencia enseña que comunmente aquellos á quienes incumbe la carga de la tutela tratan de desembarazarse de ella. Es el juez, pues, quien debe decidir si la excusa es ó no legítima y, por tanto, si debe ser admitida ó rechazada (1).

Artículo **310**

Si el Juez no reconociere las causas de incapacidad alegadas por el tutor, ó no aceptare sus excusas, y si el tutor no apelare ó se confirmare por el Superior el fallo del Juez *à quo,* será el tutor responsable de cualesquiera perjuicios

(1) Laurent, tomo IV, núm. 494.

que, de su retardo en encargarse de la tutela, hayan resultado al menor.

No tendrá lugar esta responsabilidad si el tutor, para exonerarse de ella, ofreciere encargarse interinamente de la guarda.

C. Chileno, 525 — G. Goyena, 215 y 216 — C. Francés, 440 y 441 — Acevedo, 456 y 457.

Si el juez reconoce la causa de incapacidad ó acepta la excusa alegada, el tutor no es responsable, porque ha litigado con razón.

Si el juez no reconoce la causa de incapacidad ó no acepta la excusa alegada por el tutor, pueden suceder varios casos.

Si el tutor no apela de la sentencia de primera instancia, la consiente, y por tanto queda responsable de cualesquiera perjuicios que, de su retardo en encargarse de la tutela, hayan resultado al menor.

Si el tutor apela, los efectos de la sentencia se suspenden, y entonces puede suceder, ó que el superior confirme el fallo del juez *à quo*, es decir, del juez cuya sentencia ha sido apelada, — en cuyo caso el tutor será responsable, porque habrá cosa juzgada, y por tanto imposibilidad de apelar nuevamente, — ó que el superior revoque la sentencia de primera instancia; y en este caso, si la sentencia no es apelada, ó si la de tercera confirma la de segunda, el tutor no será responsable; pero lo será si la de tercera instancia confirma la de primera.

Este artículo supone que las causas de incapacidad ó excusa son alegadas por el tutor *antes* de aceptar el cargo. Si dichas causas son alegadas *después*, deberán ser admitidas en los casos de los artículos 306 y 308. Pero si el tutor después de haber aceptado el cargo se niega á continuar ejerciéndolo sin causa legítima, deberá ser removido, conforme al artículo 312, número 3.°, y quedará sujeto á la responsabilidad que establece el artículo 315. Ésta es la aplicación de los principios generales.

Artículo **311**

El tutor testamentario que se excusare de la tutela, aun con causa legítima, ó que fuese removido por su mala administración, quedará sujeto á lo que para tales casos se dispone en el título *De la sucesión testamentaria*.

G. Goyena, 217.

Si el tutor testamentario no puede aceptar el cargo ó continuar en su ejercicio por *incapacidad*, según los artículos 304 y 306, no quedará sujeto á lo dispuesto en el artículo que comentamos, porque está en el deber de no aceptar, como se deduce del citado artículo 306.

Pero si el tutor testamentario alega alguna *excusa*, aun con causa legítima, es decir, de las comprendidas en el artículo 305, ó es removido por mala administración (artículo 312), entonces quedará sujeto á lo que para tales casos se dispone en el título *De la sucesión testamentaria*, ó en otros términos, perderá todo derecho á lo que se le hubiere dejado en el testamento (artículo 818).

Justificando esta disposición, dice Goyena: El que voluntariamente falta á la confianza del testador, no es acreedor á su liberalidad, que probablemente le fué hecha en atención al mismo encargo con que se le gravó y honró. En el caso de ser removido por mala administración, es más culpable que en el de excusarse voluntariamente de su encargo (1).

SECCIÓN II

DE LA REMOCIÓN DE LA TUTELA

ARTÍCULO **312**

Serán removidos de la tutela:

1.° Los inhábiles para ejercer este cargo, desde que sobrevenga ó se averigüe la incapacidad;

2.° Los que no formen inventario de los bienes del menor, en el término y forma establecidos por la Ley, ó que no lo hubiesen hecho con fidelidad;

3.° Los que se conduzcan mal en la tutela respecto á la persona ó en la administración de los bienes del menor.

C. Francés, 444 — G. Goyena, 203 — C. Chileno, 539 — C. Italiano, 268 y 269 — Acevedo, 461 — C. Argentino, 457.

(1) Goyena, artículo 618.

Serán removidos de la tutela:

1.° *Los inhábiles para ejercer este cargo, desde que sobrevenga ó se averigüe la incapacidad.*—Los inhábiles son los incapaces de que trata el artículo 304.—Las incapacidades que, existiendo y siendo conocidas antes, impedirían la entrada en la tutela, deben ser causas legítimas de separación, cuando sobrevienen ó son conocidas después de la entrada (1).

La disposición que examinamos supone, á nuestro juicio, que no es el tutor mismo quien manifiesta la incapacidad sobrevenida; esto se deduce, no sólo del presente artículo, sino también de los siguientes, en que el tutor removido es considerado culpable. Ahora bien, el tutor que hace saber al juez la incapacidad sobrevenida, cumple con su deber; luego, no es culpable. ¿Cómo equipararlo al que maliciosamente oculta su incapacidad y es removido por denuncia del pariente del menor ó de cualquier persona del pueblo? (artículo 313).

El artículo 306 dice que los tutores están obligados á hacer saber al juez las causas de incapacidad que tuvieren al tiempo de deferírseles el cargo, *ó que después les sobrevinieren.* Creemos, pues, que el tutor que manifiesta al juez la incapacidad sobrevenida, no debe ser removido, sino exonerado del cargo; para lo cual debe seguirse, no el juicio de remoción, sino el juicio sobre incapacidad, de que tratan los artículos 309 y 310.

2.° *Los que no formen inventario de los bienes del menor, en el término y forma establecidos por la ley, ó que no lo hubiesen hecho con fidelidad.*—El inventario es la base de la administración, fin principal de la guarda, y debe removerse como sospechoso al guardador negligente en formalizarlo y al que ha cometido faltas graves en su formación (2).

3.° *Los que se conduzcan mal en la tutela respecto á la persona ó en la administración de los bienes del menor.* — Para esta causal no pueden darse reglas precisas: los jueces apreciarán según las circunstancias. — Hay, sin embargo, un caso en que la ley dice expresamente que el tutor será removido de la tutela. — Véase el artículo 365, número 1.°.

Artículo **313**

Pueden y deben denunciar las causas de remoción los parientes del menor, y aun cualquiera persona del pueblo.

(1) Goyena, artículo 203.
(2) Chacón, tomo I, pág. 353.

Puede hacerlo el mismo menor, si es adulto, recurriendo al Defensor de menores.

El Juez podrá también promover de oficio la remoción del tutor.

Éste será siempre oído, y el juicio lo seguirá el Ministerio de menores.

C. Chileno, 542.

Con esta disposición nuestro Código completa su sistema de precauciones para garantir el buen desempeño de la tutela (1).

Dice el artículo que «pueden y *deben* denunciar las causas de remoción los parientes del menor, y aun cualquiera persona del pueblo;» pero este deber es simplemente moral: su inobservancia no puede hacer incurrir en responsabilidad legal. La denuncia es odiosa, y si no hay obligación legal de denunciar un crimen, menos aún puede haber obligación de denunciar las causas de remoción de la tutela. Así, pues, aun cuando se probara que un pariente del menor tenía conocimiento de que el tutor era incapaz, y no denunció esta causa de remoción, no incurrirá ese pariente en responsabilidad legal.

Sería injusto, por otra parte, imponer á los parientes y á cualquier persona del pueblo la obligación de denunciar las causas de remoción y no imponerla al Defensor de menores, que es quien debe seguir el juicio. Además, el artículo 317 concede al tutor, cuando no es removido de la tutela, el derecho de acusar al denunciante por el delito de injuria. Desde que la ley hace responsable al que no obtiene la remoción del tutor, sería injusto que hiciera responsable al que no denunciara las causas de remoción.

La ley no establece la forma en que debe hacerse la denuncia; luego, podrá hacerse por escrito y verbalmente.

Artículo **314**

Denunciada la causa por la cual el tutor debe ser removido, y si ésta fuese legal, debe el Juez nombrar inmediatamente un tutor interino, por el tiempo que dure el juicio de remoción.

C. Chileno, 543.

(1) Chacón, tomo I, pág. 354.

No basta que se denuncie una causa cualquiera para proceder á la remoción del tutor: es preciso que la causa sea legal, es decir, de las incluídas en el artículo 312. El juez resolverá ante todo si la causa es legal, y en caso afirmativo debe nombrar inmediatamente un tutor interino, para que mientras se siga el juicio de remoción, no queden desamparados la persona y los bienes del menor.

ARTÍCULO **315**

Declarada procedente la remoción, se dará nuevo tutor al menor, si no fuese nombrado el mismo tutor interino.

El nuevo tutor exigirá del ex tutor la rendición de cuentas, con pago del alcance y la indemnización de los perjuicios que hubiese causado. Podrá también el ex tutor ser perseguido criminalmente por los delitos que haya cometido en el ejercicio de su cargo.

C. Chileno, 544.

El nuevo tutor exigirá del ex tutor la rendición de cuentas. — Véase el artículo 374.—Puede suceder, como lo dice el inciso primero de este artículo, que el nuevo tutor no sea el que ha desempeñado interinamente la tutela. En tal caso, el nuevo tutor tendrá derecho para exigir la rendición de cuentas, no sólo al ex tutor, es decir, al que ha sido removido, sino también al que se ha encargado interinamente de la guarda.

Con pago del alcance, es decir, del saldo que resulte á favor del menor.

Y la indemnización de los perjuicios que hubiese causado. — Véase el artículo 381.

ARTÍCULO **316**

Si la decisión del juicio de remoción fuese favorable a tutor propietario, será éste reintegrado en el ejercicio de sus funciones, y exigirá del tutor interino las cuentas de su administración.

Véase el artículo 374.

Artículo 317

En el caso del artículo precedente, á más del derecho que compete al tutor para que los denunciantes le reembolsen las costas y costos del juicio de remoción, podrá también, según las circunstancias, acusarlos por el delito de injuria, á menos que el juicio haya sido promovido de oficio, ó por el Defensor de menores.

G. Goyena, 207.

En todos los casos en que el tutor sea reintegrado, ¿serán condenados los denunciantes al pago de las costas y costos?—Es de principio que la condenación en costas y costos sólo procede cuando la parte ha litigado con malicia que merezca la nota de temeridad (artículo 663), ó cuando la ley así lo dispone expresamente (artículo 636).

El artículo que examinamos, dice: «En el caso del artículo precedente, á más del derecho que *compete* al tutor para que los denunciantes le reembolsen las costas y costos,» etc. Esto es lo mismo que decir: cuando el tutor sea reintegrado, le compete el derecho á ser reembolsado en las costas y costos.—Si la ley dijera: «á más del derecho que *competa* al tutor», no habría duda de que el denunciante sólo podría ser condenado en costas y costos cuando hubiera litigado con temeridad.—Pero la palabra *compete* le da al artículo un sentido absoluto, según el cual el denunciante debe ser condenado en costas y costos en todos los casos en que el tutor sea reintegrado en el ejercicio del cargo.

Hubiera sido preferible dejar la condenación en costas y costos sujeta al principio general, porque la amenaza de ella para el denunciante que no consiga la remoción del tutor, dificultará esta acción establecida en beneficio del menor.

CAPÍTULO IV

DE LAS DILIGENCIAS Y FORMALIDADES QUE DEBEN PRECEDER AL EJERCICIO DE LA TUTELA

ARTÍCULO 318

Toda tutela debe ser discernida.

Se llama discernimiento el decreto judicial que autoriza al tutor para ejercer su cargo.

C. Chileno, 373 — C. Argentino, 399.

Notificado el auto de confirmación ó de nombramiento del cargo de tutor, deberá éste manifestar si es incapaz para ejercerlo, ó alegar las excusas que tuviere, conforme á los artículos 306 y 307. Si no es incapaz, si no alega excusas, ó si éstas son desechadas, quedará obligado á desempeñar la tutela prestando fianza y juramento como garantía (artículo 320), y sólo después del cumplimiento de estas formalidades es que se discernirá el cargo. La ley, pues, exige el discernimiento en todos los casos, aun cuando el tutor sea testamentario, porque así, en beneficio de los menores, se facilita la inspección judicial sobre el cumplimiento de las leyes que se refieren á la tutela, á la vez que se da al tutor un título para acreditar su personalidad (1).

El artículo 1165 del Código de Procedimiento Civil, dice: «En ese decreto (el de discernimiento) deberá expresarse que el tutor ó curador queda revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone.»

El artículo 1166 del Código citado, dice: «El Actuario expedirá testimonio en forma del mencionado decreto, al tutor ó curador nombrado, para que en los casos ocurrentes pueda acreditar su personería.»

ARTÍCULO 319

Corresponde el discernimiento de la tutela al Juez del domicilio del menor (artículos 34 y 36), el cual será tam-

(1) Manresa, Miquel y Reus, tomo V, pág. 59.

bién el competente para dirigir todo lo relativo á la tutela, aunque los bienes estén fuera del lugar que abrace su jurisdicción.

Freitas, 1686 y 1690 — C. Argentino, 400.

Corresponde el discernimiento de la tutela al juez del domicilio del menor, porque es este juez quien entenderá de todo lo relativo á la sucesión del padre ó madre del menor y por tanto de la apertura del testamento, entre cuyas disposiciones puede encontrarse el nombramiento de tutor testamentario. Aun cuando no haya sucesión, en el lugar del domicilio del menor es donde probablemente se encontrarán los parientes llamados á la tutela legítima.

Artículo **320**

No se discernirá la tutela sin que antes el tutor preste fianza y juramento que aseguren el buen desempeño del cargo.

En lugar de la fianza, podrá prestarse hipoteca especial, registrada y sujeta á las disposiciones del título *De la hipoteca.*

C. Chileno, 374 y 376 — C. Argentino. 406.

1.—Dice Chacón: Cuanto más libre es la administración del tutor, tanto más extensa es su responsabilidad; por el contrario, cuanto más ligado se ve aquél en sus actos, tanto menor por precisión deberá ser la garantía que ofrezca. Así, en Alemania, donde se ha organizado un colegio de tutores que interviene en los actos más importantes del guardador; en Prusia, donde el tutor no es más que el delegado del juez, y donde á éste se le hace administrador, no ya de intereses generales, sino de un gran número de intereses privados; y en Francia, donde se ha establecido un consejo de familia que interviene y un tutor subrogado que vigila la administración del guardador; en estas legislaciones se exime con razón al tutor de prestar fianza. Pero nuestro Código, que deja libre al tutor en su administración, ha debido exigirle fianza. Tal es la razón del otorgamiento de ella entre nosotros (1).

(1) Chacón, tomo I, pág. 277.

El juramento, que exige además nuestra ley, no tiene importancia alguna desde que lo que puede garantir la administración, es la fianza; así lo han entendido casi todas las legislaciones, suprimiendo tan inútil formalidad.

En lugar de la fianza podrá prestarse hipoteca especial, registrada y sujeta á las disposiciones del título De la hipoteca. — Ésta concuerda con el artículo 2085, en cuanto establece que tratándose de fianza legal ó judicial, los jueces pueden admitir en lugar de ésta una hipoteca equivalente.

2. —Laurent sostiene el principio de que el tutor no puede excusarse fuera de los casos establecidos expresamente por la ley (artículo 305). Supongamos que el tutor, sin ser un pobre que viva de su trabajo diario (artículo 305, núm. 6.°), no encuentre fiador ni tenga bienes suficientes para responder con la hipoteca de ellos á la administración de los bienes del menor. ¿Podrá el tutor alegar esta circunstancia como excusa superviniente para libertarse de la tutela? No; puesto que tal circunstancia no constituye una excusa legal.

Pero, como la caución de fianza ó hipoteca sólo está suprimida en los casos del artículo 321, el juez no podrá discernir la tutela al que, fuera de dichos casos, no cumpla ese requisito, y deberá reemplazar al designado para tutor, por otro que preste las garantías exigidas por la ley.

Supongamos ahora que el tutor nombrado se niega á prestar fianza ó hipoteca. ¿Podrá ser removido del cargo? No, porque la remoción tiene lugar sólo en los casos previstos por el artículo 312, y entre ellos no está el de que se trata, y además, antes del decreto de discernimiento el tutor no está en el ejercicio del cargo: mal podría, pues, ser removido de un cargo que no ejerce.

Lo que en tal caso procedería, sería el reemplazo del tutor, que quedaría responsable de los daños y perjuicios causados al menor por la falta de cumplimiento á una obligación legal (artículos 279 y 310).

Artículo **321**

Están exceptuados de prestar la caución de fianza ó de hipoteca:

1.° Los ascendientes del menor;

2.° Los tutores interinos.

Puede también ser relevado de la caución sobredicha, cuando el menor tuviese pocos bienes, el tutor que fuere

persona de reconocida probidad y de bastantes facultades, en concepto del Juez, para responder de ellos.

C. Chileno, 375.

Están exceptuados de prestar la caución de fianza ó de hipoteca:

1.° *Los ascendientes del menor.*—La ley presume que el afecto del ascendiente hacia el menor, será la mejor garantía para el desempeño del cargo.

2.° *Los tutores interinos;* por la instabilidad y brevedad de sus funciones (artículo 314).

Además, *puede* ser relevado de la caución sobredicha, cuando el menor tuviese pocos bienes, el tutor que fuere persona de reconocida probidad y de bastantes facultades, en concepto del juez, para responder de ellas. En este último caso, el juez tiene un poder discrecional, pero en los dos primeros no puede exigir fianza ni hipoteca.

Artículo **322**

La fianza, y en su caso la hipoteca, será fijada por el Juez en un valor determinado, el cual deberá siempre corresponder al valor conocido ó probable de los bienes del menor, con exclusión de los que fuesen raíces.

Freitas, 1696.

La fianza, y en su caso la hipoteca, será fijada por el juez en un valor determinado, el cual deberá siempre corresponder al valor conocido ó probable de los bienes del menor.

El valor de esta fianza ó hipoteca puede ser aumentado ó disminuído con arreglo al artículo siguiente.

Con exclusión de los que fuesen raíces.—Porque los bienes raíces del menor no pueden enajenarse sino en casos especiales y con la intervención del juez y del Ministerio público (artículo 348).—Hubiera sido, pues, innecesario exigir fianza para responder de bienes que no están en peligro, dadas las garantías que les acuerda la ley.

ARTÍCULO 323

Si inventariados los bienes del menor, conforme á los artículos 328 y siguientes, ó hecha partición de la herencia en que el menor fuese interesado, resultare que el valor fijado á la caución, según el artículo precedente, fué excesivo ó insuficiente, podrá aquél reducirse á petición del tutor ó aumentarse, si el Juzgado lo creyere conveniente.

Freitas, 1697.

Antes de discernirse la tutela, el tutor debe prestar fianza ó hipoteca, de acuerdo con los artículos 320 y 322. Después de discernida la tutela, debe hacerse el inventario judicial y estimativo de los bienes del menor (artículo 325). De modo, pues, que la fianza ó hipoteca dada en ese caso, es provisoria, si ha sido calculada sobre el valor probable de los bienes del menor. Es después de inventariados estos bienes que se sabrá exactamente á cuánto asciende su valor, y natural es entonces que la fianza ó hipoteca se aumente ó disminuya en relación al valor de dichos bienes.

Por analogía debe regir esta disposición siempre que haya aumento ó disminución considerable de los bienes del menor. Así, si durante el ejercicio de la tutela perecen en parte los bienes del menor, habrá razón para disminuir en esa parte el valor de la fianza ó hipoteca. Y si el menor sujeto ya á tutela recibe, por ejemplo, una herencia, lógico es que se aumente el valor de la fianza ó hipoteca. Por último, el tutor que al discernírsele la tutela no estaba obligado á prestar fianza, debe dar esa garantía siempre que el menor adquiera bienes de cierta consideración.

Podría decirse, sin embargo, que la fijación del valor de la caución, en el caso de que trata este artículo, es definitiva; y que la obligación de dar fianza sólo puede existir á la fecha del discernimiento de la tutela (artículo 320). Pero desde que la caución de fianza ó hipoteca está instituída en beneficio exclusivo del menor, la interpretación que sostenemos, favorable á éste, es la que se armoniza con el espíritu de la ley (1).

(1) Manresa, Miquel y Reus, tomo V, pág. 112.

ARTÍCULO 324

Los actos del tutor que no han sido autorizados por el decreto de discernimiento son nulos; pero el decreto, una vez obtenido, validará los actos anteriores de cuyo retardo hubiera podido resultar perjuicio al menor.

C. Chileno, 377 — Freitas, 1701 — C. Argentino, 407.

Los actos del tutor que no han sido autorizados por el decreto de discernimiento son nulos. — Esto sucedería, por ejemplo — dice Chacón — en caso que un tutor llamado por la ley ó por el testador hubiere entrado en la administración sin el previo decreto de discernimiento. Así, el tutor que alega causas de incapacidad ó de excusa puede, según el artículo 310, inciso segundo, encargarse de desempeñar interinamente la guarda.

Pero el decreto, una vez obtenido, validará los actos anteriores de cuyo retardo hubiera podido resultar perjuicio al menor. — El decreto de discernimiento produce, pues, efecto retroactivo validando, no todos los actos anteriores, sino aquellos de cuyo retardo hubiera podido resultar perjuicio al menor, como, por ejemplo, la interrupción de una prescripción, la apelación de una sentencia, etc.

ARTÍCULO 325

Discernida la tutela, el Juez señalará, según la naturaleza y situación de los bienes del menor, el tiempo en que el tutor debe hacer el inventario judicial y estimativo del valor de ellos.

Mientras el inventario no esté hecho, el tutor no podrá tomar parte alguna en la administración, sino en cuanto fuese absolutamente necesario.

C. Francés, 451 — G. Goyena, 224 — C. Chileno, 378 — C. Argentino, 417 — Acevedo, 403 — C. Italiano, 281 y 289.

Algunos Códigos señalan un plazo determinado, pero prorrogable, para hacer inventario. Nuestro Código, siguiendo al derecho romano,

español y francés, lleva á aquéllos la ventaja de que el juez señale desde luego el término, habida consideración á la naturaleza y situación de los bienes. En efecto, ¿por qué señalar un mes ó dos si basta menos tiempo? ¿Á qué la molestia y dilación de solicitar prórroga si es necesario más tiempo? Es preferible, pues, la disposición de nuestro Código, que faculta al juez para señalar un término prudencial según las circunstancias (1).

De cualquier modo, el plazo debe ser precisado por el juez para fijar la época de la responsabilidad del tutor por su mora ú omisión (2). — Véase el artículo 312, núm. 2.º.

Artículo **326**

Cualesquiera que sean las disposiciones del testamento en que el menor hubiese sido instituído heredero, el tutor no podrá ser dispensado de hacer el inventario de que habla el artículo precedente.

C. Chileno, 379—G. Goyena, 224—Acevedo, 405—C. Argentino, 418.

Este artículo concuerda con el 288.

Dice Goyena: Todo el que está obligado á la devolución de bienes, debe hacer inventario, y el menor no puede ser de peor condición que el propietario mayor de edad: la descripción privada no ofrece las garantías que el inventario público y solemne: la dispensa de éste convidaría á delinquir (3).

Dice Laurent: La ley prescribe el inventario como una garantía para el menor; ahora bien, todas las garantías que la ley establece en el interés de los incapaces son de orden público, y en consecuencia, no es permitido derogarlas (artículo 11). El inventario tiene también por objeto prevenir la malversación, es decir, un hecho inmoral; ahora bien, tampoco pueden derogarse las leyes que interesan á las buenas costumbres. Esto es suficiente para decidir la cuestión. Se objeta que el testador podría, si no hubiera herederos forzosos, dar todos sus bienes al tutor; con mayor razón, se dice, podría dispensarlo de la facción de inventario, pues quien puede lo más, puede lo menos. Sin duda, quien puede lo más, puede lo menos, cuando no

(1) Goyena, artículo 224.
(2) Chacón, tomo I, pág. 279.
(3) Goyena, artículo 224.

hay ninguna razón de diferencia entre lo más y lo menos, cuando lo menos está en el mismo orden de ideas que lo más; pero, cuando lo menos pertenece á otro orden de principios, el adagio no es aplicable. El testador puede dar todos sus bienes al tutor, en virtud de su derecho de propiedad; pero nadie puede derogar las leyes que interesan al orden público y á las buenas costumbres; luego, el testador no puede dispensar al tutor de hacer inventario. No se trata aquí de un *menos:* se trata de un orden de cosas muy diferente. En el legado que el testador hace al tutor, el orden público y las buenas constumbres no están interesados, mientras que en la dispensa de inventario, el orden público y las buenas costumbres serían violados. Esto justifica la prohibición de la ley (1).

ARTÍCULO **327**

Si el Juez lo estimase conveniente, ordenará que asistan á la facción del inventario uno ó más parientes del menor, ú otras personas que tuviesen conocimiento de los negocios ó de los bienes de aquel á quien suceda el menor.

C. Argentino, 422.

Este artículo expresa quiénes *pueden* asistir á la facción de inventario, pero no dice quiénes *deben* estar presentes. Sin embargo, los artículos 325 y 330 demuestran, á nuestro juicio, que la asistencia del tutor es forzosa. ¿Cómo podría procederse válidamente á la facción de inventario, es decir, de un acto imprescindible, si el menor no estuviera legalmente representado? Ahora bien, el tutor representa al menor en todos los actos civiles (artículo 281); luego, la presencia del tutor es una condición esencial para la validez del inventario.

¿Puede el tutor en este caso hacerse representar por un mandatario? Examinando una cuestión análoga, dice Borsari: En principio cada cual puede hacerse representar, en las operaciones civiles, por un mandatario, y no se ve que el Código en este punto haya derogado la regla general. ¿Qué inconveniente puede haber en esto? Por otra parte, exigir la comparecencia personal del tutor, puede tener sus inconvenientes: una ausencia, una enfermedad, retardarían la facción de inventario; un mandatario especial debe ser considerado como la misma persona del mandante (2).

(1) Laurent, tomo V, núm. 10.
(2) Borsari, tomo I, pág. 967, § 607, artículo 282.

Artículo **328**

El inventario hará relación de los bienes muebles é inmuebles del menor, particularizándolos uno á uno, ó señalando colectivamente los que consisten en número, peso ó medida, con expresión de la cantidad y calidad; sin perjuicio de hacer las explicaciones del caso, para poner á cubierto la responsabilidad del tutor.

Deberá comprender también los títulos de propiedad, las escrituras públicas y privadas, los gravámenes que afecten los inmuebles, todos los créditos y deudas del menor, de que hubiere comprobante ó sólo noticia, los libros de comercio ó de cuentas, y en general, todo lo perteneciente á la sucesión.

C. Chileno, 381 y 382—C. Italiano, 282 y 283—Acevedo, 404.

Véanse los artículos 1073 y 1085 del Código de Procedimiento Civil.

El inventario es de gran importancia, pues su objeto directo es probar la existencia, el estado y valor de los bienes del menor que van á ser administrados por el tutor.

Recuérdese lo que establece el artículo 325: el inventario debe ser, además de judicial, *estimativo.*

Informe sobre las Escuelas de Ingeniería

POR JUAN MONTEVERDE

(Continuación)

III

Escuela Nacional de Puentes y Calzadas

CREACIÓN DE LA ESCUELA. — La Escuela de Puentes y Calzadas de París fué creada hace más de un siglo, con el objeto de instruir el personal necesario para el servicio de las obras públicas. Este servicio está en su casi totalidad á cargo del *Cuerpo de Puentes y Calzadas,* creado por decreto del Gobierno francés en 1716.

Durante gran parte del siglo pasado, el personal de ingenieros de puentes y calzadas se escogió entre personas de reconocida competencia en arquitectura y en la práctica de la construcción, pero que en general tenían insuficientes estudios científicos para abordar con éxito determinados problemas que se ofrecen al ingeniero en el ejercicio de su profesión.

Perronet dió el primer plan de organización en 1775, transformando la antigua *Oficina de dibujantes y depósito de planos, en Escuela de Puentes y Calzadas.* En 1791 la Asamblea nacional dictó una ley sobre obras públicas, en cuyo título III se disponía:

1.° *Que habría una Escuela de Puentes y Calzadas.* — 2.° *Que la Escuela sería dirigida por el 1.er ingeniero y por un*

inspector bajo las órdenes de aquél. — 3.° *Que la enseñanza sería permanente, debiendo llenarse las plazas de profesores con alumnos de la Escuela, mediante concursos de oposición.* — 4.° *Que serían admitidos 60 alumnos divididos en tres clases de 20 alumnos cada una.*

Poco después de la fecha de la indicada ley, estuvieron por suprimirse en Francia todas las Escuelas especiales de ingenieros, refundiéndolas en la Escuela Politécnica; pero se abandonó el proyecto, y una ley de 1795 estableció definitivamente las relaciones de las diversas Escuelas entre sí.

El título V de esa ley contiene, entre otras, las disposiciones siguientes:

« Artículo 1.° — *La Escuela de Puentes y Calzadas creada en 1747, instituída nuevamente conforme á la ley de 19 de Enero de 1791, se conserva como Escuela de aplicación.* »

. . . .

« Art. 3.° — *Los alumnos serán en número de 36.* »

. . . .

« Art. 4.° — *Los alumnos procederán de la Escuela Politécnica.* »

. . . .

« Art. 5.° — *La instrucción que se dará en la Escuela de Puentes y Calzadas tendrá principalmente por objeto la aplicación de los principios de física y de matemáticas al arte de proyectar y de construir las obras relativas á las carreteras, á los canales, á los puertos marítimos y á los edificios que de ellas dependen: los medios de ejecución y de práctica, las formas establecidas para la redacción de los presupuestos y análisis de precios de las obras que deben ejecutarse y el orden que debe seguirse en la contabilidad.* »

. . . .

El decreto de 25 de Agosto de 1804 fué en realidad el que organizó definitivamente el Cuerpo y la Escuela de Puentes y Calzadas: sus disposiciones esenciales fueron respetadas en dos decretos de 1851, considerados como la carta constitutiva del Cuerpo y Escuela mencionados.

El personal se componía de 70 empleados, divididos en tres

clases ó categorías, la 1.ª de subingenieros ó inspectores, la 2.ª de empleados alumnos, la 3.ª compuesta de jóvenes de menor instrucción, admitidos solamente como auxiliares.

Los alumnos más adelantados debían seguir fuera de la Escuela los cursos de *arquitectura*, de *física* y de *mineralogía*, y tenían á su cargo en la Escuela la enseñanza de esas mismas materias, conjuntamente con las *matemáticas*, la *mecánica*, la *estereotomía*, el *dibujo*, etc.

Organización actual de la Escuela. — Hasta 1851, los alumnos de la Escuela procedían exclusivamente de la *Escuela Politécnica*, seleccionados mediante concursos anuales; ingresaban á la Escuela con el nombre de *ingenieros-alumnos*, y por tal hecho entraban á formar parte del Cuerpo de ingenieros de Puentes y Calzadas; pero reiteradas solicitudes de muchas personas procedentes del extranjero, y del país después, dieron lugar á que por el decreto orgánico de 1851, fuesen admitidos otros alumnos llamados *externos*, á efecto de prepararse para *ingeniero civil*, sin la obligación de seguir previamente los cursos de la Escuela Politécnica y sin derecho de formar parte del Cuerpo de Puentes y Calzadas.

Autoridades de la Escuela. — La Escuela está bajo la dirección inmediata de un Inspector general de Puentes y Calzadas, que tiene el título de *Director de la Escuela*. Un ingeniero jefe ó un Inspector general de 2.ª clase, tiene á su cargo, bajo la autoridad del *Director*, todo lo que se refiere á los estudios y á los detalles de la administración: lleva el nombre de *Inspector de la Escuela*.

El Director tiene á su cargo la dirección superior de la Escuela y vela sobre la ejecución de las ordenanzas y reglamentos.

Los asuntos importantes relativos á la instrucción, al régimen y á la disciplina deben someterse á un Consejo llamado *Consejo de la Escuela*, quien delibera sobre ellos antes de ser sometidos á la aprobación del Ministro.

El Inspector está especialmente encargado de todos los detalles de la instrucción y de la vigilancia del servicio: da cuenta al Director, y en caso necesario al Consejo, de los he-

chos relativos á la instrucción, al orden y á la disciplina; tiene á su cargo la contabilidad de la Escuela y es miembro y secretario del Consejo.

Tanto el Director como el Inspector son nombrados por el Presidente de la República, á propuesta del Ministro de Obras Públicas.

El *Consejo de la Escuela* se compone: del Director y del Inspector de la Escuela, de dos Inspectores generales de Puentes y Calzadas, nombrados por el Ministro, y de los profesores: es presidido por el Ministro de Obras Públicas, y en su ausencia por el Director de la Escuela.

Al Consejo son sometidas las cuestiones relativas al estado de los alumnos, y en particular las que se refieren á penas disciplinarias: decreta las listas de clasificación de fin de curso y las de salida de la Escuela: discute y somete á la aprobación del Ministro los programas de los cursos y las proposiciones relativas á las reglas que deben aplicarse para la apreciación del trabajo de los alumnos: informa sobre los asuntos de interés para la Escuela, á pedido de la administración de la misma ó del Ministro.

Existe otro Consejo, llamado de *Perfeccionamiento,* que se reune al fin de cada año escolar, especialmente encargado de apreciar el mérito del conjunto de los trabajos de los alumnos y de proponer las medidas que considere más conducentes al progreso de la enseñanza de la Escuela.

El *Consejo de Perfeccionamiento* se compone del Director de la Escuela, de tres Inspectores generales de 1.ª clase, de tres Inspectores generales de 2.ª clase, del Inspector de la Escuela y de tres profesores. Los nueve miembros no permanentes son elegidos anualmente: los seis Inspectores por el Consejo General de Puentes y Calzadas, y los tres profesores por el Consejo de la Escuela.

El Director y el Inspector de la Escuela ejercen respectivamente las funciones de presidente y secretario del Consejo de Perfeccionamiento.

La sesión anual del Consejo de Perfeccionamiento se divide en dos partes distintas. En la primera, el Consejo actúa como

jurado; teniendo en cuenta la clasificación provisoria hecha por los profesores, decreta la lista de los premios y *accésits* que deben acordarse á los alumnos. Sus fallos son inapelables. A esta primera parte de la sesión asisten todos los profesores y tienen voz consultiva: cada profesor tiene voz deliberativa en los asuntos relativos á la enseñanza á su cargo.

En la segunda parte de la sesión, el Consejo discute las medidas que se le someten en vista de la mejora de la instrucción de la Escuela, y propone á la aprobación del Ministro las disposiciones cuya aplicación cree conveniente.

PROFESORES. — Las cátedras que constituyen la enseñanza especial son las de *carreteras, puentes, ferrocarriles, navegación interior, puertos marítimos, arquitectura civil y procedimientos generales de construcción, mecánica aplicada, mineralogía y geología, máquinas de vapor, hidráulica agrícola, derecho administrativo, economía política, química aplicada.*

Sólo por excepción un profesor puede tener á su cargo dos clases.

Para la enseñanza existe además un *jefe de trabajos gráficos,* un *profesor de dibujo,* un *profesor de alemán,* un *profesor de inglés,* un *profesor de fortificación,* oficial de ingenieros militares.

A solicitud del Consejo de la Escuela, puede nombrar *profesores adjuntos ó repetidores,* en cualquiera de los cursos especiales ó preparatorios.

Los profesores titulares, los profesores adjuntos y los repetidores de la enseñanza especial ó de la preparatoria son elegidos entre los miembros del *Cuerpo de Puentes y Calzadas,* del *Cuerpo de Minas,* del *Consejo de Estado* ó del *Instituto de Francia.* Son designados por el Ministro de Obras Públicas, de una lista de dos candidatos para cada plaza vacante, que presenta el Consejo de la Escuela.

El jefe de trabajos gráficos y los profesores de dibujo y de idiomas, son nombrados por el Ministro á propuesta del Consejo de la Escuela.

Los ingenieros que, por la especialidad de sus trabajos, hayan adquirido conocimientos excepcionales sobre alguna de las ramas de la ingeniería, pueden ser llamados por el Minis-

tro de Obras Públicas, á propuesta del Consejo de la Escuela, para dar, temporalmente, conferencias á los alumnos sobre la especialidad en que se han distinguido.

MATERIAL DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA. — El ilustre Perronet, fundador de la Escuela, legó á la misma sus libros, su archivo, los modelos de sus construcciones, sus instrumentos y su gabinete de física: estas colecciones no han cesado de aumentar, en el transcurso de más de un siglo, con donaciones de ingenieros del cuerpo, con las adquisiciones que continuamente hace la Escuela con el fondo especial que al efecto tiene en su presupuesto, y con los magníficos modelos de obras públicas que el Gobierno ha enviado á las diversas exposiciones que se han verificado en Francia y en el extranjero.

La biblioteca, esencialmente técnica, quizá la más completa que existe en su género, cuenta con más de 50,000 volúmenes, perfectamente clasificados en un catálogo impreso de más de 600 páginas, que se reparte á los ingenieros de Puentes y Calzadas en actividad. La Comisión de profesores, encargada de la redacción del catálogo, creyó que la clasificación más apropiada, debía fundarse en el orden de la enseñanza y en la importancia relativa de las ciencias en su aplicación al arte del ingeniero. En tal sentido dividió el catálogo en las siguientes partes:

I.— CIENCIAS. — 1. *Ciencias en general.*—2. *Ciencias matemáticas:* generalidades, aritmética, álgebra, análisis, geometría, tablas, mecánica racional, astronomía. — 3. *Ciencias físicas:* física, química. — 4. *Ciencias naturales.*

II. — CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DEL INGENIERO. — 1. *Generalidades.* — 2. *Mecánica aplicada:* mecánica industrial y máquinas, resistencia de materiales, hidráulica, distribución de aguas, máquinas de vapor. — 3. *Obras públicas y arquitectura:* carreteras, puentes, navegación interior, construcciones marítimas, ferrocarriles, arquitectura, bellas artes.—4. *Ciencias físicas aplicadas:* física aplicada, química aplicada. — 5. *Mineralogía y Geología aplicadas.* — 6. *Agricultura é Ingeniería rural.* — 7. *Tecnología y exposiciones.*

III. — LEGISLACIÓN. — 1. *Derecho público* y *derecho civil.* — 2. *Derecho administrativo.*

IV. — ECONOMÍA POLÍTICA.
V. — ARTES MILITARES.
VI. — HISTORIA Y GEOGRAFÍA.
VII. — CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.
VIII. — LITERATURA Y OBRAS DIVERSAS.

La *Galería de modelos* de la Escuela, es una de las más ricas que existen: el número de piezas que la componen pasa de 2,000, cuidadosamente catalogadas en un libro de unas 600 páginas, que contiene una noticia especial para cada modelo y su descripción sumaria; si el modelo representa una obra de construcción, además de la descripción, nombre del autor del proyecto, fecha de la ejecución, nombre del constructor, el catálogo da á conocer sus principales dimensiones, la clase de materiales empleados, el sistema de construcción seguido, el coste de los trabajos y todos los datos que puedan interesar al ingeniero.

El sistema de clasificación seguido en el Catálogo de Modelos, comprende las siguientes divisiones:

1.ª SERIE. — *Ejecución de los trabajos, generalidades* (comprende seis subdivisiones).

2.ª SERIE — *Carreteras* (comprende tres subdivisiones).

3.ª SERIE — *Puentes* (comprende cinco subdivisiones).

4.ª SERIE — *Ferrocarriles* (comprende cinco subdivisiones).

5.ª SERIE — *Navegación interior* (comprende cuatro subdivisiones).

6.ª SERIE — *Puertos marítimos* (comprende seis subdivisiones).

7.ª SERIE — *Arquitectura* (comprende cuatro subdivisiones).

8.ª SERIE — *Saneamiento de ciudades* (comprende dos subdivisiones).

9.ª SERIE — *Ingeniería rural* (comprende cinco subdivisiones).

10.ª SERIE — *Motores de vapor* (comprende cuatro subdivisiones).

11.ª SERIE — *Máquinas y aparatos diversos* (comprende cinco subdivisiones).

12.ª SERIE — *Materias primas y productos industriales* (comprende tres subdivisiones).

Desde 1852 la Escuela posee un laboratorio que constituye una de las ramas principales de sus servicios anexos: en sus principios tuvo por principal objeto familiarizar á los alumnos con las manipulaciones y análisis de los materiales de construcción. Posteriormente se puso el laboratorio á disposición de los ingenieros y aún del público, para verificar gratuitamente los análisis y ensayos de cales, cementos, puzolanas, morteros, rocas y otros materiales de construcción, y estudiar, del punto de vista de las aplicaciones de la ingeniería, los abonos, aguas de drenaje, de riegos, de alimentación, etc. A ese efecto, tanto los ingenieros como los particulares solicitan del Director de la escuela el estudio de los ejemplares ó muestras cuya composición ó propiedades desean conocer, y que á su debido tiempo la Escuela comunica en una planilla especial.

Desde mucho tiempo atrás, el Consejo de la Escuela había reconocido la necesidad de que los alumnos se ejercitasen en las prácticas de los cursos de aplicación, principalmente en el estudio de los materiales y procedimientos de construcción.

El laboratorio ó *taller experimental de la Escuela* tiene actualmente un edificio expresamente construído, y cuenta con las reparticiones necesarias y los aparatos apropiados para hacer los estudios, ensayos y experiencias que exige una buena enseñanza práctica de las asignaturas que pueden considerarse fundamentales de las de aplicación en el arte del ingeniero. Este edificio, llamado *depósito de la Escuela*, está edificado en un terreno de unos 1000 m.² de superficie, y comprende las siguientes reparticiones:

1.° *Departamento del Jefe.* — 2.° *Taller de mecánica.* — 3.° *Depósito de los ejemplares ó muestras que deben estudiarse.* — 4.° *Laboratorios de cales y cementos y servicios anexos.* — 5.° *Sala de experiencias de cales y cementos.* - 6.° *Sala de experiencias de piedras, ladrillos, etc.* — 7.° *Sala de experiencias de metales.* — 8.° *Un vasto sótano para estudios sobre el fraguado de cales, cementos y morteros, y efectos que sobre ellos producen las aguas con diversas sales en disolución.*

Una parte de los elementos empleados en el laboratorio de la Escuela para el estudio de los cementos, existen desde hace

más de tres años en nuestra Facultad de Matemáticas, habiendo además en uso iguales en el laboratorio instalado por la Comisión de estudios del puerto, hace cuatro meses.

En vista de la gran importancia que tienen las cales, cementos y morteros en la construcción, y de los resultados obtenidos en el laboratorio de la Escuela, el gobierno francés instituyó una Comisión especial para su estudio, llamada *Comisión de cales, cementos y morteros*, presidida por el Director de la Escuela y encargada de los diversos servicios relativos á los estudios de su cometido.

INGRESO EN LA ESCUELA. — 1.° *Alumnos internos.* — Para ingresar en la Escuela de Puentes y Calzadas como *alumno interno,* es indispensable haber hecho los cursos de la Escuela Politécnica, obteniendo en el *concurso de salida* una clasificación suficientemente alta para ser admitido en la de Puentes y Calzadas.

Á la Escuela Politécnica, que es preparatoria de la de Puentes y Calzadas y de otras especiales civiles y militares, se entra también á concurso, versando las pruebas sobre las siguientes materias: *aritmética, geometría, álgebra, trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica, geometría descriptiva, mecánica, física y química, lengua francesa, lengua alemana, dibujo y lavado, ejercicios gráficos diversos:* esas pruebas son orales, escritas y gráficas.

Completados los estudios exigidos en la Escuela Politécnica, los alumnos toman parte en el *concurso de salida,* donde son clasificados por números, al efecto de separar los que deben ser admitidos en las Escuelas especiales civiles y militares del Estado, con arreglo al número de plazas en disponibilidad en esas Escuelas.

2.° *Alumnos externos.* — Independientemente de los *alumnos-ingenieros,* que sin excepción proceden de la Escuela Politécnica, la Escuela de Puentes y Calzadas admite, mediante concurso, *alumnos externos,* que siguen los cursos orales y toman parte en los trabajos internos de la Escuela.

El concurso de admisión de los alumnos externos se verifica anualmente á fines de Septiembre, ante un jurado exa-

minador nombrado por el Ministro á propuesta del Director de la Escuela. Los alumnos extranjeros deben tener el conocimiento suficiente de la lengua francesa para poder seguir los cursos, y su solicitud de admisión al concurso debe ser visada por el representante de su país y presentada al Ministro de Obras Públicas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las pruebas del concurso de admisión comprenden ejercicios escritos, ejercicios gráficos, y exámenes orales.

La primera prueba consiste en una composición escrita sobre uno ó varios temas tomados del programa de ingreso: la segunda prueba consiste en la ejecución de un dibujo de geometría descriptiva, y en un ejercicio lavado de arquitectura. Los temas de ambas pruebas son indicados por el jurado examinador.

El jurado toma en consideración esos trabajos preliminares y procede á excluir los candidatos que no deben tomar parte en los exámenes orales.

Los exámenes orales deben probar suficiencia en las siguientes materias: *aritmética, geometría, álgebra, trigonometría, geometría analítica, nociones de geometría descriptiva y de estereotomía, y nociones de cálculo infinitesimal, de mecánica, de física y química, y de arquitectura.*

El jurado hace constar en una acta el resultado de las pruebas y expresa su opinión sobre las condiciones de admisibilidad de cada candidato: el número de éstos que pueden ingresar como alumnos externos no puede exceder de veinte cada año.

El examen de capacidad á que deben someterse los *alumnos extranjeros* para ser admitidos en la Escuela comprende las mismas pruebas que el examen de los *alumnos externos;* sin embargo, en condiciones excepcionales, y á propuesta del Consejo de la Escuela, los alumnos extranjeros pueden ser dispensados de todas ó de parte de las pruebas de examen exigidas para el ingreso.

CURSO PREPARATORIO DE LA ESCUELA.—La creación de este curso tuvo por objeto la preparación de los aspirantes á

alumnos externos de la Escuela: la duración del curso preparatorio es de un año. Para ser admitido al curso preparatorio de la Escuela, el candidato debe sujetarse á las mismas pruebas que para el ingreso en la Escuela, con excepción de la *estereotomía,* el *cálculo infinitesimal,* la *mecánica* y la *arquitectura,* que constituyen precisamente el curso preparatorio.

Al fin de cada año escolar, los alumnos del curso preparatorio son examinados sobre todas las partes de la enseñanza del mismo. Los que satisfacen las pruebas del examen son declarados admisibles á los cursos de alumnos externos, sin pasar por las pruebas exigidas para el ingreso. Al efecto se les inscribe á la cabeza de la lista de los alumnos externos del año siguiente.

ENSEÑANZA DE LA ESCUELA. — Comprende dos partes: la *enseñanza propiamente dicha,* interna de la Escuela, y las *misiones de instrucción.*

Los estudios duran tres años; los cursos y ejercicios internos de la Escuela duran seis meses cada año escolar, desde Noviembre hasta Mayo, y comprenden: 1.° *Lecciones orales.* — 2.° *Trabajos gráficos, redacción de memorias y concursos de proyectos.* — 3.° *Manipulaciones y ensayos de materiales de construcción.* — 4.° *Trabajos sobre el terreno; ejercicios de levantamiento de planos y de nivelación.* — 5.° *Visitas y excursiones á obras en construcción.*

El plan de estudios de la Escuela comprende los siguientes cursos y conferencias: *Mecánica aplicada (resistencia de materiales é hidráulica).* — *Mineralogía y geología.* — *Procedimientos generales de construcción.* — *Química aplicada (materiales de construcción).* — *Carreteras.* — *Puentes.* — *Ferrocarriles.* — *Máquinas de vapor y locomotoras.* — *Arquitectura.* — *Navegación interior y distribución de aguas.* — *Agricultura é hidráulica agrícola.* — *Trabajos marítimos.* — *Derecho administrativo.* — *Economía política.* — *Fortificación.* — *Conferencias sobre telegrafía eléctrica.* — *Conferencias sobre fotografía.* — *Conferencias sobre piscicultura.* — *Croquis y levantamiento de planos.* — *Lengua alemana ó inglesa.*

Las asignaturas principales son en general desarrolladas por los profesores en 30 ó 40 lecciones.

Además hay conferencias extraordinarias sobre temas variados de interés para el ingeniero, y siempre que se realice en Francia ó en el extranjero alguna obra extraordinaria de ingeniería, se da á conocer en detalle á los alumnos de la Escuela por medio de una conferencia especial, utilizando planos, modelos, vistas fotográficas, láminas, etc.

Entre las conferencias interesantes habidas en la Escuela, son dignas de mención las siguientes: *Procedimiento de salvamento de obreros sorprendidos por desmoronamiento de tierras. — Instrucción sobre el ataque y extinción de los incendios. — Primeros cuidados que se deben prestar en las obras á los obreros heridos.*

Las operaciones sobre el terreno tienen por objeto ejercitar á los alumnos en el manejo de los instrumentos topográficos. El programa del curso de carreteras comprende cierto número de operaciones que los alumnos deben ejecutar sobre el terreno, como son: *empleo de la cadena de medir, de la escuadra, de la plancheta, de los niveles, del teodolito* y *del taquímetro.*

Los alumnos deben estudiar además sobre el terreno un proyecto de carretera con los correspondientes trazados y levantamientos planimétricos y altimétricos.

Para excitar la emulación de los alumnos, esos ejercicios se hacen por grupos, y no son admitidos los resultados si los errores pasan de una tolerancia previamente establecida.

El año escolar se termina ordinariamente por levantamientos hechos á ojo y por excursiones geológicas y agronómicas; por visitas de trabajos en ejecución, de talleres ó establecimientos de importancia, tales como las presas y puentes del Sena en las inmediaciones de París, las alcantarillas de la ciudad, las estaciones de ferrocarril, pozos artesianos en construcción, taller central de faros, taller de experiencia sobre los materiales de construcción, grandes fábricas industriales, etc.

Las misiones de instrucción se realizan después de terminados los cursos y trabajos internos de la Escuela: duran seis meses, desde Mayo hasta Octubre, y tienen por objeto hacer

practicar á los alumnos en las obras públicas en construcción. Al efecto los alumnos son enviados á distintas obras y agregados al personal encargado de su dirección, para que haga las prácticas bajo las órdenes de los jefes de servicio.

Durante su misión, los alumnos de 3.ª y 2.ª clase, ó sea de 1.° y 2.° año, deben redactar un diario consignando los informes que han recogido, las observaciones que han hecho, y las operaciones en que han participado.

La Escuela tiene muy en cuenta, al clasificar el mérito de los alumnos, la manera como se han conducido en sus prácticas, y los servicios que han prestado. El diario que han redactado y los informes de los ingenieros de las obras dan los elementos necesarios para la clasificación de las prácticas.

Las misiones al extranjero son reservadas como premio á los dos ó tres alumnos de último año que más se han distinguido en sus estudios: se les fija una asignación para los gastos y un sobresueldo.

CONCURSOS Y PROYECTOS. — Los alumnos de 1.er año tienen que tomar parte en tres concursos de proyectos, y los de 2.° y 3.er año en cinco. Estos trabajos exigen próximamente la mitad de las horas de asistencia en la Escuela: la otra mitad es absorbida por las lecciones orales, las conferencias y demás ejercicios; tales como:

Composiciones de estilo administrativo. — Lecciones semanales de croquis y levantamientos á ojo. — Manipulaciones químicas, fotográficas y telegráficas. — Operaciones sobre el terreno. — Visitas de trabajos en ejecución y talleres.

Los concursos para los alumnos en cada año son:

EN 1.er AÑO. — *Concurso de arquitectura* (2 estudios). — *Íd. de carreteras* (ante-proyecto). — *Íd. de mecánica* (2 estudios). — *Íd. de carreteras* (proyecto definitivo y pontón).

EN 2.° AÑO. — *Concurso de mecánica* (2 estudios). — *Íd. de arquitectura.*

Proyecto de gran viaducto ó gran puente de mampostería. — Concurso de navegación interior. — Proyecto de puente metálico.

EN 3.er AÑO. — *Concurso de arquitectura. — Íd. de máquinas*

de vapor. — Íd. de navegación interior. — Íd. de trabajos marítimos. — Íd. de hidráulica agrícola. — Íd. de fortificación.

En la mayor parte de los proyectos, á fin de economizar el tiempo destinado á los concursos, la Dirección de la Escuela trata de aligerar el trabajo gráfico de los alumnos, sustituyendo en lo posible á los dibujos minuciosos, croquis á escala sobre papel cuadriculado, cuidadosamente estudiados y acotados. Este sistema deja disponible más tiempo para la redacción de las memorias y coloca al alumno en la situación del verdadero ingeniero que debe consagrar su trabajo personal á la parte esencialmente intelectual de la concepción de un proyecto.

Régimen de la Escuela. — La Escuela permanece abierta desde las 8 a. m. hasta las 10 p. m. los días de trabajo y desde las 10 a. m. hasta las 5 p. m. los de fiesta.

Durante el curso escolar los alumnos deben asistir todos los días de trabajo á sus clases y ejercicios, desde las 8 $^3/_4$ hasta las 10 $^1/_2$ a. m., y desde las 12 $^1/_2$ hasta las 5 $^1/_2$ p. m.: las puertas de la Escuela se cierran durante esas horas.

El mínimo obligatorio de asistencias lo establece el Consejo de la Escuela al principio de cada año escolar: ese mínimo no es inferior á las tres cuartas partes del número de días de clase para cada curso y á los dos tercios en la asiduidad de las salas de estudio.

La Escuela provee á los alumnos de todos los útiles, aparatos, sustancias, instrumentos y modelos que necesita para los ejercicios y estudios exigidos por el reglamento.

Los alumnos deben tomar apuntes de las lecciones en cuadernos especiales, para presentarlos al profesor en la época oportuna, á efecto de que los tenga en cuenta para la clasificación en los exámenes.

No es admitido ningún dibujo ó plano si no tiene el sello de la Escuela, y la firma del alumno en un blanco que al efecto tiene el sello.

Durante el año escolar, la sala de lectura de la biblioteca permanece abierta todos los días durante las horas de asistencia y desde las 7 hasta las 10 de la noche.

Todo alumno enfermo debe dar aviso al Inspector de la

Escuela, á fin de recibir la visita del médico del establecimiento al efecto de justificar las faltas de asistencia. Sólo el certificado del médico de la Escuela hace fe ante sus autoridades.

CONCURSOS Y DIBUJOS. — Los diferentes concursos en que cada clase debe ejercitarse durante el año escolar, se rigen por programas autografiados distribuídos individualmente á los alumnos: los demás ejercicios se anuncian en la orden del día, que los alumnos deben conocer.

Los trabajos de los concursos se hacen obligatoriamente en la Escuela y personalmente por cada alumno, bajo la pena de ser calificado con la nota 0.

Después de cada concurso, el profesor encargado del examen hace una primera clasificación, que es confirmada ó modificada por el Consejo de la Escuela, publicándola en la orden del día.

CLASIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS. — El mérito de cada alumno en las lecciones y ejercicios del curso, lo expresa cada profesor por una clasificación por puntos de 0 á 20. Á cada parte del programa de enseñanza afecta el reglamento de la Escuela un coeficiente variable en relación con la importancia científica ó técnica de la asignatura ó ejercicio. El producto de ese coeficiente por la nota de mérito obtenida da el número de *puntos* del alumno.

La clasificación de los alumnos al fin de cada curso anual es decretada por el Consejo de la Escuela: esta clasificación se hace separadamente para los alumnos ingenieros y para los externos.

El orden de la clasificación es determinado por el número de puntos obtenidos en los exámenes, ejercicios y misiones, tanto en el año corriente como en los precedentes de los cursos especiales, según condiciones previamente establecidas en un decreto del Ministro de Obras Públicas, y teniendo en cuenta la asiduidad en los cursos y en los ejercicios prácticos.

Ningún alumno puede pasar de una clase á otra sin obtener el mínimo de puntos fijado por el Consejo de la Escuela al principio de cada año escolar. Los alumnos no pueden pasar de una clase á la superior inmediata sin haber obtenido: 1.° en el conjunto de las pruebas del año escolar por lo me-

nos un número total de puntos, llamado *mínimo general obligatorio*, establecido de antemano por el Consejo de la Escuela; 2.° en cada examen general y en cada concurso ó ejercicio de la clase á que pertenece, cierto número de puntos llamado *mínimo especial.*

Ese mínimo especial debe ser alcanzado cada año escolar, tomando la mediana de los puntos obtenidos en el examen general correspondiente, ó en los exámenes parciales, según lo prescriba la autoridad de la Escuela.

La clasificación general de fin de curso es hecha anualmente por el Consejo de la Escuela. El orden de mérito en la clasificación se hace del modo siguiente:

Para pasar de la TERCERA *á la* SEGUNDA CLASE, *por el número de puntos obtenidos en primer año, ó sea en tercera clase.*

Para pasar á la PRIMERA CLASE, *agregando al número de puntos obtenidos en la segunda clase, la mitad de los obtenidos en el año anterior.*

Y para la SALIDA DE LA ESCUELA, *agregando al número de puntos obtenidos en primera clase, la mitad del número de puntos obtenidos en los dos años precedentes.*

Los exámenes parciales y el examen general entran respectivamente en la composición del número total de puntos correspondientes á cada curso, del modo siguiente:

1.° *Si ha habido dos exámenes parciales durante el año, ambos se cuentan en conjunto por la mitad de su valor medio, y el general por la mitad de su valor propio.*

2.° *Si hubo un solo examen parcial, éste cuenta por un tercio y el general por los dos tercios del número de puntos obtenidos en cada uno de ellos.*

SALIDA DE LA ESCUELA. — Los *alumnos-ingenieros* que han completado sus estudios de acuerdo con los reglamentos, reciben del Ministerio de Obras Públicas el nombramiento de *ingenieros ordinarios de 3.ª clase de Puentes y Calzadas:* eligen, en el orden de su clasificación, entre los empleos vacantes del Cuerpo de Puentes y Calzadas, no pudiendo elegir para su primera residencia el Departamento en que resida su familia.

Los alumnos externos que al fin de sus estudios hayan sa-

tisfecho las condiciones exigidas en el decreto de organización de la Escuela, reciben del Ministro de Obras Públicas un *diploma* ó un *certificado de estudios.*

Corresponde el *diploma superior* de alumno de la Escuela de Puentes y Calzadas, á los que habiendo satisfecho á las condiciones exigidas para la salida, hayan obtenido por lo menos el 65 °/₀ de los puntos que corresponden al conjunto de la enseñanza especial de la Escuela; corresponde el *certificado de estudios* á los que habiendo obtenido mayor clasificación que el mínimo reglamentario, no han alcanzado el 65 °/₀ de la totalidad de puntos.

ATRIBUCIONES DE LOS INGENIEROS DE PUENTES Y CALZADAS. — Los Ingenieros de Puentes y Calzadas de Francia, lo mismo que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de España podrían con más propiedad llamarse Ingenieros de Obras Públicas. En efecto, según las leyes de ambos países, esos ingenieros son los que por su título están habilitados para intervenir como funcionarios técnicos del Estado en las carreteras nacionales y departamentales, ferrocarriles del Estado, ríos navegables, canales, costas del mar, puertos marítimos, comerciales, faros, corrientes de agua no navegables ni flotables, saneamiento de terrenos pantanosos, aguas estancadas, etc.; todo lo cual constituye lo que con más propiedad puede comprenderse en el título de Obras Públicas.

Sólo pueden ser Ingenieros de Puentes y Calzadas los *alumnos internos* de la Escuela que habiendo terminado sus estudios, hayan obtenido por su clasificación el nombramiento de *Ingeniero ordinario de Puentes y Calzadas;* sin embargo, desde 1850 los *Conductores* ó ayudantes de obras públicas pueden aspirar al grado de Ingeniero de Puentes y Calzadas, mediante ciertos exámenes y concursos, siempre que tengan más de 10 años de servicio efectivo.

El Cuerpo de Ingenieros de Puentes y Calzadas depende del Ministerio de Obras Públicas; en su escalafón existen cuatro grados, que son: *inspector general, ingeniero jefe, ingeniero ordinario, ingeniero alumno ó alumno interno:* estos grados se subdividen en clases, habiendo dos clases de inspectores

generales y de ingenieros jefes, y tres clases de ingenieros ordinarios y de ingenieros alumnos. Leyes y reglamentos especiales determinan las condiciones necesarias para los ascensos, así como el personal y sueldos correspondientes á cada clase.

Los *alumnos internos,* desde el día de su ingreso en la Escuela de Puentes y Calzadas, son considerados como funcionarios públicos, miembros del Cuerpo de Puentes y Calzadas, con goce del sueldo mensual de 150 francos.

Instituto de Higiene Experimental

INAUGURADO EL 16 DE MARZO DE 1896

I

SUS ORÍGENES

La tendencia á la observación experimental cada día más preponderante y decisiva en esta segunda mitad de nuestro siglo, en el estudio de todas las ciencias, y los copiosos resultados obtenidos por esta nueva orientación del espíritu humano, especialmente en los dominios de las ciencias médicas, ha favorecido los más grandes desenvolvimientos en todas las escuelas prácticas.

La Universidad de Montevideo no podía permanecer inactiva al lado de sus hermanas, por lo que decidió la creación en su seno de un Instituto de Higiene Experimental en su Facultad de Medicina.

A este fin, y debido á la iniciativa de la misma Facultad, el H. Consejo de Instrucción Secundaria y Superior formuló y dirigió al Poder Ejecutivo, en Diciembre de 1894, el siguiente Proyecto de fundación del Instituto:

Universidad de la República.

Montevideo, Diciembre 13 de 1894.

Excmo. señor Ministro de Fomento, don Juan José Castro.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E., sometiéndolo á su superior aprobación, el siguiente proyecto sancionado por el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior:

"Considerando que el Laboratorio de Bacteriología de la Facultad de Medicina, en las condiciones en que actualmente se halla, no responde á los fines de la enseñanza práctica que se tuvieron en vista al fundarlo; Considerando que hay verdadera conveniencia en que los cursos de Higiene y de Medicina Legal sean dictados por distintos Profesores, á fin de que cesen los inconvenientes que resultan de su actual funcionamiento alterno, y que el doctor Regules ha manifestado el deseo de limitar su enseñanza á la Cátedra de Medicina Legal, quedando, en consecuencia, vacante la de Higiene; Considerando que las estrechas relaciones que existen entre la Higiene y la Bacteriología permiten reunir con ventaja la enseñanza y estudio de ambas ciencias; Y considerando que el distinguido higienista y bacteriólogo italiano don José Sanarelli, del Real Instituto de Higiene de Roma, ha manifestado hallarse dispuesto á tomar á su cargo la dirección del Laboratorio de Bacteriología en la Facultad de Medicina, y que conviene á los intereses de la Facultad encargar de la enseñanza práctica de esas ciencias á un especialista notable, como lo es el aludido, quien podría á la vez prestar al país y á la Universidad otros servicios de importancia, el Consejo acuerda someter á la aprobación del Superior Gobierno las resoluciones siguientes: I. Sobre la base del actual Laboratorio de Bacteriología, créase en la Facultad de Medicina un Instituto de Higiene con los fines siguientes: *a*) Ofrecer los medios para hacer un curso práctico de Higiene y Bacteriología. *b*) Reunir los elementos necesarios para efectuar cualesquiera clases de investigaciones higiénicas. *c*) Informar en las cuestiones técnicas que le fueren sometidas por las autoridades universitarias ó por intermedio de las mismas. *d*) Estudiar experimentalmente las cuestiones higiénicas de interés público. *e*) Preparar y conservar las diferentes vacunas y virus empleados como medios preventivos ó curativos en la rabia, carbunclo, difteria, etc., según los procedimientos bacteriológicos. *f*) Formar y conservar un Museo de Higiene. II. Se destina de las rentas generales del Estado la cantidad de 2.000 pesos para completar la instalación del Instituto de Higiene, á fin de que se ponga en condiciones de responder á los fines de su creación. Se destina también de las mismas rentas la suma de 500 pesos mensuales para pago de sueldos del personal y demás gastos de mantenimiento del Instituto. En los sueldos á que se refiere este artículo, no entra el del señor Profesor Sanarelli. III. Se contrata al Profesor de Higiene en Roma, don

José Sanarelli, para desempeñar la Dirección del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina. IV. Se reforma el artículo 17



Fig. 1. — Entrada del Instituto.

del Reglamento General, declarando que sus prescripciones no rigen para los casos en que el H. Consejo resuelva contratar en el

extranjero á especialistas de reconocida espectabilidad. V. Nómbrase al Profesor don José Sanarelli, Catedrático de Higiene y Bacteriología en la Facultad de Medicina, sin más asignación que la que el P. E. le acuerde como Director del Instituto de Higiene."

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

PABLO DE-MARÍA,
Rector.

Enrique Azarola,
Secretario.

*
* *

El Poder Ejecutivo aprueba el proyecto expuesto, y lo pasa de inmediato á la aprobación de la Honorable Cámara de Representantes, con el Mensaje siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1894.

H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando la sanción del adjunto proyecto, que le ha sido sometido por el H. Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, sobre creación del Instituto de Higiene en la Facultad de Medicina, que se costearía con un presupuesto de 500 pesos mensuales, aparte de 2.000 más, que es forzoso invertir también para atender á los gastos de instalación.

Estas erogaciones son independientes de la que causaría el sueldo que se asignase al distinguido higienista y bacteriólogo italiano José Sanarelli, que es el profesor indicado para regentar el Instituto y dictar los cursos prácticos de esas materias.

Tratándose de un servicio científico de proyecciones apreciables desde ahora, que repercutirán, no sólo en la enseñanza universitaria, sino también en los propios dominios de la salud pública, pues el Instituto estudiará todos los puntos de higiene general que interese conocer á la Administración, para poderse adoptar después, con conocimiento de causa, medidas de alto carácter preventivo, el Poder Ejecutivo cumple con dejar establecido que la remuneración á

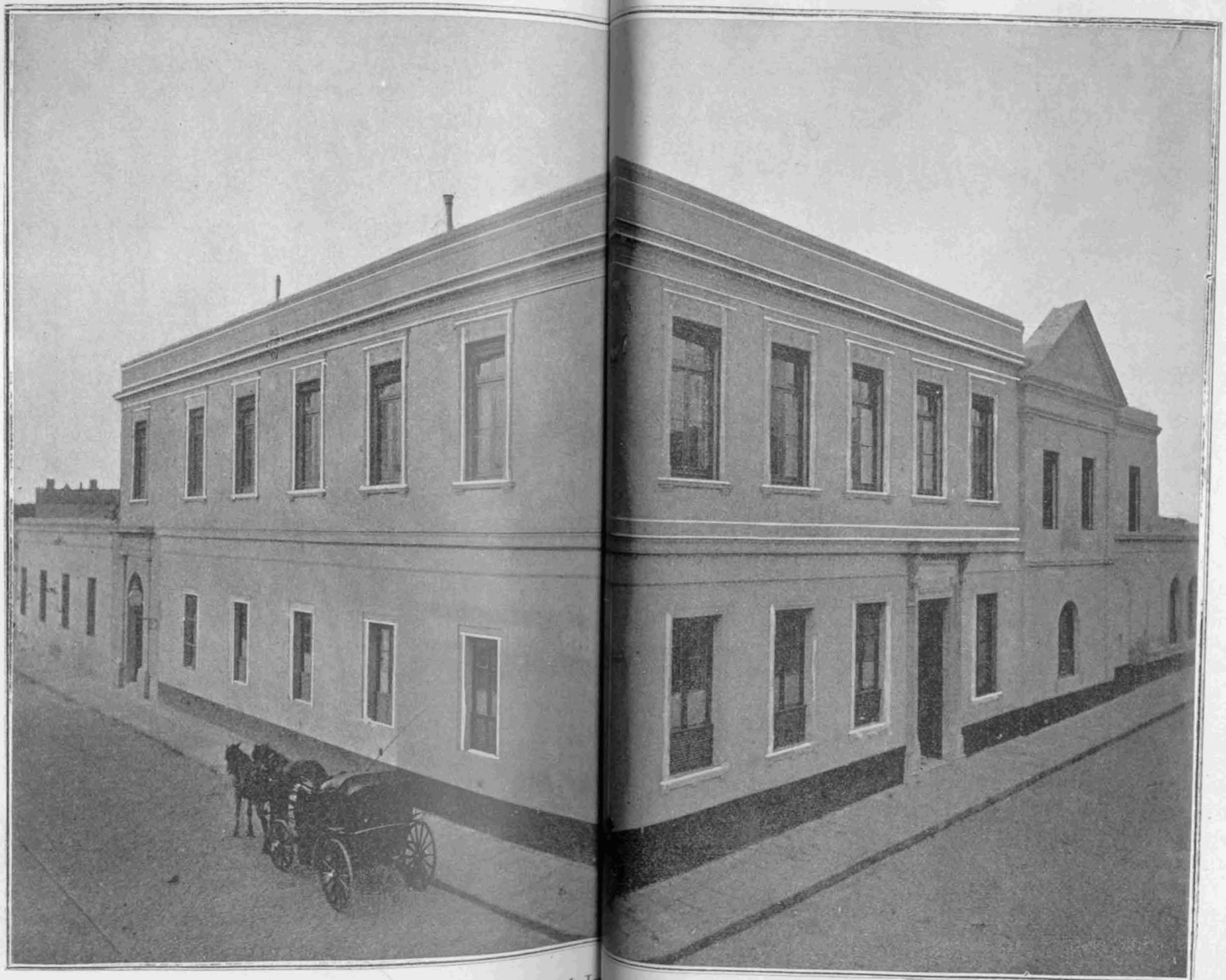


Fig. 2.— Vista exterior del In to de Higiene Experimental.

acordarse á ese profesor debe ascender, por lo menos, á la suma de 3.770 pesos anuales, libres del descuento de 10 %.

Declarando comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, el Poder Ejecutivo espera que V. H. le prestará la atención que él reclama de suyo.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JUAN IDIARTE BORDA.
JUAN JOSÉ CASTRO.

***

La H. Cámara acogió, á su vez, el proyecto que le había sido trasmitido, nombrando para su estudio una Comisión compuesta de los señores representantes Antonio E. Vigil, Teófilo Díaz, Carlos E. Barros, Carlos E. Lenzi y Alfredo Costa Gutiérrez.

Breves días después, esta Comisión presentó á la H. Cámara, y ésta aprobaba, el proyecto de ley siguiente:

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

La petición sometida al Poder Ejecutivo por la Universidad de la República, y remitida á la H. Asamblea General por medio del Mensaje de fecha 21 de Diciembre pasado, no puede ser más digna de la atención del Poder Legislativo, pudiendo acaso discutirse apenas la oportunidad con que se impone el desembolso relativo á nuestro siempre exhausto Erario.

Tiene por objeto, en primer término, esa petición, separar la actual Cátedra de Medicina Legal de la de Higiene, creando en la Facultad de Medicina, sobre la base del actual Laboratorio de Bacteriología, un Instituto de Higiene con los cometidos que se expresan en los párrafos *a*) á *f*) del artículo 1.°, que viene precedido de las consideraciones ó exposición de motivos que son de verse en la nota del señor Rector.

El segundo objeto de esa petición, después de consignar en el artículo 2.° los fondos que se necesitarán para la instalación, por una sola vez, sueldos del personal y demás gastos de manteni-

miento del Instituto, á los que debe adicionarse el sueldo del distinguido actual Profesor de Higiene en Roma, doctor don José Sanarelli, con todo lo cual se elevará ese presupuesto á la suma de 9.770 pesos próximamente, es el de reformar el artículo 17 del Reglamento General de Enseñanza Secundaria y Superior de aquel establecimiento, declarándose que él no rige en los casos en que el Honorable Consejo resuelva contratar en el extranjero especialistas de reconocida espectabilidad (artículo IV).

Las consideraciones en que funda aquella docta corporación la necesidad de esa separación y de la ampliación de la cátedra respectiva en el Instituto de Higiene, abonadas elocuentemente por el Poder Ejecutivo en el Mensaje ya citado, por una parte; y el resultado, por otra, de una larga experiencia en lo que al sistema exclusivo de la provisión de cátedras por concurso se refiere, excusa á Vuestra Comisión de mayor detenimiento.

Por esas consideraciones, es de opinión que prestéis vuestra sanción al referido proyecto, en su parte de articulado ó dispositiva, con las siguientes ligeras variaciones:

Artículo 1.° Sobre la base del actual Laboratorio de Bacteriología, créase en la Facultad de Medicina un Instituto de Higiene, con los fines siguientes: *a*) Ofrecer los medios para hacer un curso práctico de Higiene y Bacteriología. *b*) Reunir los elementos necesarios para efectuar cualesquiera clases de investigaciones higiénicas. *c*) Informar en las cuestiones técnicas que le fueren sometidas por las autoridades universitarias ó por intermedio de las mismas. *d*) Estudiar experimentalmente las cuestiones higiénicas de interés público. *e*) Preparar y conservar las diferentes vacunas y virus empleados como medios preventivos ó curativos en la rabia, carbunclo, difteria, etc., según los procedimientos bacteriológicos. *f*) Formar y conservar un Museo de Higiene.

Art. 2.° Destínanse de las rentas generales, la suma de 4.000 pesos por una sola vez, para los gastos de instalación del expresado Instituto, y anualmente la de 9.770 pesos, así distribuídos: 6.000 para los sueldos del personal y gastos de conservación del Instituto, debiendo la Universidad incluir, desde el próximo presupuesto, la planilla detallada de esas prestaciones; y 3.770 pesos para el sueldo anual del profesor que debe regentarlo. Es entendido que este último sueldo quedará exento del descuento de 10 °/₀ que pesa sobre los empleados públicos.

Art. 3.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar directa ó indirectamente, con el profesor don José Sanarelli, la regencia del Instituto, atemperándose á los recursos creados por esta ley.

Art. 4.° Queda reformado el artículo 17 del Reglamento General de Enseñanza Secundaria y Superior, declarándose que esa disposición no rige en los casos en que el H. Consejo resuelva contratar en el extranjero, de acuerdo con su espíritu y letra, ó con autorización superior en su caso, á especialistas de reconocida espectabilidad y competencia.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Enero 4 de 1895.

Antonio E. Vigil — Teófilo Díaz — Carlos E. Lenzi — Carlos E. Barros — Alfredo Costa Gutiérrez.

*
* *

Este proyecto fué inmediatamente aprobado por el H. Senado, después del siguiente informe presentado por los HH. Senadores don A. Montero y doctor C. M. Ramírez:

Senado de la República

Comisión de Legislación

INFORME

H. Senado:

El proyecto de ley sancionado por la H. Cámara de Representantes debe su origen á una resolución sancionada por el H. Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, y comunicada al Poder Ejecutivo, que reconocía en el citado Mensaje la exactitud de sus fundamentos.

En este Mensaje se encuentra explicada la utilidad científica y práctica del Instituto de Higiene organizado bajo la dirección de un Profesor competente.

Relativamente á las condiciones de la persona designada en el artículo 3.º del proyecto, los Profesores de la Facultad de Medicina han trasmitido á esta Comisión libros y publicaciones que justifican plenamente la bondad de la elección.

Todos estos documentos se hallan en la Secretaría á disposición del H. Senado.

Después de esto, no podemos menos que aconsejar á V. H. la sanción del proyecto remitido por la H. C. de Representantes.

Montevideo, Enero 21 de 1895.

A. Montero. — C. M. Ramírez.

* * *

Este proyecto fué aprobado en general y en particular sin discusión.

Tales son los orígenes del Instituto de Higiene Experimental de la Universidad de Montevideo.

II

LA INSTALACIÓN

El 5 de Agosto de 1895, el doctor don José Sanarelli, que á principios del año escolar había sido nombrado Profesor de Higiene Experimental de la Real Universidad de Siena, llegaba á Montevideo, y después de recibir las instrucciones de su empleo, asumía personalmente la dirección de los trabajos, que fueron ejecutados en gran parte por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública y en parte por la Universidad.

Estos trabajos, dirigidos en la parte técnica por el Departamento Nacional de Ingenieros, comenzaron á efectuarse sobre un terreno perteneciente á la antigua Casa de Ejercicios Espirituales designado para la construcción del Instituto, con arreglo á un plan formulado por el Profesor Sanarelli.

Gracias al celo verdaderamente admirable, desplegado tanto por

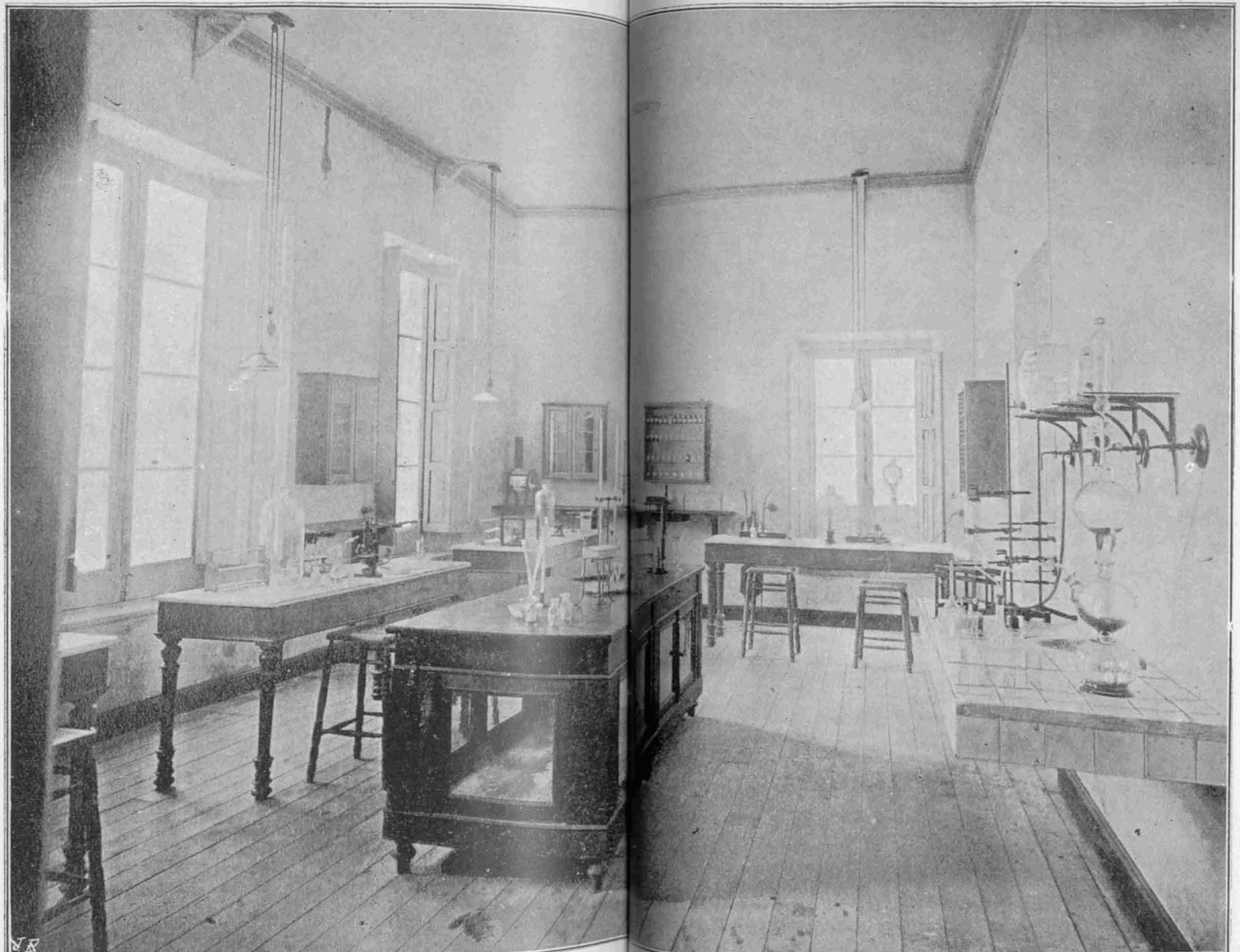


Fig. 3. — Escuela de trabajos prácticos.

las Autoridades Universitarias, como por el Superior Gobierno, que no omitieron sacrificio pecuniario alguno á fin de terminar dignamente y con la premura posible el nuevo Instituto, éste pudo considerarse definitivamente ultimado el 16 de Marzo de 1896, y este mismo día se verificaba su solemne inauguración en la gran sala de la Facultad de Medicina, en presencia de S. E. el Presidente de la República, Ministros de Estado, Representantes de las Cámaras, Autoridades Universitarias, profesores y estudiantes de las diversas Facultades, delegados de la prensa médica, como también de una asistencia numerosa y elegida.

S. E. el Presidente de la República proclamó la inauguración del Instituto en los siguientes términos:

Señores:

Es sin duda alguna un acontecimiento digno de festejarse la inauguración de este Centro científico que hemos designado con el título de "Instituto de Higiene Experimental", cuyos servicios van á consagrarse al bien público, y me felicito muy de veras al constatar que esta iniciativa de mi Gobierno queda resuelta y cimentada sobre bases estables, tanto por el arsenal de útiles é instrumentos que ha podido formarse y que podremos aumentar y mejorar en lo futuro, cuanto por el elemento de organización inteligente y notoriamente preparado que toma su dirección y que se representa en primer término en la persona del reputado profesor José Sanarelli.

No es posible que estas instituciones se funden desde luego entre nosotros con todo el conjunto de los numerosos medios y recursos que impone una organización perfecta de trabajos que abarcan tan vasta esfera como los de la higiene pública; pero en esta clase de obras, lo importante es comenzar, y la inauguración á que asistimos en este día, promete seguramente un desenvolvimiento fácil y éxitos positivos en el porvenir.

Es un progreso que debe enorgullecernos, y cuya importancia, estoy cierto, no pasará inadvertida en América y Europa; pues recordando el interés solidario que vincula á la ciencia y los fines universales que persigue, será placentera para todos los centros científicos del mundo, la nueva de que en la Capital de la República del Uruguay se ha constituído un Instituto de Higiene, destinado á estudiar é investigar todos los problemas que interesan á la sa-

lud de nuestras poblaciones y dar las fórmulas y conclusiones convenientes á su bienestar.

Y esta importancia se hace tanto mayor, pensando que en el orden de las relaciones actuales de los pueblos civilizados, la defensa de la salud pública quiere también decir: defensa de intereses económicos y comerciales, de intereses políticos, de intereses de la vida social.

El Instituto de Higiene está, pues, destinado á prestar al país grandes y trascendentales servicios, y será á la vez para los hombres de ciencia y de labor una nueva cátedra que se abre á las aspiraciones elevadas, que buscan afanosas en los secretos de la naturaleza y en las circulaciones misteriosas de la vida, el conocimiento de tantas causas y de tan diversos efectos que se relacionan directamente con el complejo problema de la existencia humana.

Señor Rector doctor Vásquez Acevedo:

Os felicito en primer término por este adelanto que ensancha sólidamente el horizonte de las ciencias naturales y médicas en la Universidad Mayor de la República, de cuya institución sois desde tantos años un servidor tan asiduo como prudente é ilustrado.

Señor Profesor Sanarelli:

Vuestra preparación y vuestros talentos son la mejor garantía para que el Instituto que inauguramos en este momento, y cuya dirección os confía el Gobierno de la República, sea fecundo en resultados favorables, lo mismo para los intereses del país, como para la juventud que busca en las fuentes serenas de la meditación y del estudio, el culto de la verdad científica.

Señores:

Declaro inaugurado el Instituto de Higiene Experimental de la República.

***

Después de S. E. el Presidente de la República, el Rector de la Universidad, doctor don Alfredo Vásquez Acevedo, pronunció el discurso siguiente:

Señores:

Conocéis el objeto que nos congrega hoy en este recinto.

Terminadas las obras del Instituto de Higiene, — organizados sus laboratorios con los aparatos más perfeccionados y reunidos todos los elementos necesarios para su funcionamiento regular y continuo, después de varios meses de labor asidua de su sabio director, — el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior creyó que no debía dar comienzo á sus trabajos, sin una demostración pública del contento que la Universidad y el país entero experimentan con la instalación de un establecimiento de su género.

Esa demostración se realiza, como era de esperarse, en las condiciones más satisfactorias, puesto que el señor Presidente de la República, sus Ministros, altos funcionarios públicos y un gran número de personas distinguidas han querido concurrir con su presencia á dar al acto la solemnidad debida.

Se trata, en efecto, de un suceso fausto y trascendental, que en el orden científico puede considerarse como el más grande en la República después de la fundación de la Universidad.

La creación del Instituto de Higiene Experimental representa para nuestra agrupación social la aparición de un defensor valiente y poderoso contra enemigos terribles que han llevado y llevan aún el espanto y la desolación á los hogares y la ruina á los intereses materiales. Él va á encargarse de estudiar ese mundo infinitamente pequeño en que se encuentra, según los datos de la ciencia moderna, el germen de todas las enfermedades; — él va á investigar las causas locales que pueden influir en el desarrollo y propagación de los organismos que componen ese mundo. Nos pondrá así en guardia contra los viejos enemigos y contra enemigos todavía desconocidos en el medio ambiente en que vivimos; nos dará el alerta respecto de los auxiliares de esos enemigos, para que podamos precavernos de su contacto, — y por último nos proporcionará las armas para luchar ventajosamente con ellos, cuando no haya sido posible impedir su invasión ó su ataque.

Para la Universidad, la fundación del Instituto de Higiene importa elevar una de las ramas principales de su enseñanza á la

altura de los grandiosos progresos de la ciencia moderna; importa imprimir á las investigaciones de la medicina en ella su verdadera dirección, su verdadero carácter; importa, en fin, colocar al profesorado nacional en situación de concurrir con su talento y su labor á las conquistas científicas.

Confieso que me siento orgulloso como oriental, de que sea nuestro país el primero en la América del Sur que plantea un establecimiento de su clase en condiciones tan completas.

Es realmente un motivo de legítimo orgullo para el Uruguay señalarse entre las naciones hermanas por sus adelantos en el orden científico.

Ya antes de ahora la República se había hecho un pequeño lugar en los concursos internacionales por sus progresos en instrucción pública, mereciendo distinciones muy honoríficas.

La creación del Instituto de Higiene Experimental completará su naciente fama de nación adelantada y progresista.

Cúmpleme, por eso, en nombre del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, tributar en este acto, público y merecido homenaje de gratitud y reconocimiento á todos los que han contribuído á la fundación del Instituto de Higiene que inauguramos hoy: á los distinguidos profesores Scoseria y Morelli, que después de haber organizado en la Facultad de Medicina los mejores laboratorios que ella posee, concibieron el pensamiento de fundar ese Instituto: al sabio profesor Sanarelli, que ha hecho el sacrificio de abandonar su hogar y su patria para venir á plantearlo y dirigirlo, poniendo al servicio de nuestro país todo el caudal de ciencia y de experiencia que ha acumulado su privilegiado talento; y por último, al Gobierno de la República, que percibiendo desde el primer momento toda la importancia y alcance de la institución, no ha economizado medios ni puesto condiciones para la realización de la obra.

Loor á todos ellos.

Y ahora, señores, permitidme una justa y natural expansión: permitidme que termine regocijándome de que se haya elegido para la inauguración del Instituto de Higiene este modesto local, en vez de los fastuosos salones del nuevo edificio que ocupa la Universidad, como algunos compañeros lo deseaban, ansiosos de dar mayor realce á la fiesta.

Los recuerdos queridos que vagan en este recinto, iluminan sus oscuros claustros y dilatan las humildes proporciones del vetusto edificio.

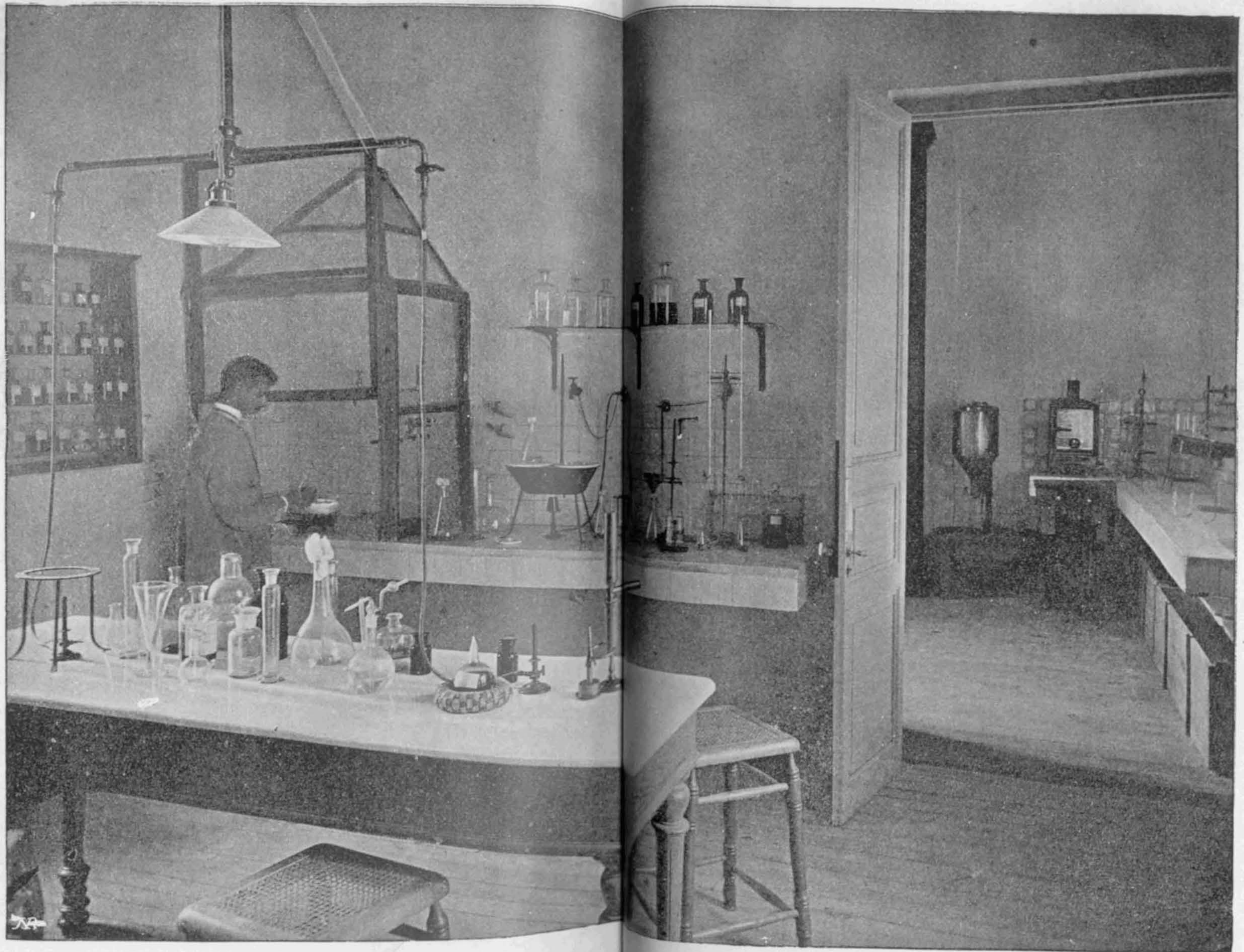


Fig. 4. — Un laboratorio de química.

Ahí, en esas salas estrechas que hoy ocupa la Facultad de Medicina y que el Instituto de Higiene ha necesitado ensanchar y elevar para colocar sus laboratorios é instalar sus gabinetes; en esas salas, pobres y desmanteladas en otro tiempo, han recibido el modesto alimento intelectual de nuestras primeras épocas universitarias, todas las ilustraciones nacionales que en el foro, en la prensa, en la tribuna, han enaltecido dentro y fuera del país la inteligencia y el carácter de nuestra pequeña nacionalidad.

Yo siento un profundo placer en que asociemos al grande acontecimiento que celebramos hoy, el recuerdo de tantos y tan caros conciudadanos, de tantos y tan buenos maestros y compañeros.

Paréceme, transportándome con el pensamiento á los tiempos pasados y evocando imágenes queridas, que nos acompañan en este momento con una sonrisa placentera aquellos viejos padres de la Universidad que se llamaron Fermín Ferreira, Alejandro Magariños Cervantes, Plácido Ellauri, aquellos inolvidables amigos y directores de la juventud estudiosa que se llamaron Laurentino Jiménez, Pedro Giralt, Gregorio Pérez Gomar, Francisco Lavandeira, Bonifacio Martínez, Juan José González Vizcaíno, y tantos otros que han muerto ya como ellos, soñando para la patria días de gloria verdadera como éste, y haciendo votos fervientes por que llegara á levantarse un día grande por su ciencia y sus virtudes.

Pongamos bajo la advocación de todos esos buenos conciudadanos, el nuevo templo que hoy levantamos á la ciencia.

***

En seguida el Decano de la Facultad de Medicina, doctor don Elías Regules, se expresó en los siguientes términos:

Señores:

Aunque la muerte no exista para la materia, ha sido siempre una constante preocupación del hombre, la conquista segura de todos los recursos suficientes para colocar, en el más allá posible, el término cronológico de su transitoria entidad orgánica, y respondiendo á ese propósito, se le ha visto abordar con decidido empeño, las investigaciones necesarias, para el mejor conocimiento de los factores capaces de representar una amenaza, y de los me-

dios que puedan impedir su acción ó contrabalancear sus efectos.

Así nació la ciencia de curar. Pigmea en sus albores, fué paulatinamente acumulando las enseñanzas obtenidas entre gratas sorpresas y rudos desengaños, para erguirse más tarde con los principales atributos de una individualidad científica completa; y al pisar en los días de la época contemporánea, retempla sus afanes y apresura sus rectificaciones, ofreciendo entre las diversas resultantes de su labor titánica, irrefutables pruebas de haber robustecido la vetusta verdad que comprenden estas pocas palabras: vale más prevenir.

En el archivo de las precauciones, figuran muchas páginas destinadas á un pasado de lenta progresión y de repeticiones monótonas, donde la influencia secular apenas ha dejado una sutil silueta de su huella; pero en las postrimerías del siglo que agoniza, se levanta un cerebro portentoso, tallado para la meditación equilibrada y repleto de anhelos incansables, que, rasgando el celaje, enseña con su diestra el sendero á seguirse para encontrar el arsenal nutrido, donde relucen las certeras armas que han de dejar sin bríos la enorme magnitud de lo pequeño.

Las sólidas indicaciones del pensador brillante inundan estrepitosamente el mundo del estudio, esparciendo servicios que obligan de manera espontánea el reconocimiento de la humanidad favorecida, y un nuevo capítulo se abre en la Higiene para lucir los preciosos materiales, regalados con abnegación por el hombre ejemplar que, extendiendo justicieramente su fama científica por el orbe entero, no necesita ser nombrado y basta sólo la mención de sus obras para ser reconocido.

Sobre la base de estas modernas adquisiciones y bajo la competente dirección de un profesor ilustrado, discípulo distinguido del inmortal maestro, es que Montevideo inaugura hoy su Instituto de Higiene, en el que se apreciarán de cerca los ensueños que considerábamos ayer separados de la realidad por las inmensas aguas del Atlántico, y en cuyos laboratorios se prepara el cultivo con que se ha de inocular un ventajoso perfeccionamiento á nuestros estudiantes de Medicina.

Es justo, pues, que mejora de tal valía despierte los más nutridos aplausos; y al entregarle el mío, va con él revelado el vehemente deseo de que los claros triunfos de mañana puedan dejar pequeños los grandes entusiasmos de esta fecha.

***

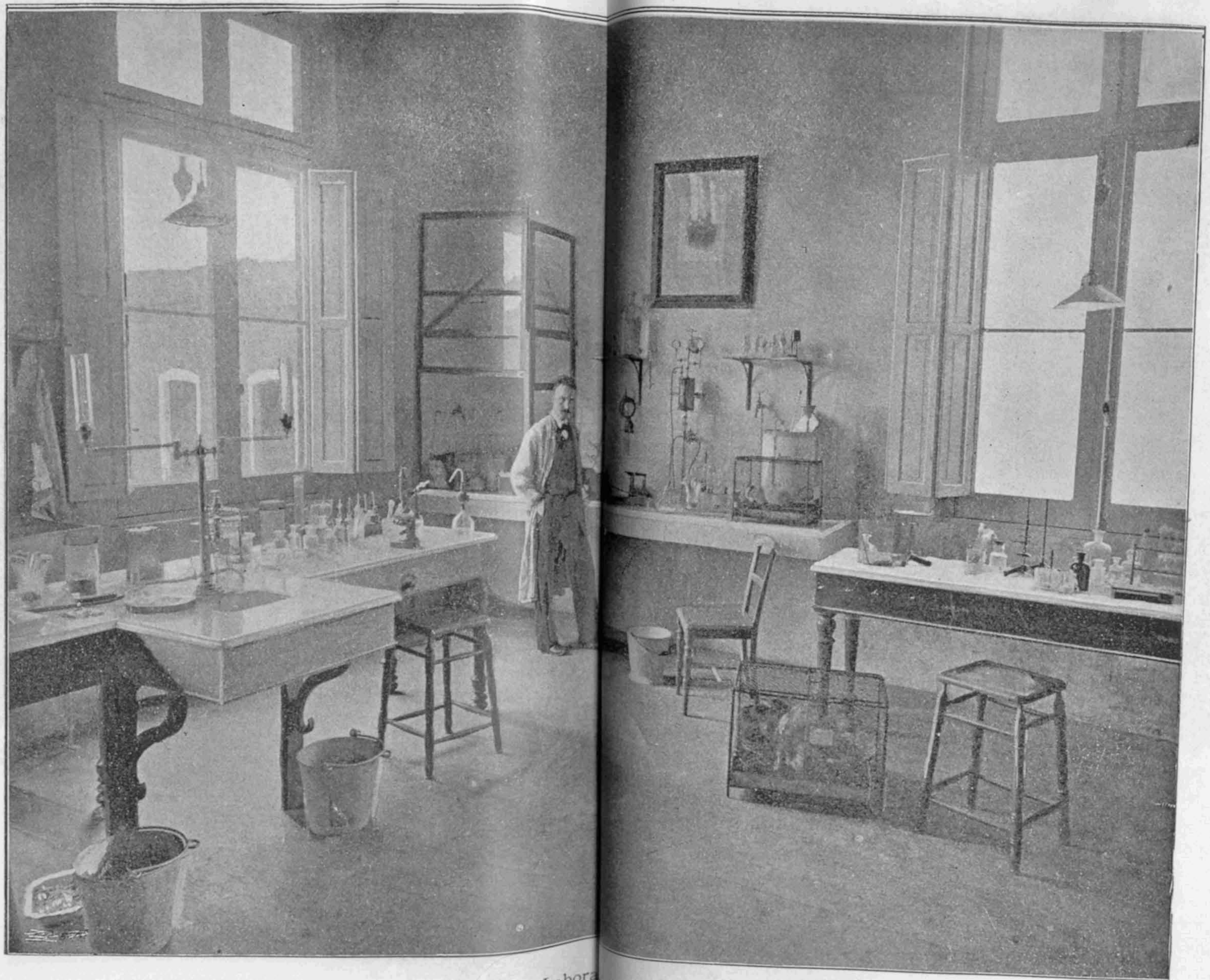


Fig. 5. — Laboratorio del Director.

En seguida, el Profesor Sanarelli, Director del Instituto, dió su conferencia inaugural, tratando el siguiente punto: *Higiene pública y cuestiones sociales.*

En el *buffet*, el señor Ministro de Fomento, don Juan J. Castro, pronunció el siguiente brindis:

Señores:

El Instituto de Higiene Experimental que acaba de inaugurar el Excmo. señor Presidente de la República, cuya primera lección hemos escuchado de labios del profesor Sanarelli, y que venimos de visitar en sus diversas reparticiones, es todo un acontecimiento nacional que empieza por ser celebrado en este recinto por una gran agrupación de hombres de ciencia en las diversas ramas del saber humano, como manifestación clarísima de que los trabajos que va á emprender su hábil y distinguido Director, no sólo rozan á una rama del saber, sino á casi todas las que interesan á la vida del hombre, de la sociedad y de los pueblos.

El día de hoy figurará siempre entre nuestras fechas gloriosas, porque apuntará una verdadera conquista en bien de la humanidad y del progreso, y mostrará al mundo entero que el Uruguay se afana y trabaja incesantemente por la realización de sus grandes ideales de pueblo culto.

El distinguido Profesor Sanarelli, que en este caso es el alma de la institución que fundamos, va á descorrer el velo que nos ocultaba el campo de la higiene moderna, y vamos á entrar en éste por las puertas abiertas de sus tres grandes conquistas: el saneamiento del suelo, la filtración de las aguas y la desinfección.

Y entonces, la observación, guiada por la ciencia, va á descubrir y á atacar á los enemigos de la salud de los pueblos, á esos arteros enemigos invisibles que, gracias á su infinita pequeñez, flagelan impunemente á la humanidad. Hoy, ya afortunadamente, los descubre el microscopio, porque á su campo de exploración los ha obligado á venir el genio de los sabios, para estudiarlos atentamente, descubrir su naturaleza y la manera como se comportan en el organismo humano.

Grandes resultados debemos esperar, pues, del Instituto de Higiene Experimental, por la competencia incontestable de su Director el Profesor Sanarelli, y así, nos habrá tocado una vez más, iniciar un nuevo progreso en los pueblos del Río de la Plata, con

el que llegaremos á establecer verdaderos lazos de unión con los más adelantados del mundo, porque á las conquistas de la ciencia, para su propagación, no se les ha marcado fronteras.

Señores:

Por el gran acontecimiento que celebramos de la inauguración del Instituto de Higiene Experimental, y por el sabio Profesor Sanarelli, que desde su laboratorio, siguiendo las huellas luminosas dejadas por el gran Pasteur, ha de aumentar el catálogo de sus portentosos descubrimientos, para gloria propia, para honra de la Patria que lo cuenta en su seno, y para bien de la humanidad.

III

DISPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

El Instituto de Higiene Experimental se halla instalado en la calle Sarandí, cerca del mar; ocupa una extensión de $45^{m}50$, haciendo esquina con la calle Maciel, sobre la cual se prolonga en una extensión de $27^{m}35$.

Debido á exigencias impuestas por el local, situado en un punto muy central de la ciudad, las construcciones han debido efectuarse de preferencia en la parte interna del antiguo convento. Además, las condiciones especiales de edificación de la antigua obra, impusieron á la nueva algunos sacrificios inevitables de estética arquitectónica, si bien sin perjudicar las exigencias de los diversos servicios.

Los dos planos del laboratorio se hallan representados en las figuras núms. 9 y 10.

PISO BAJO

Éste comprende:

1.° Una puerta de entrada, á la cual se llega de la calle Sarandí por medio de una escalera de mármol.

2.° Inmediatamente hacia la izquierda del vestíbulo se halla la sala para los ejercicios prácticos de los alumnos. Ella contiene,

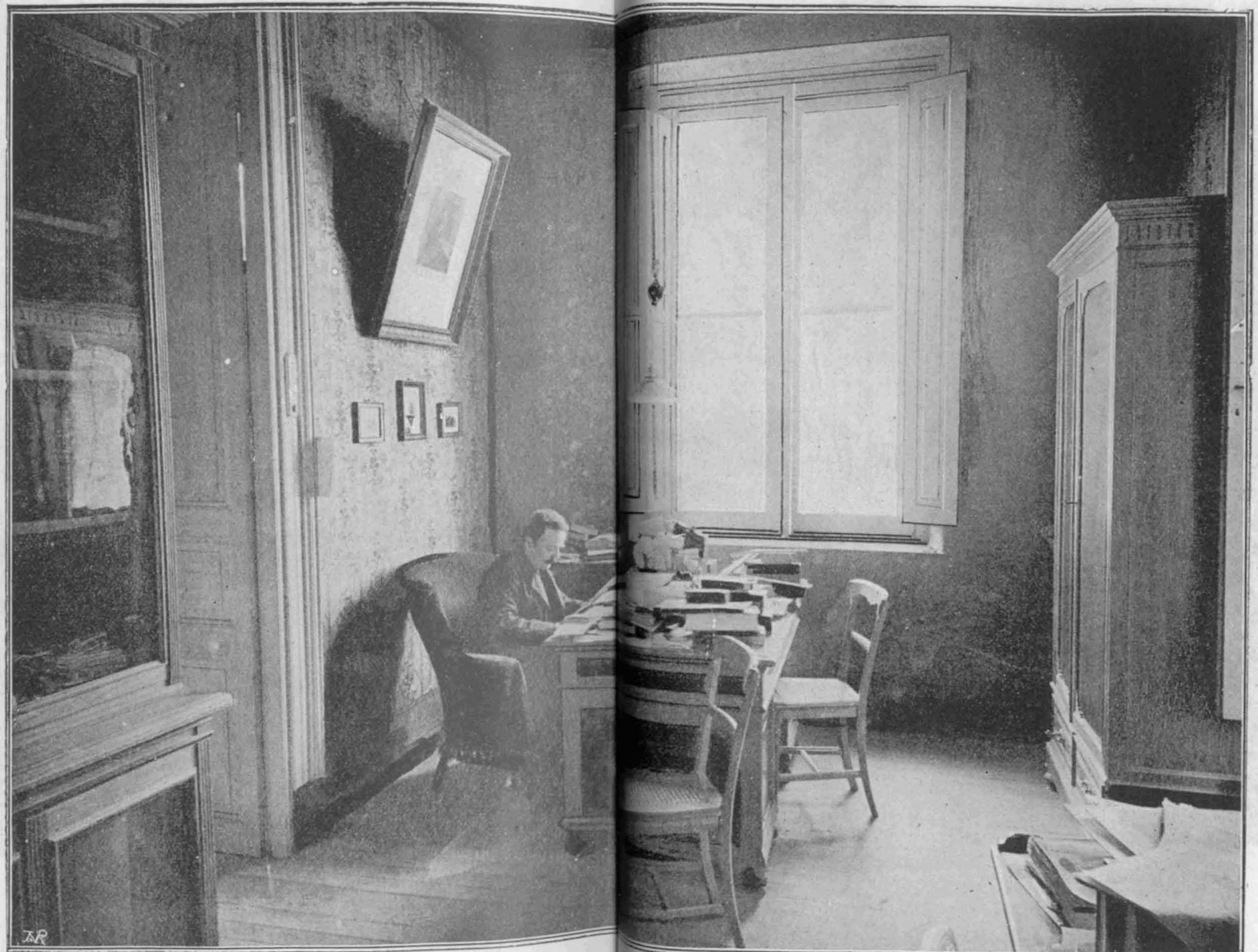


Fig. 6. — Gabinete de trabajo.

10.° Water-closets y orinales de lavaje automático.

11.° y 12.° Laboratorio de servicio seroterápico.

Del laboratorio núm. 11 se desciende á un sótano, donde se conserva la sangre durante su coagulación. Estos dos laboratorios están dotados de todo lo necesario para la preparación del suero anti-diftérico: estufas, autoclaves, etc.; están separados del resto del Instituto y forman parte de un servicio completamente distinto; no comunicando con los otros laboratorios sino por medio de una escalera de hierro en forma de caracol, que conduce de la sala del laboratorio núm. 11 á la galería superior, que está en comunicación con las oficinas del Director.

13.° Oficina destinada á la sangría de los animales y á experiencias que deban hacerse con ellos.

14.° Pequeños vestíbulos de servicio.

15.° y 16.° Gran caballeriza para 6 caballos. Los muros y el pavimento están revestidos de un cemento impermeable, como en la pequeña caballeriza, núm 9. El suelo tiene una inclinación de más de 1/3 hacia la parte Oeste, donde se halla una pequeña canaleta de desagüe para las aguas de desperdicio y de lavaje. Sobre el costado Sud se halla una escalera que lleva al

PRIMER PISO

17.° Habitaciones para depósito y servicio de la caballeriza.

18.° Alojamiento del sirviente encargado de la caballeriza.

19.° Terraza.

20.° Water-closets.

21.° Cuarto de baño.

22.°, 23.° y 24.° Departamentos y oficina del Director.

25.° Galerías.

26.° Biblioteca. Ella se compone de las principales obras modernas de Bacteriología y de Higiene, y de una notable colección de obras clásicas de los antiguos maestros de la ciencia experimental; de Redi, de Spallanzani, de Vallisneri, etc.; Memorias de la célebre *Academia del Cimento*, etc.

Además, forman parte de la Biblioteca 44 publicaciones periódicas, que pertenecen al Instituto ó al Director.

27.° y 28.° Laboratorio del Director.

29.° Habitación destinada al servicio; se encuentran en ella esterilizadores (dos grandes autoclaves de Chamberland, un horno de

llama de Pasteur, una estufa de aire caliente de Koch, una estufa con las paredes interiores de porcelana de Wiesnegg, uua mesa de esmaltar, etc.) y todos los utensilios necesarios para la preparación de los medios nutritivos, para la vivisección, etc.

30.° Cámara-estufa. En el ala exterior, en *a*, se halla un armario que contiene la colección bacteriológica del Instituto, provista de más de 100 variedades de los microbios más conocidos. Un empleado está encargado de su conservación.

La cámara anterior (31.°), de 2 metros de ancho por 3.10 de largo y 2.70 de alto, se calienta por medio de un aparato de circulación de agua caliente, fabricado por la casa de Wiesnegg de París. Un termómetro registrador de Richard, situado en el centro, indica constantemente la temperatura, que debe mantenerse siempre á 37°5.

Hacia uno de sus ángulos se halla una bomba de agua de Alvergniat, la cual por medio de un tubo metálico produce la aspiración á través de los frascos de Fernbach, para la preparación de la toxina diftérica.

En la parte superior se encuentra otra cámara de paredes de vidrio, idéntica á la inferior, á la cual se llega por una escalera exterior. La temperatura de esta cámara superior se regula en invierno por medio de una llave aspirante que comunica con el aire caliente de abajo, para obtener así una temperatura cercana á 22°.

32.° Oficina de trabajo para los ayudantes.

33.° " " " " " "

34.° Depósito para los instrumentos y aparatos.

En éste se encuentra todo lo necesario para las investigaciones microscópicas, de histología, bacteriología, química higiénica, bromatología, física técnica, vivisección, etc.

35.°-36.° Oficinas de trabajo.

37.° Laboratorio fotográfico. Posee todo lo necesario para la microfotografía, el gran aparato microfotográfico de Zeiss, el condensador eléctrico, el gran aparato de proyección de Selenka, etc.

38.° Cámara obscura y heladera.

39.° Terraza para las experiencias y observaciones meteorológicas.

40.° Cerco para depósito y criadero de conejos.

41.° Terrazas.

42.° Depósito y criadero de cobayos.

43.° Gran jaula.

44.° *Crematorium.* En éste se hallan dos hornos crematorios portátiles á gas de Wiesnegg, para los cobayos y conejos, y un gran horno fijo de materia refractaria, para leña, destinado á los grandes animales.

45.° Escalera principal.

La mayor parte de los aparatos, vidriería, etc., provienen de la casa de Martín Walach de Roma, Wiesnegg, Alvergniat y Cogit de París.

La librería de Rosenberg y Sellier de Turín es la encargada de la subscripción á las Revistas científicas y del envío de todas las obras de Higiene y Bacteriología que aparezcan en Europa.

Todos los productos químicos proceden de la casa de E. Merck de Darmstadt.

Los mejores muebles del Instituto, construídos exactamente según los modelos de los que se hallan en el Instituto Pasteur de París, han sido fabricados en Montevideo por las casas de Giorello y Falanga.

Signos convencionales: X, piletas enlosadas para agua. — Y, mesas de lava esmaltada para trabajo. — Z, mesas murales enlosadas. — W, chimeneas de tiraje.

PROGRAMA DE ENSEÑANZA

La enseñanza experimental y demostrativa seguida en el Instituto está destinada exclusivamente á los estudiantes inscritos en el curso oficial de la Facultad de Medicina. Los gabinetes de trabajo están reservados á los médicos, químicos ó farmacéuticos, los cuales no podrán emprender trabajos originales sino bajo la vigilancia inmediata del Director. En la enseñanza, el Director está asistido por un primer ayudante, laureado en medicina, y por dos ayudantes químicos.

Después de las lecciones demostrativas recibidas en el anfiteatro, los estudiantes pasan á la sala número 2, donde los ayudantes les repiten y demuestran los detalles de los diversos métodos de investigación explicados en las lecciones. Cada estudiante ocupa un puesto, donde dispone de reactivos, armario, aparatos é instrumentos de vidriería, etc., de que el Instituto les provee gratuitamente.

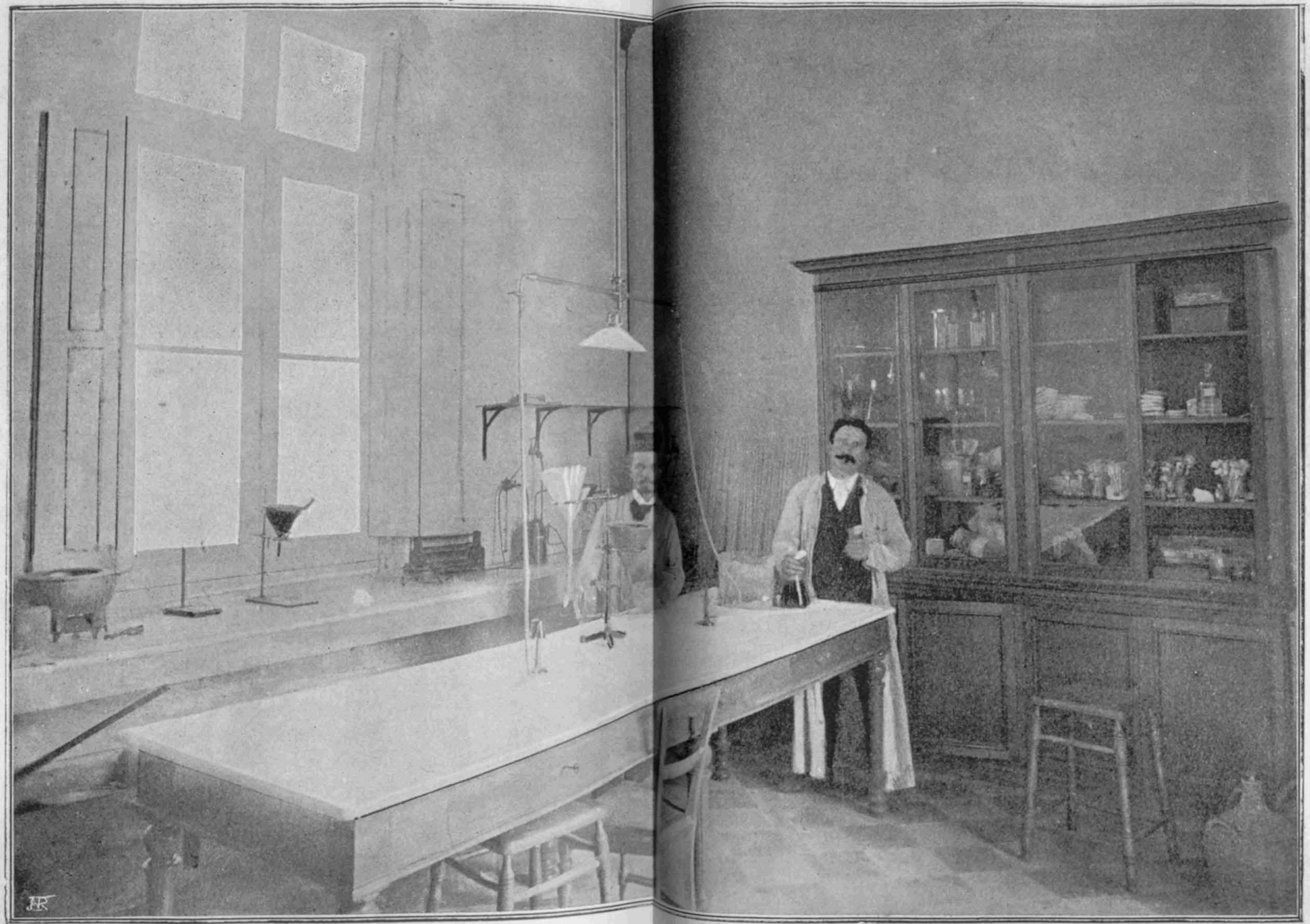


Fig. 7. — Cámara de servicio.

Sin embargo, el estudiante debe tener un microscopio así como todo otro objeto de uso continuo y personal durante los ejercicios, los que deberán naturalmente servirle en la práctica profesional después de su salida de la escuela.

El programa de enseñanza se divide en tres partes, que representan casi el desenvolvimiento completo práctico y experimental de la higiene moderna. Salvo modificaciones accidentales, el programa será el siguiente:

PRIMERA PARTE

Química higiénica

1.º *Agua.* — Aguas meteóricas, superficiales y profundas. Investigación cualitativa y significación de los elementos normales y anormales gaseosos, minerales y orgánicos.

2.º Materias orgánicas y productos de la putrefacción en las aguas. Aguas de cementerio. Elementos morfológicos del agua.

3.º Análisis químicó cuantitativo. Dosaje ponderal y volumétrico de la CaO y de la MgO. Dosaje ponderal, volumétrico y colorimétrico del NH_3.

4.º Hidrotimetría (método de Boutron Boudet). Dosaje ponderal y volumétrico del HCl, del H_2SO_4, del CO_2, del N_2O_3, del N_2O_5 y del P_2O_5.

5.º Dosaje cuantitativo de los gases disueltos en el agua. Dosaje cuantitativo de las materias orgánicas.

6.º Clasificación general y especial de las aguas. Condiciones para el aprovisionamiento del punto de vista de la calidad y cantidad.

7.º Medios de mejoramiento: medios mecánicos, físicos, químicos y mixtos. Filtración central (natural y artificial). Filtración á domicilio.

8.º Diagnóstico químico de las aguas potables y su importancia higiénica.

9.º *Aire atmosférico.* — Oxígeno, Ázoe, Argón.

10.º CO_2. Dosaje cuantitativo (método de Pettenkofer, Lunge y Wolpert).

11.º Óxido de carbono (CO). Acción fisiológica, envenenamientos, sintomatología, investigación en el aire y en la sangre.

12.° Hidrógeno sulfurado (H_2S). Investigación y dosaje cuantitativo.

13.° *Leche.* — Composición química. Modificaciones naturales. Alteraciones debidas al estado patológico del animal ó á su alimentación. Alteraciones accidentales: leche azul, leche amarilla, leche roja.

14.° Falsificación de la leche: caracteres físicos. Lacto-densímetro de Quevenne, cremómetro de Chevallier. Métodos ópticos; lactoscopos de Donné, Feser y Mittelstrass; lactobutirómetro de Marchand. Método de Molinari.

15.° Método areométrico de Soxhlet. Métodos ponderales. Análisis químico general.

16.° *Manteca.* — Análisis químico general. Falsificación. Dosaje de los ácidos grasos volátiles.

17.° *Vino.* — Determinación de la riqueza alcohólica: método aerométrico (Salleron), ebullióscopo (Benevolo), evaporimétrico (Geissler).

18.° Extracto seco de vino. Enobarómetro de Houdart. Dosaje de la glicerina, de los ácidos y del enyesado (método de Marty). Falsificaciones del vino.

19.° *Alcoholes.* — Investigación de los aldehidos, de los alcoholes superiores (alc. amílico) y del fuselol. Aparato de Roese.

20. *Vinagres.* — Investigación de los ácidos minerales H_2SO_4, HCl,NHO_3.

21.° *Harinas.* — Dosaje del gluten (aleurómetro de Boland, ensayador de Robin).

22.° Investigación de los tóxicos en las sustancias alimenticias: cobre, plomo, ácido pícrico, ácido bórico, ácido salicílico, sacarina.

SEGUNDA PARTE

Microbiología

1.° Naturaleza organizada de los fermentos. Trabajos de Redi, Spallanzani, de Bassi, Ehremberg y Schwann. Teoría vitalista. Trabajos de Pasteur. Fermentaciones. Culturas de aislamiento. Esterilización discontinua, esterilización á 100° y á 115°.

2.° Preparación de los medios nutritivos sólidos y líquidos.

3.° Examen y preparación de los microbios. Cultura en placas. Coloración de las pestañas, de los esporos y de las cápsulas.

4.º Análisis bacteriológico del aire. Experiencias de Pasteur; métodos de Hesse, Strauss y Wurtz, Petri y Miquel. Acción de los hongos. Microbios patógenos del aire.

5.º Análisis bacteriológico del agua. Experiencias de Pasteur y Joubert. Método de numeración. Trabajos de Koch, Miquel, Esmarch, Petruschky, etc. Valores límites. Variaciones anuales y estacionales. Microbios del agua.

6.º Teoría etiológica de la fiebre tifoidea y del cólera. Método de Migula. Microbios de la putrefacción. El diagnóstico bacteriológico de las aguas potables del punto de vista higiénico.

7.º Microbios del suelo. Saprófitos y patógenos. Aerobios y anaerobios. Numeración. Inoculación en los animales. Capas superficiales y profundas. Funciones químicas de los microbios en el suelo. Experiencias de Winogradski, Gayon y Dupetit. Fijación del ázoe. Gérmenes patógenos del suelo. Teoría de Pettenkoffer.

8.º Inoculaciones experimentales; métodos operatorios; práctica de los aparatos; técnica de las autopsias y de las investigaciones cadavéricas. Preparación de los esporos.

9.º Supuración y microbios piógenos. Trabajos de Cohnheim, Pasteur, Ogston, Rosembach, etc. *Staphylococcus pyogenes aureus, albus* y *citreus, Micrococcus tetragenus, Streptococcus pyogenes* y *erysipelatis.* Supuraciones sin microbios. Suero antistreptocóccico. Trabajos de Marmorek y de Roger.

10.º *Carbunclo bacteridiano.* —Trabajos de Davaine, Pasteur, Koch. Biología, morfología y patología comparada de la bacteridia carbunculosa. Atenuación, inmunidad y vacunación. Vacunación química (Roux y Chamberland); toxina carbunculosa (Marmier). Suero anticarbunculoso.

11.º *Cólera de las gallinas.* — Trabajos de Perroncito y de Pasteur. Morfología, biología y patología comparada del microbio. Atenuación, inmunidad y vacunaciones.

12.º *Enfermedad de los cerdos.*—Trabajos de Pasteur, Thuillier, Löffler y Schütz. Morfología, biología y patología comparada. Atenuación, inmunidad y vacunaciones. *Bacillus murisepticus.*

13.º *Pneumonía.* — Trabajos de Pasteur, Talamón, Fränkel, Weichselbaum, Foa y Bordoni-Uffreduzzi, Gamaleia, Monti, Netter. Morfología, biología y patología comparada del diplococo lanceoado, vacunaciones químicas. Seroterapia. *Pneumobacillo de Friedänder.*

14.º *Fiebre recurrente.* — Trabajos de Obermeyer, Münck y Moc-

zutkowsky, Koch, Carter, Metchnikoff. Morfología, biología y patología comparada. *Spirochaete* de Sacharoff.

15.º *Fiebre tifoidea.* — Trabajos de Eberth, Gaffky, Fränkel y Simmonds, Gilbert y Girode, Brieger-Kitasato-Wassermann, Stern, Sanarelli, etc. Morfología, biología y patología comparada del bacillus tífico. Vacunación, seroterapia. *Bacillus coli.* Trabajos de la escuela de Lyón.

16.º *Cólera humano.* — Trabajos de Koch; vibriones análogos de Finkler y Prior, Deneke, Gamaleia, Lewis y Miller. Trabajos de Nicati y Rietch, Cantani, Pfeiffer, Metchnikoff, Petri, Hueppe y Scholl, Emmerich y Tsuboi, Sanarelli, etc. Morfología, biología y patogenesia comparada del vibrión colérico. Teoría de Pacini. Vacunaciones contra el cólera. Trabajos de Ferrán, Vincenzi, Haffkine, Metchnikoff, Klemperer, Sawchenko y Zabolotny, Sanarelli, etc. Diagnóstico bacteriológico del cólera.

17.º *Tuberculosis.* — Trabajos de Villemin y de Koch. Morfología, biología y patología comparada del bacillus de Koch. Contagio, infección, inmunidad, herencia. Trabajos de Maffucci, Baumgarten, Metchnikoff, Tizzoni y Centanni, etc. Tuberculina: su preparación y su empleo.

18.º *Muermo ó lamparones.* — Trabajos de Babes, Bouchard, Capitain y Charrin, Schütz y Löffler, Straus, Leo, Sanarelli, Finger, Bonome, etc. Morfología, biología y patología comparada del bacillus del muermo. Maleína: su preparación y su empleo.

19.º *Lepra.* — Trabajos de Hansen, Neisser, Soudakewitch, Sawtchenko, Arning, etc. Morfología, biología y contagio del bacillus de la lepra.

20.º *Streptotricosis.* — Streptotrix Joersteri (Cohn, Gasperini). *Actinomyces* (Rivolta, Israel, Bostroem). Streptotrix de Eppinger, de Nocard, etc. Trabajos de Gasperini y de Rossi-Doria.

21.º *Difteria.* — Trabajos de Klebs, Löffler, Roux y Yersin, Fränkel, Brieger y Wassermann, Zagari y Calabrese. Morfología, biología y patología, comparada del bacillus de la difteria. Toxina y antitoxina diftérica (Behring y Roux). Tratamiento específico de la difteria.

22.º *Microbios anaerobios.* — Trabajos de Pasteur, técnica general y especial de las culturas. Trabajos de Roux, Liborius, Sanfelice, etc.

23.º *Edema maligno.* — Trabajos de Pasteur, Roux y Chamberland, Sanfelice, Penzo, etc. Morfología, biología y patología comparada del vibrión séptico.

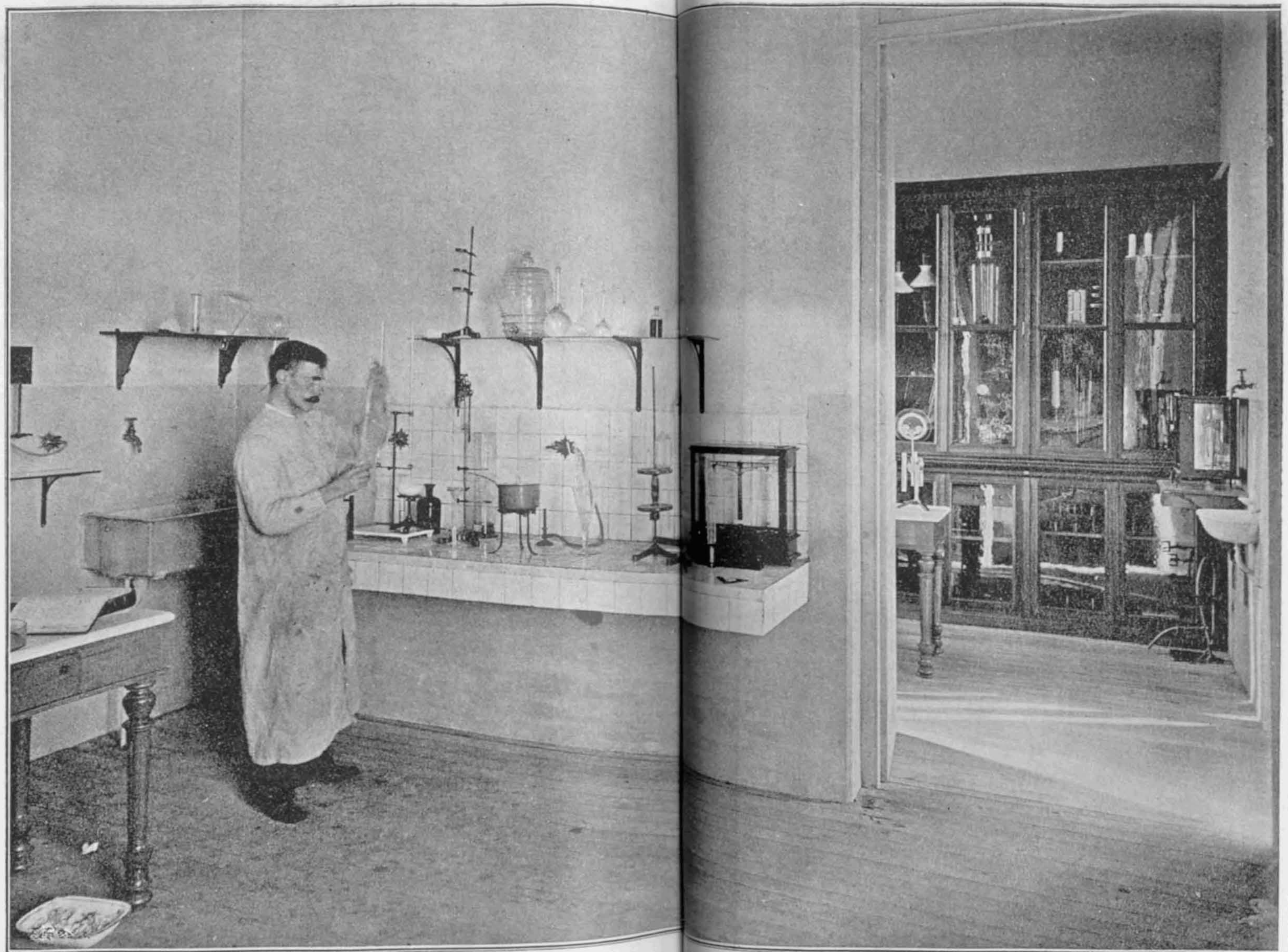


Fig. 8. — Una cám de trabajo.

24.º *Carbunclo bacteriano.* — Trabajos de Arloing, Cornevin y Thomas, Kitasato, Nocar y Roux, etc. Morfología, biología y patología comparada del *bacterium Chauvei.* Vacunaciones.

25.º *Rabia.* — Trabajos de Galtier, Pasteur, Roux, Di Vestea y Zagari, etc. Propiedades biológicas del virus rábico. Patología comparada. Inmunidad. Tratamiento antirábico de Pasteur. Trabajos de Tizzoni, Cattani y Centanni. Seroterapia.

26.º *Tétanos.* — Trabajos de Nicolaier, Kitasato, Tizzoni, Cattani y Baquis, Vaillard y Roux, Brieger, Fränkel, Roncali, Fermi y Pernossi, etc. Morfología, biología y patología comparada del bacillus tetánico. Toxina y antitoxina. Tratamiento específico del tétanos.

27.º *Infección á gonococos.* — Trabajos de Neiser, Bumm, Wertheim, Morax, etc. Morfología, biología y patología comparada; investigación é importancia médico-legal del gonococos.

28.º *Malaria.* — Trabajos de Tommasi-Crudeli y Klebs, de Laveran, Marchiafava, Celli y Guarnieri, Golgi, Canalis, Grassi y Feletti, etc. Investigaciones de Danilewsky, de Celli y Sanfelice. Experiencias de la Escuela de Roma y de Di-Mattei. Variedades de parásitos. Teorías sobre la naturaleza, la morfología y la biología de los hematozoarios.

29.º *Esporozoarios,* gregaríneas, coccídeas. Teoría parasitaria del cáncer. Trabajos de Albarran, Darier, Sjöbring, Ruffer, Soudakewitch, Borrel, Foa, D'Anna, Sawtchenko, etc. Teoría blastomicética del cáncer. Trabajos de Sanfelice y Roncali.

30.º *La teoría de los fagocitos.* — La obra de Metchnikoff y de su escuela sobre la digestión intracelular de los microbios. Objeciones contra la teoría fagocitaria. Trabajos de las escuelas de Baumgarten, de Flügge, de Bouchard y de Koch. Quimiotaxia: trabajos de Pfeffer, Massart, Bordet, Gabritchewsky, Sanarelli, etc. Teoría biológica de la inflamación.

31.º Inmunidad y sus teorías.

32.º *Desinfección y desinfectantes.* — Desinfección por medio de agentes físicos y químicos. Antisépticos gaseosos. Antisépticos de la serie aromática.

TERCERA PARTE

Física técnica

1. Extracción de muestras del suelo. Análisis mecánico de los terrenos.

2. Determinación del volumen de los poros por medio del H_2O, del CO_2 y de su peso.

3. Determinación de la permeabilidad de los terrenos por el aire, de la capacidad higromética (método de Wolff, Vauschaffe), del poder capilar por el agua, de la permeabilidad por el agua.

4. Determinación del poder absorbente ó emisor del calor, de la conductibilidad térmica, de la profundidad y de la temperatura del agua en los pozos.

5. *Meteorología:* verificación de los puntos 0 y 100 de un termómetro; lectura del barómetro y correcciones relativas.

6. Determinación de la humedad atmosférica por medio de los higrómetros y de los psicrómetros.

7. *Materiales de construcción:* determinación de la permeabilidad por el aire y por el H_2O. Determinación del contenido en H_2O en el mortero (método de Glüssgen).

8. *Ventilación y calefacción:* Ventilación natural y artificial; métodos de determinación. Anemómetros.

Fotometría: Medidor del ángulo espacial de Weber; fotómetro de Weber; ensayador de Abel.

Los cursos comienzan el 15 de Febrero y terminan el 15 de Octubre.

Los ejercicios prácticos en los laboratorios se verificarán según un horario establecido de antemano, en los días indicados oportunamente por aviso oficial.

Durante el año escolar se podrán organizar excursiones didácticas á los principales Establecimientos públicos y privados (escuelas, hospitales, prisiones, albañales, servicios de agua, etc.) de la Capital, ó de los Departamentos.

Al fin del año escolar tendrán lugar los exámenes, que son de dos clases:

a) Exámenes de promoción, que consisten en la discusión oral de uno ó varios temas comprendidos entre aquellos que se han desarrollado durante el año escolar.

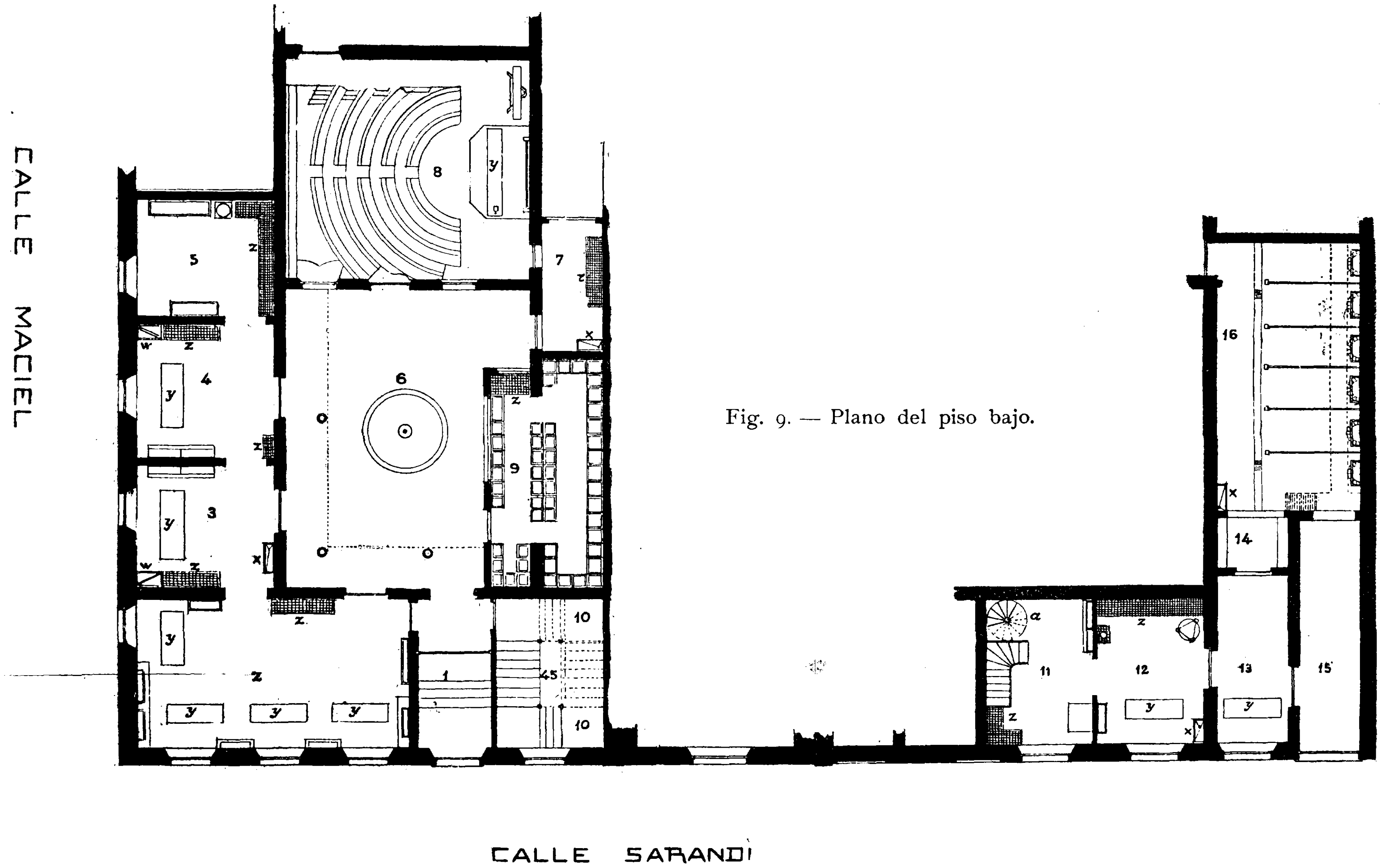


Fig. 9. — Plano del piso bajo.

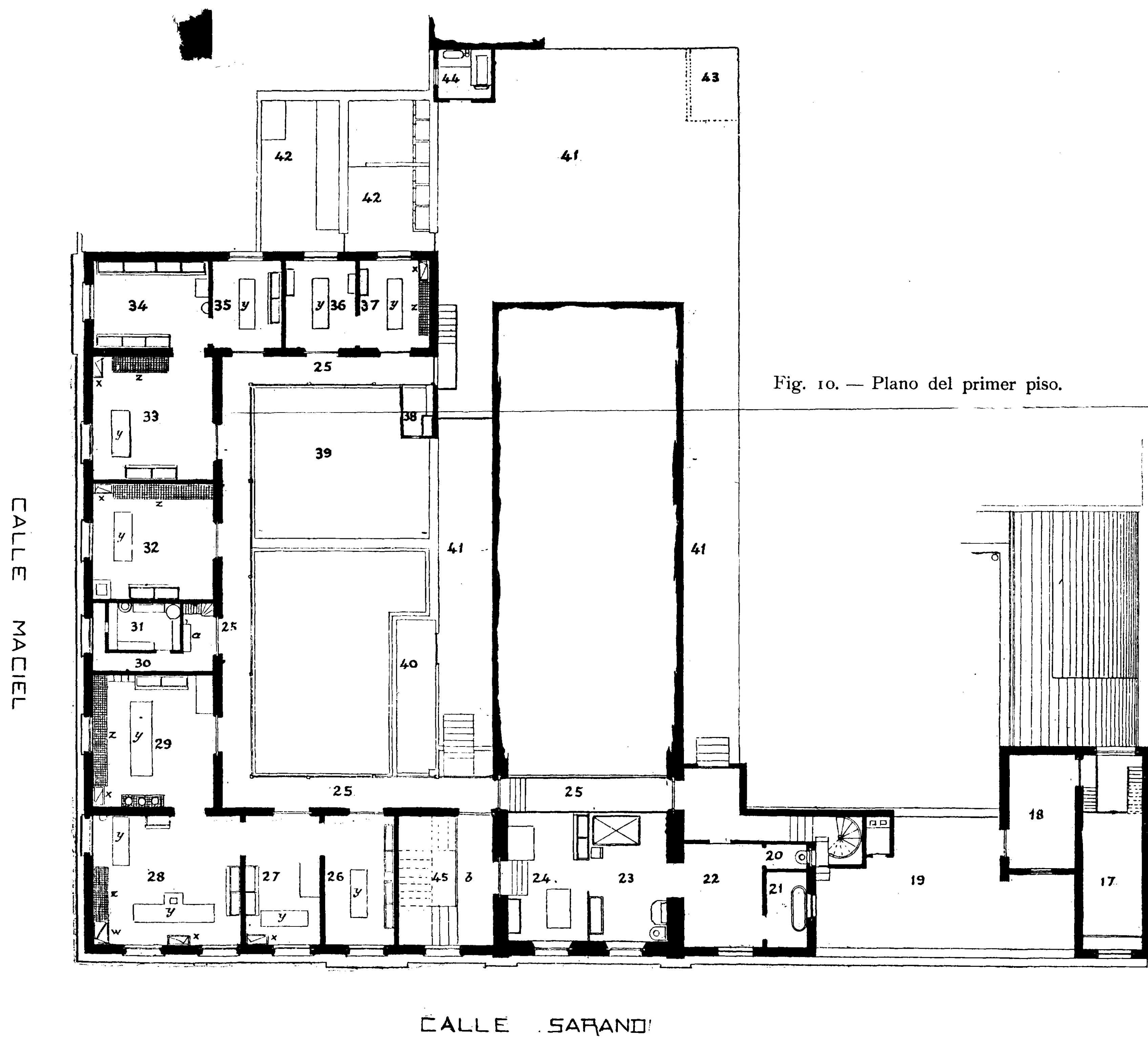


Fig. 10. — Plano del primer piso.

b) Exámenes de promoción con derecho á un certificado especial de estudios prácticos en higiene pública. Estos exámenes comprenden una prueba escrita de epidemiología, una prueba práctica de microbiología higiénica, una prueba práctica de química higiénica ó de física técnica, y la discusión de uno ó varios temas comprendidos entre los que se han explicado durante el año escolar.

El estudiante puede elegir los exámenes que más le convengan; pero se advierte que la insuficiencia en una de las pruebas de los exámenes *b*), implica necesariamente también la pérdida de la promoción simple.

Montevideo, Marzo 16 de 1896.

J. SANARELLI.

Documentos oficiales

Secretaría de la Universidad.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha sancionado la siguiente resolución:

Considerando que la disposición reglamentaria que fija el mes de Febrero para los exámenes extraordinarios ha sido promulgada recientemente, declárase que en el mes de Julio del año entrante habrá también exámenes de esa clase, pudiendo los estudiantes de todas las Facultades optar por rendirlos en ese mes ó en el de Febrero, fijado por el artículo 63 reformado del Reglamento General.

Montevideo, Octubre 23 de 1895.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad.

Se hace saber á los interesados que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, en sesión celebrada el 10 del corriente, ha sancionado la siguiente resolución:

Se declara que los estudiantes que sean reprobados en el examen de ingreso en el mes de Diciembre, podrán volver á rendirlo en el de Febrero.

Montevideo, Enero 11 de 1896.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad.

Se hace saber que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, con aprobación del Poder Ejecutivo, ha dispuesto que desde el corriente año en adelante, el año escolar comience el día 1.° de Marzo.

Montevideo, Enero 31 de 1896.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha sancionado la siguiente resolución:

Los alumnos de las Clínicas Médica y Quirúrgica se dividirán en dos grupos en la forma que determine el señor Rector de acuerdo con el señor Decano de la Facultad de Medicina, de manera que los grupos asistan por turnos de la mitad del año escolar á cada una de las Clínicas.

Montevideo, Abril 10 de 1896.

Azarola,
Secretario General.

Secretaría de la Universidad.

Llámase á concurso de oposición para proveer la regencia en propiedad de las Aulas de primero y de segundo año de Anatomía de la Facultad de Medicina, con arreglo á las Bases que se hallan á disposición de los señores aspirantes en esta Secretaría.

Las solicitudes de los interesados se recibirán hasta el día 30 de Septiembre próximo venidero.

Los actos de las oposiciones se verificarán en la Facultad de Medicina en la segunda quincena del mes de Octubre del corriente año.

Montevideo, Abril 27 de 1896.

La Secretaría General.

ÍNDICE DEL TOMO VII

ÍNDICE

AÑOS IV-V—TOMO VII

ENTREGA I — 1895

ENTREGA II — 1895

ENTREGA III — 1895

ENTREGA IV — 1895

ENTREGA V — 1895

ENTREGA VI — 1896